



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 90-G/2023.-

EXPTE. N° 0400-4378/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Asueto Administrativo y Escolar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy los días 22 y 29 de Diciembre de 2023, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase a los distintos organismos provinciales, para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de servicios esenciales.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros, Jefe de Gabinete, de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Educación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y gírese al Ministerio de Educación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 8209-S/2023.-

EXPTE. N° 777-62/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. Víctor Manuel Valdez, CUIL N° 20-11227446-5, quien revestía en el cargo Docente con tres (3) horas cátedras semanales - Nivel Terciario-, en el Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", para el dictado de la materia de "Microbiología y Parasitología" del 1er año de la Carrera de Enfermería en la Filial San Pedro de Jujuy durante el periodo comprendido entre el 05 de mayo de 2011 al 29 de febrero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atendió con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12218-S/2023.-

EXPTE. N° 777-62/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 8209-S-2023 de fecha 08 de mayo de 2.023, "**Donde Dice:** "...atendió,...". **Debe decir:** "... atenderá,...".-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11607-S/2023.-

EXPTE. N° 721-1854/2019.-

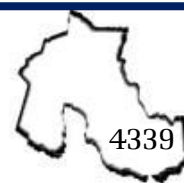
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-1854/2019, caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA LA SRA: FLAVIA BETINA ALARCON" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11644-S/2023.-

EXPTE. N° 716-111720/2022.-

AGR. N° 200-073/21, N° 700-241/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el pedido de reconocimiento de Jefatura de Unidad del Dr. Gerardo Felipe Álvarez, CUIL 20-14550762-7, cargo categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-13 Hospital Maimara", personal afectado al Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución de la Provincia, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11645-E/2023.-

EXPTE. N° 721-673/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Cecilia Piedad Flores, CUIL N° 27-25970807-4, al cargo categoría A-1 (i-1). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11762-S/2023.-

EXPTE. N° 729-312/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Nélide Graciela Villena, CUIL N° 27-22124279-9. en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

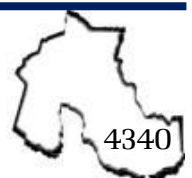
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11776-S/2023.-

EXPTE. N° 721-712/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Licenciado en Enfermería José Damián Aybar, CUIL N° 20-30995449-2, at cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325. que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11789-S/2023.-**EXPTE. N° 721-583/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0721-583/2022 caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA LA AGENTE ANA CAROLINA ALMAZAN", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12155-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 246-1409/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el señor Julio César BEJARANO ARGOTE, CUIL 20-27110391-4, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 10, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la U. de D. V-2A - Dirección General de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente y a Contaduría de la Provincia lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12181-HF/2023.-**EXPTE. N° 740-41/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

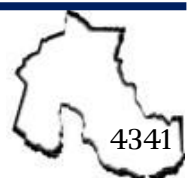
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 928-HF-23, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 928-HF-23.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control



Diciembre, 22 de 2023.-

Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12192-G/2023.-**EXPTE. N° 300-214/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO GAUCHO PAMPA BLANCA" con asiento en la Localidad de Pampa Blanca (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, que como Escritura Pública N° 347/2022 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy corre agregado de fs. 105 a 113 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12194-G/2023.-**EXPTE. N° 400-4892/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el ANEXO UNICO del Decreto N° 6978-G- de fecha 3 de Noviembre de 2022, acápite "U. de O. 4 B - DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, ítems "Orden" y "Apellido y Nombres", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

U. de O. 4 B-DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS					
Orden	Apellido y Nombres	CUIL	Escalafón	Agrupamiento	Categoría
02	AÑASGO, Rodrigo Iván	20-25954902-8	General	Administrativo	3
03	MARQUEZ, Darío Agustín	20-27669731-6	General	Administrativo	3
10	CANO, Emilce Doris Marisel	27-32888105-0	General	Administrativo	3

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12201-G/2023.-**EXPTE. N° 300-075/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte N° 300-075-2022, Caratulado "FISCALIA DE ESTADO DESPACHO. SEÑOR RAUL ERNESTO RODRIGUEZ SOLICITA PAGO DE LICENCIA ORDINARIA ADEUDADA" a la Partida "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

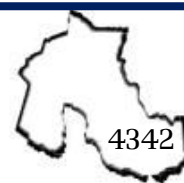
ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Fiscalía de Estado para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12228-S/2023.-**EXPTE. N° 719-57/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Sra. Liliana Sandra Portal, CUIL N° 27-22985204-9. en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325:



EJERCICIO 2023-Ley N° 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12510-DH/2023.-

EXPTE. N° 766-991/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el antiguo Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, **Lic. Beatriz Adriana MAGDALENO**, y los agentes **Beatriz Alejandra CARDOZO**, C.U.I.L. N° 27-23430023-2, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015; **Rodrigo Miguel VALDEZ**, C.U.I.L. N° 20-29653374-3, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015; **Paola Elvira CAPITOLI**, CUIL N° 27-24589819-9, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015; **Mariana Grisel RAMOS**, C.U.I.L. N° 27-39198859-0, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015; **Ezequiel Alejandro UGARTE**, C.U.I.L. N° 20-35825762-4, Categoría del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015; y, **Jorgelina Marisel BATALLANOS CASTILLO**, CUIL N° 27-31463375-5, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en los términos y funciones que se consignan en los actos Administrativos obrantes a fs. 85/96 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente se imputó a la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2015: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Social - U. de O. 1 Ministerio de Desarrollo Social - Partida U. de O. S 1 FF 1 7 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, a Dirección Provincial de Presupuesto y a Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 389-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-165/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los lineamientos para la organización e implementación del trayecto formativo de la ETP "Educación Profesional Secundaria (EPS)" como nueva oferta educativa, en los términos de las Resoluciones CFE N° 355/19 y N° 409/21 y el Convenio Bilateral suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, aprobado por Decreto N° 6451-E-22, y las respectivas actas complementarias, en las Instituciones de Formación Profesional, que como Anexo I se incorpora como parte integrante de la presente Resolución; el cual estará sujeto a ajustes hasta la Construcción del Marco de Referencia que apruebe el CFE para la definición de las Ofertas Formativas de Educación Profesional Secundaria para el proceso de homologación.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del trayecto formativo de la ETP "Educación Profesional Secundaria (EPS)", cuyos lineamientos fueran aprobados en el Artículo 1° de la presente Resolución, para el período lectivo 2023 en las Instituciones Educativas de Formación Profesional nominadas y con las cantidades de comisiones y sectores profesionales, conforme se consigna en el Anexo II del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la nueva oferta formativa "EPS" aprobada y autorizada su implementación en los Art. 1° y 2° del presente acto resolutivo, está destinada a jóvenes y Adolescentes entre 15 y 18 años que habiendo culminado su escolaridad de nivel primario obligatorio no se hayan incorporado a las ofertas de educación secundaria obligatoria o que habiendo iniciado el nivel secundario atravesen procesos de desvinculación que interfieran en sus trayectorias educativas.

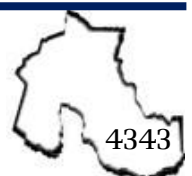
ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Técnico Profesional la organización, distribución e implementación de la oferta formativa de la EPS en las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal; y de establecer los lineamientos institucionales y curriculares en trabajo conjunto con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, orientados por el siguiente propósito:

- Una Educación Técnico Profesional que integre Formación Profesional Inicial de Nivel II y/o III y Formación General cumplimentando la obligatoriedad del nivel secundario, la inserción laboral, la continuidad educativa y el acceso a nivel superior.
- Un trayecto formativo flexible, que resguarde la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, facilite las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes y reconozca las trayectorias educativas y experiencias laborales previas, desarrollando los diseños curriculares basados en capacidades profesionales de acuerdo a lo establecido a la Resolución N° 12937-E-19, con estructura modular, entornos formativos pertinentes a cada trayecto y con marcos de referencia aprobados por el CFE y homologados por la provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el trayecto formativo "EPS" se organizará, para su dictado, por comisiones, conformada por quince (15) estudiantes como 'máximo. Así como que, el número de comisiones por institución educativa de FP, autorizada a implementarlo, dependerá de los sectores profesionales que se dicten en una misma institución.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que para la implementación del trayecto formativo "EPS" se designarán seis (6) docentes por Comisión, según el siguiente detalle:

- Un (1) Instructor de Formación Profesional, que a efectos de la remuneración percibirá un (1) cargo equivalente a Profesor Tiempo Completo (36 hs. Cátedras NM).



- Cuatro (4) docentes para la Formación General, que a efectos de la remuneración percibirá un (1) cargo equivalente a Profesor Tiempo Completo (36 hs. Cátedras NM).
- Un (1) Coordinador de Trayectorias, que a efectos de la remuneración percibirá un (1) cargo equivalente Profesor Tiempo Completo (36 hs. Cátedras NM).
- Cada uno cumplirá un total de veinticuatro (24) horas reloj, distribuidas de lunes viernes.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que la erogación que demande la contratación y pago de los honorarios de los docentes enumerados en el Art. 6° será solventada con fondos pertenecientes al plan de mejora transferidos a la provincia por el Instituto de Educación Tecnológica (INET). Asimismo, que a los fines de efectivizar el pago de los mismos se asignará a cada uno, un cargo equivalente a 36 horas cátedra semanales, percibiendo 20 °A de antigüedad docente, y aplicando los descuentos de ley.

ARTÍCULO 8°.- Déjase establecido que para la selección y cobertura de los espacios curriculares de la estructura curricular correspondiente de "EPS" se aplicará el procedimiento

establecido en el Anexo III de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma. Asimismo, serán designados a término fijo.

ARTÍCULO 9°.- Déjase establecido que la oferta formativa EPS, cuya implementación se autoriza en los Artículos 1° y 2° tendrá carácter de experiencia piloto y estará sujeto a evaluación de resultados por la Dirección de Educación Técnico Profesional, para la incorporación progresiva y gradual de nuevas instituciones y/o más comisiones y/o sectores profesionales.

ARTÍCULO 10°.- Determinase que la carga horaria total de la trayectoria formativa será de un máximo de 700/800 hs reloj para los trayectos formativos de FP de Nivel Inicial II y/o III y de un máximo de 2100 horas reloj de Formación General desarrollado en cuatro (4) niveles, por cohorte, con un cursado máximo de 20 horas reloj para los estudiantes, sin contar las actividades complementarias ofrecidas institucionalmente.

ARTÍCULO 11°.- Autorízase a la Dirección de Educación Técnico Profesional a seleccionar la institución educativa de ETP de educación secundaria, que se denominará "Escuela Asociada", para la correspondiente certificación del trayecto educativo de Formación General de la EPS, según criterios de proximidad con la institución educativa de Formación Profesional autorizada a implementar la oferta aprobada en el Artículo 1° de la presente, llamada "Escuela Sede".

ARTÍCULO 12°.- Establécese que, conforme Resolución N° 437/22 CFE, la Educación Profesional Secundaria se certificará con el Título de: "Bachiller Profesional en..." y seguidamente se completará la denominación con el sector profesional que corresponda al/los marco/s de referencia vinculados a las certificaciones de Formación Profesional correspondiente al trayecto formativo aprobado, y emitidos por la "Escuela Sede".

ARTÍCULO 13°.- Dispónese que el título se emitirá una vez finalizada y aprobada la trayectoria formativa completa. Ello permitirá emitir, también, el/los certificados/s de Formación Profesional Inicial correspondiente/s.

ARTÍCULO 14°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la presente Resolución para la legalización del título de Educación Secundaria Profesional y los certificados de estudios de los egresados de las Instituciones Educativas de Formación Profesional autorizadas a implementar el trayecto formativo EPS.

ARTÍCULO 15°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Secundaria, Junta Provincial de Calificación Docente, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Dirección Provincial de Administración (Departamento de Costo y Presupuesto, Recursos Humanos, Departamento Docentes de Nivel Secundario y Superior, Sector de Altas y Bajas). Cumplido, vuelva y archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 739-E-S/2023.-

EXPTE. N° 1090-1243/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común - inicio en Marzo con una (1) comisión, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", aprobado por Resolución Conjunta 3466-E/S-22 en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA localizado en la ciudad de Perico, identificado con el CUE N° 3800042-03.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-22, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior Agente Sanitario y Promotor de la Salud", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio -

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de Perico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del Ciclo Lectivo 2023.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

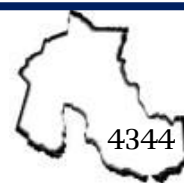
RESOLUCION CONJUNTA N° 742-E-S/2023.-

EXPTE. N° 1090-737/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:



ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL**" aprobado por Resolución Conjunta N° 5594-E/S-23 para la cohorte 2023, Período Escolar Común inicio Marzo, en el Instituto Superior "Manuel Belgrano" de Técnico Mecánico Dental, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800948-00.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5594-E/S-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Prótesis Dental", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL**", en el Instituto Superior "Manuel Belgrano" de Técnico Mecánico Dental, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior "Manuel Belgrano" de Técnico Mecánico Dental, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la N.B.A.E. (Normativa Básica de Arquitectura Escolar), bajo apercibimiento de ser valorado de forma negativa al momento de evaluar la solicitud de implementación y/o aprobación de ofertas educativas.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" deberá acreditar para la autorización de futuras cohortes, la disposición de un laboratorio debidamente equipado donde los estudiantes de la carrera ejecuten las Prácticas Profesionalizantes.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 744-E-S/2023.-

EXPTE. N° 1090-1198/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Diagnóstico por Imágenes del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, de la ciudad San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800937-00, para la cohorte 2023, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, notifíquese al Representante Legal de la Asociación Civil O.D.I.J. (Organización de Desocupados Independientes de Jujuy), Sr. Emilio Cayo Rocabado, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Pase a conocimiento de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 745-E-S/2023.-

EXPTE. N° 1090-977/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**" aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-23, para la cohorte 2023, Período Escolar Común, inicio Marzo, en el Instituto Superior "San Expedito", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800984-00.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro - de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Acompañamiento Terapéutico", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**", en el Instituto Superior "San Expedito" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

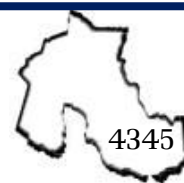
ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior San Expedito, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud



RESOLUCION N° 759-E/2023.-**EXPTE. N° NF 1059-395/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el pago adeudado por la efectiva ejecución del "DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE TERRENO" realizado por la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN, en las Escuelas: ESC. N° 307 "SAN JOSE DE CALASANZ", ESC. N° 11 TTE GRAL. BARTOLOME, MITRE" y la ESC. ESPECIAL N° 9 "NUESTRA SRA. DEL CARMEN" del DEPTO. EL CARMEN, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 154.080,00), en el periodo 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida Presupuestaria determinada por la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**ORDENANZA N° 7974/2023.-****EXPTE. N° 806-X-2023 c/Agdo. 16441/2023.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA N° 7974/2023.-****ORDENANZA IMPOSITIVA 2024****TITULO I****TASA QUE INCIDE SOBRE INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS**

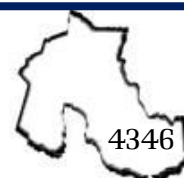
ARTÍCULO 1°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 154° del Código Tributario Municipal, establézcase la alícuota única del diez por ciento (10%). La misma se aplicará sobre la base determinada por el Artículo N° 154° de la Ordenanza N° 3898/2003.-

TITULO II**TASA QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y PÚBLICAS**

ARTÍCULO 2°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159° del Código Tributario Municipal, establézcase que la base imponible para liquidar la Tasa, estará constituida por cada metro cuadrado de superficie del inmueble a construir, ampliar o mantener.-

ARTÍCULO 3°.- A efectos de cumplimentar lo previsto en la Norma citada en el Artículo anterior, fíjense las tasaciones del costo de cada metro cuadrado de obra y las alícuotas correspondientes, que resultarán aplicables para cada tipo de inmueble:

Tipos de Construcción	Alícuotas %	Costo Const. En U.T.
VIVIENDAS:		
1. Casa habitación unifamiliar:		
a. comunes	0,3	2.112
b. suntuosas	0,3	3.712
c. construcciones anexas (quinchos, gimnasios, SUM)	0,3	2.912
2. Casa habitación multifamiliar incluidas cocheras		
a. Comunes	0,3	2.176
b. Suntuosas	0,3	3.712
EDIFICIOS COMERCIALES EN GENERAL		
A. Cocheras y garaje colectivos		
a. En planta baja con cubierta liviana.	0,2	1.460
b. De más de una planta, con rampas de acceso y circulación.	0,2	4.148
B. Bancos, salones de comercio y /u oficinas inclusive dependencias anexas		
a. Local único anexo a vivienda	0,4	2.112
C. Galerías comerciales		
a. Ferias de tipo galerías comerciales (encuadradas en Ordenanza N° 899/89)	0,5	1.460
b. Galerías comerciales s/Ord.629/86	0,3	3.994
c. Shopping Center	0,4	3.994
D. Hoteles y Sanatorios		
1. Hoteles, Moteles, apart-hoteles, hosterías, hospedajes, residenciales y/o habitaciones de alquiler.	0,3	3.687

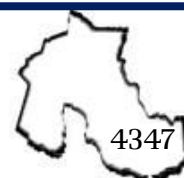


2. Albergues Transitorios	0,6	3.687
3. Clínicas y Sanatorios.	0,4	3.687
4. Consultorios y Laboratorios	0,4	3.994
E. Bares confiterías, restaurantes y afines		
1. Bares, confiterías y restaurantes	0,4	4.045
2. Confiterías bailables, Salones de Fiestas, Peñas y Pubs	0,7	4.173
EDIFICIOS DE USOS MIXTOS Edificios que comparten dos o más usos: Viviendas, comercios, oficinas, cocheras. Se discriminará la superficie por uso.		
1. Para viviendas en forma exclusiva.	0,3	3.994
2. Comercios, oficinas o bancos	0,4	3.994
3. Cocheras	0,3	3.994
4. Hoteles y Sanatorios	0,4	3.994
OTROS EDIFICIOS DE USOS MIXTOS En edificios que introduzcan cualquier otro uso que no se encuadre en esta categoría se discriminará la superficie por uso, tributando cada uno según el mismo, incluyendo las superficies comunes en el uso predominante.	0,3	S/tipo const.
VARIOS		
A. Escuelas, institutos, bibliotecas, salas, polivalentes, guarderías y hospitales.	0,15	3.392
B. Instalaciones deportivas (clubes, gimnasios, estadios)		
1. Superficies Cubiertas	0,4	2.458
2. Superficies abiertas con instalaciones deportivas y/o recreativas	0,2	692
C. Edificios para esparcimiento público		
1. Teatro, cines, sala de espectáculos.	0,4	4.736
2. Museos, salones de exposición, etc.	0,3	5.069
3. Salas de Juegos	0,7	5.069
D. Construcciones religiosas, en cementerios y para servicios fúnebres		
1. Templos (incluso construcciones e instalaciones complementarias)	0,2	3.687
2. Mausoleos	0,3	2.304
3. Cementerio parque:		
Superficie cubierta	0,3	2.304
Superficie abierta	0,3	615
4. Salas velatorias	0,3	3.804
E. Edificios relacionados con el transporte		
1. Estaciones de servicio.	0,4	3.687
2. Terminales de ómnibus.	0,3	3.687
3. Talleres y lavadero de autos	0,4	1.475
F. Viveros, criaderos y otras construcciones para producción no industrial (tributarán solo por superficie cubierta)	0,4	1.152
G. Establecimientos industriales c/locales	0,3	3.226
H. Depósitos		
1. Económicos	0,3	1.229
2. Comunes	0,3	3.226
CASAS PREFABRICADAS Que posean certificados de aptitud técnica actualizado expedido por la SVOA	0,3	1.690
I. EDIFICIOS PUBLICOS		
REFACCIONES		
a. Cambio de cubierta por losa de H°A°	0,3	1.000
b. Entrepisos en construcciones existentes: 50% de valor correspondiente a cada categoría en construcción nueva.	0,3	S/tipo Const.
c. Refacciones en general, sin cambio de techo: 25 % del valor correspondiente a cada categoría de construcción nueva.	0,3	S/tipo Const.

ARTICULO 4°.- Cuando la superficie indicada en el Artículo 3° incluyera áreas semi cubiertas y dicha circunstancia no hubiera sido expresamente contemplada en las tasaciones dispuestas en el Artículo anterior, los costos de obra en él previstos serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%), previo a aplicar sobre los metros cuadrados que comprendan dichos sectores, las alícuotas fijadas para cada caso.-

ARTICULO 5°.- Por el visado de planos y demás servicios municipales previstos por el Artículo 157° de la Ordenanza N° 3898/2003 sobre obras en ejecución, sin aprobación de planos, las alícuotas aplicables establecidas en el Artículo 3° serán incrementadas de la siguiente forma:

- En un cincuenta por ciento (50%) si los planos para su aprobación y documentación correspondiente son presentados en forma espontánea y antes de la conclusión de la obra.
- En un doscientos por ciento (200%) para el caso de los planos y documentación correspondiente sean presentados a consecuencia de la notificación y/o paralización de la obra por inspectores de la Municipalidad.



c) En un ciento cincuenta por ciento (150%) si los planos son presentados con informe de OBRA EXISTENTE. No estarían sujetas al incremento de alícuotas establecido en el párrafo precedente, aquellas obras relevadas que acrediten una existencia anterior al año 1961.-

ARTÍCULO 6°.- Los propietarios de los inmuebles y los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras clandestinas ejecutadas sin aprobación previa, serán sancionadas con la suma de Seis Mil Cuatrocientas Unidades Tributarias (6.400U.T.) en concepto de multa tributaria, debiéndose notificar a los Colegios Profesionales correspondientes de la infracción cometida.-

ARTÍCULO 7°.- Otros Estudios Técnicos:

a) Por el visado de planos para instalaciones de antena de telefonía celular, se abonará el equivalente al 0,5% del monto de la obra construida, monto que deberá ser presentado con el correspondiente análisis de precios, debiendo el mismo estar avalado por el Colegio Profesional respectivo. -

b) Por el visado de Carpetas de Operatorias de Créditos Habitacionales, se abonará la suma de 128 UT. -

c) Por Estudios de factibilidad se abonará la suma de 448 UT. -

d) Por la extracción de cartelería se abonará la suma de 1.280 UT. -

e) Por la extracción de quioscos se abonará la suma de 640 UT. -

f) Por estudios de factibilidad de localización de antenas de telefonía móviles se abonará la suma de 128 UT.-

ARTÍCULO 8°.- Por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el Artículo 162° bis de la Ordenanza 3898/2003, se deberá abonar un importe por única vez de acuerdo a la siguiente escala:

A	Pedestal por cada uno	20.000 UT
B	Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar.	25.000 UT
C	Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar	30.000 UT
D	Torre auto soportada o similar, hasta 20 metros.	30.000 UT
E	Mono poste o similar hasta 20 metros.	30.000 UT
F	Cualquier otro soporte, estructura, portante o elementos donde emplace una antena que no haya sido establecida en los puntos anteriores.	20.000 UT
G	Instalación de estructuras no convencionales del tipo "WI- CAP" o similares.	7.000 UT
H	De la estructura portante menor a 20 metros de altura, o utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para las aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación inter-empresarial, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3.000 metros.	2.500 UT

ARTÍCULO 9°.- Por los servicios de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y su equipo complementario establecido en el Artículo 162° ter. de la Ordenanza 3898/2003, se deberá abonar:

a) En caso de estructuras previstas en los incisos A hasta E del Artículo 8°; una Tasa fija anual de 20.000 UT.

b) En el caso de estructuras previstas en el inciso F del Artículo 8°; una tasa fija anual de 10.685 UT.

c) En el caso de estructuras no convencionales del tipo Wicaps o similares previstos en el inciso G del Artículo 8°, una tasa fija anual de 6.600 UT.

d) En el caso de estructuras previstas en el inciso H del Artículo 8°, una tasa fija anual de 2.500 UT.

Todos los supuestos podrán ser abonados en hasta doce (12) cuotas mensuales.-

TITULO III

TASA POR CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DESMALEZAMIENTOS

ARTÍCULO 10°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 165° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos aplicables para determinar la Tasa correspondiente a los distintos trabajos que ejecute la Municipalidad de San Salvador de Jujuy:

a) Reposición De Calzada:

1-Pavimento de hormigón simple clase B, por m2: 378 UT.

2-Pavimento flexible con concreto asfáltico en caliente, por m2: 82 UT.

3-Pavimento asfáltico flexible con concreto asfáltico sobre base de Hormigón, por m2: 195 UT.

4-De bloquetas de hormigón con base granular, por m2: 184 UT.

5-De bloquetas de hormigón con base de hormigón simple clase D, por m2: 280 UT.

b) Construcción De Calzada:

1-Construcción de Calzada de H°S°, clase B, por m2: 133 UT.

2-Construcción de pavimento flexible de concreto asfáltico en caliente sobre base estabilizada granular, por m2: 74 UT.

3-Construcción de pavimento flexible de concreto asfáltico en caliente sobre base de H°S° clase D, por m2: 184 UT.

c) Construcción de Veredas:

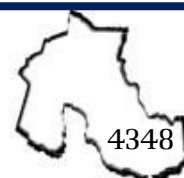
1-Construcción de veredas de mosaico vainilla, incluido contra piso H° P°, por m2: 74 UT.

2-Construcción de veredas de lajas de piedras, incluido contra piso H°P°, por m2: 104 UT.

3-Construcción de veredas de cemento alisado, incluido contra piso, por m2: 59 UT.

4-Construcción de veredas de otro material no especificado en puntos anteriores, incluidos contra piso, por m2: 133 UT.

d) **Enripiado** por m2 (derecho apertura y reparación de calle de tierra): 70 UT.



e) **Reparación De Vereda** por m2: 80 UT.

f) **Por cada inspección de obra**, todo tipo de obra (cantidad de inspección sujeto a disposición de la Dirección de Infraestructura): 30 UT.

g) Construcción de Cercas, Tapias o Muros:

- 1-Construcción de cercas, tapias o muros de ladrillo, de 0,20 mts. de ancho por dos (2) mts.de altura, por metro lineal: 215 UT.
- 2-Construcción de cercas, tapias o muros de bloques, de dos (2) mts. de altura, por metro lineal: 106 UT.

h) Desmalezamiento:

Por los servicios de desmalezamiento en terrenos baldíos dentro del ejido municipal, previa intimación y/o notificación al propietario del inmueble, que deba efectuar el Municipio, se abonará:

- 1.- Segado de Césped con máquinas desbrozadoras y autopropulsadas por m2: 3 UT.
- 2.-Macheteo de pastizales por m2: 4.50 UT.
- 3.- Segado con máquina de arrastre por Ha: 460 UT.-

TITULO IV

TASA POR VACUNACION ANTIRRABICA

ARTÍCULO 11°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 170° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos que deberán abonarse por cada servicio de vacunación antirrábica anual o castración que efectúe la Municipalidad de San Salvador de Jujuy:

a) Vacunación Antirrábica

- 1- Domiciliaria: 26 UT.
- 2- Por Emergencia Sanitaria domiciliaria: 13 UT.
- 3- En locales municipales habilitados al efecto: 7 UT.

b) Castración

Castración en locales municipales habilitados al efecto: 31 UT.-

TITULO V

TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° del Código Tributario Municipal, establézcase los importes fijos que deberán abonarse por cada trámite o gestión efectuada ante la Municipalidad de San Salvador de Jujuy:

a) Solicitudes

1- Toda solicitud relacionada con propiedades, inspecciones, actividades desarrolladas a título oneroso, incluyendo las referidas a espectáculos públicos, propaganda y publicidad, culturales, deportivas, ocupación de la vía pública, cementerios, vehículos automotores en general, inscripciones de profesionales e instalaciones vinculadas a la construcción, dirección técnica y/o proyectistas, maestros mayores de obras e instaladores en general, proveedores, inscripción de titulares para el transporte alternativo de pasajeros, transportes escolares, taxi-flet, sus prórrogas y transferencias, trámites relacionados con el archivo, por cada trámite la suma de 23 UT.

2- Por Habilitación de:

I- Locales, establecimientos, salones, depósitos, puestos, boxes y todo otro espacio físico destinado al ejercicio de actividades comerciales, industriales, artesanales, servicios y cualquier otra desarrollada a título oneroso, dentro del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuando la superficie no supere los 12 m2, la suma de 60 UT.

Por superficies mayores a 12 m2, se adicionará la suma de 5 UT por cada m2 que supere dicha superficie.

II- Emprendimientos dedicados al alquiler de canchas para distintas prácticas deportivas se tributará, cuando la superficie no supere los 12 m2, la suma de 60 UT.

Por superficies mayores a 12 m2 se tributará: sobre la superficie de espacio de práctica deportiva exclusiva la suma de 3 UT por cada m2 y para el resto de los espacios (recepción, quincho, sanitarios, vestuarios, bar, salón, estacionamiento, etc.) la suma de 5 UT por cada m2 que supere la citada superficie:

3- Por Habilitación en Trámite (Ordenanza Municipal N° 6983/2016 - Capítulo IV):

I- Hasta treinta y cinco metros cuadrados (35 m2) la suma de 123 UT.

II- Desde treinta y seis metros cuadrados (36 m2) hasta doscientos metros cuadrados (200 m2) la suma de 186 UT.

III- Desde doscientos un metro cuadrado (201 m2) hasta doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275 m2), la suma de 276 UT.

IV- Superior a los doscientos setenta y seis metros cuadrados (276 m2), la suma de 414 UT.

4- Por Permiso Temporario: para las actividades especificadas en el punto 2- del inciso a) del presente artículo, por mes, la suma de 50 UT.

5- Por la Inspección y verificación comercial anual, destinados a los contribuyentes que sean titulares de resoluciones de habilitación, a los fines de inspeccionar y verificar el local comercial, deberán abonar:

I- Locales de hasta treinta y cinco metros cuadrados (35 m2) la suma de 50 UT.

II- Locales desde treinta y seis metros cuadrados (36 m2) hasta doscientos metros cuadrados (200 m2) la suma de 90 UT.

III- Locales desde doscientos un metro cuadrado (201 m2) hasta doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275 m2), la suma de 140 UT.

IV- Locales superiores a los doscientos setenta y seis metros cuadrados (276 m2), la suma de 200 UT.

6- Por Emisión de certificado duplicado por extravió 36 UT.

7- Por Emisión de certificado triplicado por extravió 36 UT.

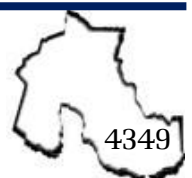
8- Inscripciones vehículos en general, por cada unidad, 32 UT.

9- Cedula Tributaria Municipal, 36 UT.

10- Certificado de Pago Tributario y Certificado de Deuda-Regularización Tributaria excepto los comprendidos en el apartado 2° a) del presente Artículo, 20 UT.

11.- Ferias eventuales en predios privados referenciadas en Ordenanza 6155/2011 por la habilitación, 100 UT, cada cuatro meses por cada puesto o local que posea en su interior.

12.- Que establezca solicitud de adhesión a régimen transitorio 60 UT.



b)-Certificados, Constancias, Autorizaciones y Otros Títulos De Similares Características

- 1-Certificados, constancias y otros títulos de similares características relacionados con cualquiera de las situaciones previstas en el punto 1- del inciso a) de este Artículo, por cada trámite 20 UT.
- 2- Certificados de pago libre deuda:
- I-Certificado Sin Baja.
Certificado de pago libre deuda, de vehículos automotores, motocicletas y motonetas, por cada trámite, 26 UT; más Certificado de libre infracción por cada trámite 23 UT: total 49 UT.
- II- Certificado Con Baja:
(Con autenticación de título a cargo del municipio)
Certificado de pago libre deuda de vehículos, automotores, motocicletas y motonetas, por cada trámite 26 UT; más Certificado o constancias, 20 UT; más Certificado libre infracción por cada trámite, 23 UT: Total 69 UT.
- III.- Certificado Con Baja
(Con autenticación de título por tercero)
Certificado de pago libre deuda de vehículos automotores, motocicletas y motonetas, por cada trámite, 26 UT; más Certificado de Libre Infracción por cada trámite, 23 UT: Total 49 UT.
- IV- Certificado de Libre Deuda relacionado con propiedades inmuebles, 20 UT; más Certificado de Libre Infracción **por cada trámite, 26 UT: Total 46 UT.**
- 3- Certificado de determinación de deudas, por cada trámite 19 UT.
- 4- Certificado de Libre Infracción, por cada trámite 26 UT.
- 5- Autorizaciones para vendedores ambulantes, por cada trámite 10 UT.
- 6-Autorizaciones para circular sin documentación con vehículos automotores, motocicletas, motonetas, nuevos, por un plazo máximo de diez (10) días 130 UT. Por cada día adicional, 10 UT.
- 7- Permisos para realizar bailes públicos, por día 40 UT.
- 8- Autorizaciones para rebaje o reforma de cordones de acera y/o su adaptación para entrada de vehículos, hasta 2,5 mts. de largo 20 UT. Por cada metro o fracción subsiguiente 8 UT.
- 9- Autorizaciones para la perforación de cordones de acera, destinados a la instalación de desagües pluviales, cada uno 15 UT.
- 10- Autorizaciones a empresas y/o instaladores para roturas de calzadas y/o veredas destinadas a la instalación o ampliación de redes de agua corriente, cloacas, gas y otras obras similares, por metro 24 UT.
- 11- Certificados de pago de obras de gas, por cada trámite 15 UT.
- 12- Certificado de adhesión a los regímenes transitorios de promociones, 60 UT.
- 13- Estudio de factibilidad de incorporación al ejido:
- I- De una a cinco hectáreas, 3000 UT
- II- Más de cinco a diez hectáreas, 5000 UT
- Por cada hectárea que exceda las diez hectáreas se abonará, 1000 UT
- 14- Estudio de factibilidad de localización:
- I- De cero a una hectárea, 2000 UT
- II- Más de una a cinco hectáreas, 3000 UT
- III- Más de cinco a diez hectáreas, 5000 UT
- IV- Por cada hectárea que exceda de diez hectáreas se abonará, 1000 UT
- 15- Estudios de factibilidad de loteo:
- I- De una a cinco hectáreas, 5000 UT
- II- Más de cinco a diez hectáreas, 8000 UT
- III- Por cada hectárea que exceda de diez hectáreas se abonará, 1500 UT

c) Planos

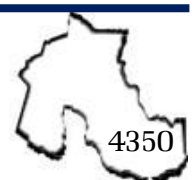
- 1- Sellado de planos originales, por cada uno 20 UT.
- 2- Sellado de copias, por cada una 8 UT.
- 3- Visado de planos por loteo, se abonará por lote 35 UT.

d) Por Los Sigüientes Trámites De Actuaciones:

- 1- Recursos de reconsideración, recursos jerárquicos, por cada uno 64 UT.
- 2- Propuestas que se presenten a licitación pública o privada, por original 64 UT. Por copia, cada una 38 UT.
- 3- Inspecciones parciales y/o totales, realizadas a solicitud del interesado, cada una 13 UT.
- 4- Por todo trámite que se realice ante la Municipalidad y siempre que esta Ordenanza no les imponga sellado especial, corresponde abonar por cada uno 10 UT.
- 5- Por Pliego para Licitación Pública, será determinada por el Departamento Ejecutivo según la materia de que trate.

e) Otros Trámites:

- 1- Constatación técnica, por cada una 38 UT.
- 2- Credencial chofer transporte alternativo de pasajeros, transporte escolar, taxi-flet, por cada una 32 UT.
- 3- Credencial inspector de ómnibus, por cada una 26 UT.
- 4- Estadía de vehículo, por día 38 UT.
- 5- Estadía de vehículo, por hora 6 UT.
- 6- Credencial de Chofer Titular/auxiliar Serv. Alternativo y/o Habilitado 32 UT.
- 7- Duplicado Credencial Chofer Titular/Auxiliar Serv. Alternativo y/o Habilitado, por cada una 38 UT.
- 8- Identificación Oblea para Taxis de radio llamada/compartido/transporte escolar y/o habilitado 50 UT.
- 9- Duplicado y Triplicado de identificación Oblea para Taxis de radio llamada/compartido/transporte escolar y/o habilitado, 64 UT.
- 10- Registro de Proyectistas, Directores Técnicos e Instaladores Electricistas, 60 UT.
- 11- Por renovación anual del Registro de Proyectistas, Directores Técnicos e Instaladores Electricistas con excepción de profesionales universitarios con título de grado en la especialidad eléctrica o con incumbencia en la misma, 154 UT.
- 12- Por notificaciones prejudiciales, 60 UT.



Diciembre, 22 de 2023.-

13- Por la participación en cursos de manipulación de alimentos, regidos por el artículo 21 del Código Alimentario Argentino, se faculta a la Dirección de Seguridad Alimentaria a determinar los importes a percibir, los cuales se adecuarán a los valores de referencia establecidos por convenio con el Ministerio de Salud- Superior Unidad Bromatológica Provincial – SUNIBROM.

14- Para el resto de capacitaciones y/o cursos, el monto a percibir será determinado por acto administrativo emitido por la UDO responsable de su organización, no pudiendo ser inferior a 50 UT.-

ARTICULO 13°.- Los contribuyentes podrán acceder al Régimen de Tramitaciones Rápida en lo relativo a las previsiones el:

- a) Artículo 12° inciso a) Solicitudes;
b) Artículo 12° inciso b) Certificados, Constancias, Autorizaciones y Otros Títulos de Similares Características.-

ARTICULO 14°.- Para acceder al Régimen de Tramitaciones Rápidas los contribuyentes deberán abonar adicionalmente un cincuenta por ciento (50%) más de Unidades Tributarias establecidas para cada caso. Los trámites deberán resolverse dentro de las veinticuatro (24) horas de iniciados.-

TITULO VI

TASA POR SERVICIO URBANO DE LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 15°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 182° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos básicos que deberán aplicarse a los efectos de la percepción de la Tasa, considerando los Radios determinados en el Artículo 187° de dicha Norma. La misma registrará únicamente en aquellas áreas a cargo de la administración del Departamento Ejecutivo:

a) Residenciales: (mensual)

RADIO B, mensual, 59,89 UT.
RADIO C, mensual, 55,44 UT.
RADIO D, mensual, 50,99 UT.
RADIO E, mensual, 44,34 UT.
RADIO F, mensual, 39,92 UT.
RADIO G, mensual, 33,33 UT.

b) Comercios: (mensual)

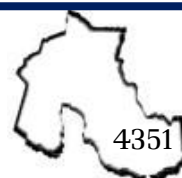
CLASIFICACION	Sup. Afectada
A (Chico)	Hasta 100 m2
B (Mediano)	Hasta 300 m2
C (Grande)	Hasta 500 m2
D (Súper Grande)	Más 500 m2

La categoría será fijada en principio por la superficie declarada de acuerdo a la Habilitación del Comercio. En caso de controversia referente al valor determinado, el contribuyente podrá presentar una solicitud formal de re categorización basándose en otros elementos (generación de residuos, consumo de energía eléctrica, facturación, u otras situaciones especiales), cuya procedencia será evaluada en conjunto por las Direcciones de Rentas y de Higiene Urbana.

FRECUENCIA DEL SERVICIO	A (Chicos)	B (Medianos)	C (Grande)	D (Super grande)
Tres o más recolecciones semanales	UT 48,26	UT 195,58	UT 650,24	UT 975,36
Menos de tres Recolecciones semanales	UT 40,64	UT 162,56	UT 487,68	UT 812,80

Por las actividades que se detallan a continuación se fijan las siguientes alícuotas, las que serán aplicadas a la Tasa que corresponda en función de la categoría y la frecuencia del servicio establecido precedentemente.

ACTIVIDAD	ALICUOTA
Supermercados	4,0
Estaciones de Servicios	1,15
Hoteles, Moteles y similares	1,1
Discotecas bailables	1,8
Lugares de entretenimientos para niños	1,1
Bares, restaurantes	1,1
Almacenes	1,1
Concesionarias	1,3
Corralones y pinturerías	1,2
Jardinería	1,2
Farmacia, droguerías y distribución de remedios	1,2
Distribuidoras, depósitos y fraccionadora de mercadería en general	1,4
general	
general	
Depósitos y talleres mecánicos	1,4



de transporte	
Salones de Fiestas	1,2
Confiterías	1,3
Venta y distribución de neumáticos	1,2
Artículos de caza y pesca	1,2
Frigoríficos	1,5
Maquinarias e instrumentos para el equipamiento de oficinas	1,1
Cementerios privados	0,8**
Otras actividades comerciales	1,0

**En este caso no se tiene en cuenta la SUPERFICIE CUBIERTA.

c) Ferias y Galerías Comerciales: Por cada local habilitado, el titular de feria y/o galería comercial abonará el importe que le corresponda de acuerdo a la categoría a que hace referencia el presente Capítulo.

d) Servicios Especiales: Seiscientos Cuarenta Unidades Tributarias (640 UT) por cada servicio ejecutado y/o realizado.-

e) Instituciones: para las Instituciones Religiosas, Instituciones de carácter Deportiva y/o Recreativas e Instituciones sin fines de lucro (no estatal) debidamente constituida, y que así lo acrediten ante el Municipio abonarán una alícuota del 0.8% conforme los parámetros establecidos en el inciso b) Comercios.-

ARTICULO 16°.- Los inmuebles que revistieren la condición de baldíos, en los términos previstos en el Artículo 183° del Código Tributario Municipal, tributarán la Tasa retributiva correspondiente a cada radio, los mismos contarán con una reducción del 10%, en el caso que se traten de baldíos que se encuentran en óptimas condiciones de higiene y sin malezas, sobre la Tasa determinada.-

ARTICULO 17°.- De conformidad a lo dispuesto en la primera parte del Artículo 186° del Código Tributario Municipal, establézcase que los contribuyentes que abonarán el tributo total anual hasta la fecha de vencimiento fijada para la primera cuota, resultarán beneficiados con una bonificación especial del veinte por ciento (20%), determinada sobre dicho total.-

ARTICULO 18°.- Los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, gozarán de una reducción del veinte por ciento (20%), sobre los importes que les correspondieran por aplicación del Artículo 15° y relacionados.-

TITULO VII

TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SERVICIOS DIVERSOS

A CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTICULO 19°.- Las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros tributarán una Tasa que fije la Ordenanza de Concesión. Para el caso que la Ordenanza de Concesión no haya fijado específicamente el monto de la Tasa por Inspección, Control y Servicios diversos a concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, la alícuota será del tres por ciento (3%) sobre el monto total de pasajes o boletos vendidos.

En el caso de implementarse el sistema del boleto electrónico u otra modalidad que no contemple la provisión de boletos por parte de la comuna, la base para determinar la Tasa se establecerá por el mecanismo que disponga la Dirección General de Rentas por vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 20°.- Los Servicios semi públicos de Transporte de Pasajeros tributarán mensualmente una Tasa de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Transporte de Pasajeros realizados por taxis comunes, taxis compartidos, taxis radio llamadas y/o remises uno por ciento (1%).
- b) Con un mínimo para taxi compartido de 60 UT.
- c) Con un mínimo para taxis radio llamada de 60 UT.
- d) Con un mínimo para remises de 60 UT.
- e) Transporte de Pasajeros y de cargas realizadas por Taxiflet y Transporte Escolar 30 UT.-

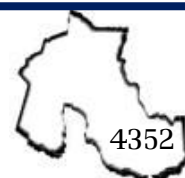
TITULO VIII

TASA QUE INCIDE SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTÍCULO 21°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 255° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos aplicables a las distintas categorías de usuarios de Alumbrado Público alcanzados por esta Tasa, tomando como unidad de medida el precio del Kw/h establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.).

Categorías	Valor mensual
Residenciales beneficiados ese mes con Tarifa Social (50% de los Residenciales de la Categoría 1)	21,5 Kw/h
Residenciales Categoría 1 hasta 135 Kw/h mes	43 Kw/h
Residenciales Categoría 2 de 135 Kw/h hasta 500 Kw/h	53 Kw/h
Residenciales Categoría 3 más de 500 Kw/h mes	70 Kw/h
Generales Categoría 1 hasta 250 Kw/h mes	60 Kw/h
Generales Categoría 2 de 250 Kw/h hasta 500 Kw/h	115 Kw/h
Generales Categoría 3 más de 500 Kw/h mes	185 Kw/h
Usuarios con Tarifa T2	330 Kw/h
Usuarios con Tarifa T3	660 Kw/h
Categorías	Valor mensual
Lotes baldíos cada 20 mts. de frente-domicilio sin servicio de energía eléctrica-iluminación común	53 Kw/h
Lotes baldíos cada 20 mts. de frente-domicilio sin servicio de energía eléctrica-iluminación especial	70 Kw/h

TITULO IX



TASA QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES

ARTÍCULO 22°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 259° del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes alícuotas o montos fijos, que los contribuyentes deberán ingresar al Fisco Municipal, de manera previa a la realización del evento gravado:

- a) En establecimientos, locales, salas espacios y/o lugares reglamentariamente habilitados por la Autoridad Municipal y cuya capacidad máxima admitida sea igual o superior a 200 personas el contribuyente deberá abonar el gravamen cuyo importe será igual al seis por ciento (6%) del precio de la entrada más cara por la cantidad de entradas efectivamente vendidas.
- b) En establecimientos, locales, salas, espacios y/o lugares reglamentariamente habilitados por la Autoridad Municipal y cuya capacidad máxima admitida sea inferior a 200 personas el contribuyente deberá abonar el gravamen cuyo importe será igual al cinco por ciento (5%) del precio de la entrada más cara por la cantidad de entradas efectivamente vendidas.
- c) Para los circos y/o parques de diversiones y otras atracciones análogas –debidamente habilitados– por treinta (30) días corridos, tributarán en carácter de importe mínimo la suma de Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Unidades Tributarias (3.584 UT).
- d) Para los locales –debidamente habilitados– que cuenten con billares, mesas o máquinas de juegos, tributarán:
 - 1- Por día y mesa, la suma de Veinte Unidades Tributarias (20 UT).
 - 2- Por día y máquina la suma de Diez Unidades Tributarias (10 UT)
- e) Para los locales de videos juegos –debidamente habilitados– tributarán por día y por máquina la suma de Dos Unidades Tributarias (2 UT).
- f) Cuando no se exija para el ingreso el pago de una entrada se abonará por Cien Unidades Tributarias (100 UT).

En todos los casos, se exija o no, el pago de una entrada, derecho de espectáculo, consumición mínima, bono de contribución y/o cualquier forma de recepción que dé derecho a acceso o permanencia en el espectáculo o local, los contribuyentes deberán efectuar el pago de Tasa.

El pago del tributo deberá efectuarse mediante la confección de una Declaración Jurada, cuya liquidación será ingresada en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Finalizado el evento, en los casos que se determine un número mayor de entradas vendidas se deberá efectuar la liquidación en función de la cantidad de entradas efectivamente vendidas ingresando la diferencia en caso que corresponda.-

ARTICULO 23°.- En caso que los contribuyentes organicen espectáculos en los establecimientos, locales, salas, espacios y/o lugares que exijan el pago de una entrada, derecho de espectáculo, consumición mínima, bono de contribución o cualquier forma de recepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo o local superando la capacidad máxima habilitada será pasible de una multa que será igual al doscientos por ciento (200%) del importe abonado previamente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por infracción al Código de Faltas Municipal.

En los supuestos que los contribuyentes omitan el pago del tributo de manera previa a la realización del evento gravado serán pasibles de las multas previstas en los Artículos 83°, 85° y 88° del Código Tributario Municipal.-

TITULO X**TASA POR COBRANZAS Y RETENCIONES**

ARTICULO 24°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 263° del Código Tributario Municipal, por las tramitaciones y tareas contables administrativas derivadas de las cobranzas y/o retenciones que la Municipalidad efectúe a su personal a solicitud y beneficio de terceros, debidamente autorizados, se pagará un importe igual al diez por ciento (10%) del monto que se cobre o retenga. El pago se efectuará en el momento en que los terceros reciban los importes cobrados o retenidos. No corresponde la aplicación de la presente Tasa en los casos de retenciones emergentes de disposiciones judiciales o resultantes de Normas Legales vigentes.-

TITULO XI**TASA POR SERVICIOS DE MAQUINAS, EQUIPOS Y OTROS DE PRESTACION MUNICIPAL**

ARTÍCULO 25°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 270° del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos:

a) Alquiler De Maquinas y Equipos:

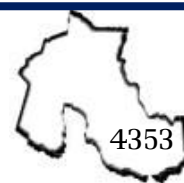
- 1- Costo por hora de un camión de 120 HP con caja volcadora con más de 6m³, 192 UT.
- 2- Costo por hora de una moto niveladora de 120 HP, 269 UT.
- 3- Costo por hora de una cargadora frontal de 130 HP, 269 UT.
- 4- Costo por hora de un tractor sobre oruga de hoja topadora, 461 UT.
- 5- Costo por hora de una retroexcavadora neumática capacidad 1 m³, 422 UT.
- 6- Costo por hora de un martillo neumático, 128 UT.
- 7- Alquiler de moldes para cordón cuneta, el metro, por día, 15 UT.
- 8- Alquiler de vibro compactador, por hora, 128 UT.
- 9- Costo por hora camión hidroelevador, 192 UT.
- 10- Provisión de agua a menos de 5 Km. (6000 lts. de agua), 154 UT.
- 11- Provisión de agua a distancia mayor a 5 Km. (6000 lts. de agua) y dentro del Ejido Urbano: 192 UT.

Las solicitudes deberán formalizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de utilización de las máquinas y/o equipos, debiendo señalarse, en tal oportunidad la cantidad de horas o días que demandará el servicio. En todos los casos el costo del combustible, las horas trabajadas por el chofer contadas desde que sale y hasta que regresa al corralón y el costo del traslado de la maquinaria estará a cargo de quien solicite el servicio. El importe determinado deberá abonarse por adelantado en la Dirección de Rentas del Municipio.

b) Servicios de Guinches:

Por el uso de servicio de guinches de propiedad de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los interesados abonaran los importes unitarios que se detallan a continuación:

- 1- Vehículos Livianos, dentro del ejido urbano, la suma de Ciento Treinta Unidades Tributarias (130 UT).
- 2- Vehículos Pesados, dentro del ejido urbano, la suma de Ciento Ochenta Unidades Tributarias (180 UT).



- 3- Idénticos servicios fuera del ejido municipal tendrán un adicional por cada Km. Recorrido de Diez Unidades Tributarias (10 UT).
- 4- Por el uso de servicio de guinches en casos de remoción de rodados por infracciones a las normas de tránsito vigentes, desde el lugar de la infracción hasta la playa de remoción se pagará la suma de Ciento Setenta Unidades Tributarias (170 UT).
- 5- Por derecho de estadía en la playa de remoción se abonará p/h la suma de Diez Unidades Tributaria (10 UT). Por día completo la suma de Cincuenta Unidades Tributarias (50 UT).

c) Ornamentación y Prestación De Elementos Varios:

Por el uso de elementos de ornamentación de propiedad municipal, con cargo de devolución, los interesados abonarán los siguientes importes fijos, por función:

- 1-Tarimas hasta veinte metros cuadrados, la suma de Noventa y Dos Unidades Tributarias (92 UT).
 - 2-Tarimas desde veinte y hasta treinta y dos metros cuadrados, la suma de Ciento Veintitrés Unidades Tributarias (123 UT).
 - 3-Tarimas de más de treinta y dos metros cuadrados, la suma de Ciento Setenta Unidades Tributarias (170 UT).
 - 4- Palco corralito, la suma de Ciento Veintitrés Unidades Tributarias (123 UT).
 - 5-Tribunas, por metro, la suma de Sesenta y Un Unidades Tributarias (61 UT).
- Aquellos servicios que soliciten iluminación, sufrirán un incremento del cien por ciento (100%), sobre los valores estipulados en los párrafos anteriores.

d) Extracciones Diversas de los Domicilios:

Por los servicios especiales de extracción y retiro de árboles, animales muertos, escombros y otros residuos que realice la Municipalidad, los interesados abonarán por adelantado, los siguientes importes:

- 1- Por Extracciones diversas de domicilios, Cuatrocientos Cincuenta Unidades Tributarias (450 UT)..
 - 2- Por Extracción de restos de poda y/o escombros, por seis metros cúbicos, Cuatrocientas Unidades Tributarias (400 UT).
 - 3- Por Extracción de restos de poda y/o escombros, por tres metros cúbicos, Trescientas Unidades Tributarias (300 UT).
 - 4- Por Extracción de restos de poda y/o escombros, por un metro cúbico, Doscientas Unidades Tributarias (200 UT).
 - 5- Extracción completa de árbol con tronco sin reparación de vereda, según envergadura, desde Ciento Quince Unidades Tributarias (115 UT), hasta Doscientos Cuarenta y Seis Unidades Tributarias (246 UT).
 - 6- Talado de árbol al ras del suelo, sin extracciones del tronco, según envergadura, desde Ciento Cincuenta y Cuatro Unidades Tributarias (154 UT), hasta Cuatrocientos Sesenta y Un Unidades Tributarias (461 UT).
 - 7- Extracción de troncos, según envergadura, desde Setenta y Siete Unidades Tributarias (77 UT), hasta Doscientas Unidades Tributarias (200 UT).
 - 8- Poda de árboles mediano con retiro de ramas a cargo del Municipio, Ochenta y Ocho Unidades Tributarias (88 UT).
 - 9- Poda de árboles grande con retiro de ramas a cargo del Municipio, Ciento Treinta Unidades Tributarias (130 UT).
 - 10-Solicitud de poda permitida en sectores autorizados, poda a cargo del solicitante, Veinte Unidades Tributarias (20 UT).
- Cuando estos servicios sean solicitados por razones de seguridad pública, la Municipalidad evaluará el pedido y de corresponder el servicio, el mismo se hará sin cargo.

e) Baños Públicos Y Camping:

Por los servicios municipales de baños públicos y camping se abonarán los importes que se indican a continuación:

- 1- Baños de duchas con agua caliente, la suma de Ocho Unidades Tributarias (8 UT).
- 2- Baños Químicos por día, la suma de Trescientos Unidades Tributarias (300 UT).
- 3- Camping Municipal, por auto o casa rodante, con hasta cuatro personas, la suma de Quince Unidades Tributarias (15 UT).
- 4- Servicio de camping por persona y por día, Cuatro Unidades Tributarias (4 UT).-

TITULO XII

TASA POR DESAGOTE DE POZOS CIEGOS Y CAMARAS SEPTICAS

ARTÍCULO 26°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 272° del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos:

- a) Por utilización del camión atmosférico dentro del ejido municipal, por viaje para viviendas unifamiliares:
 - 1-Camión atmosférico de 3 m3 Trescientos Cincuenta Unidades Tributarias (350 UT)
 - 2-Camión atmosférico de 1 m3 Doscientos Cincuenta Unidades Tributarias (250 UT)
- b) Por utilización del camión atmosférico dentro del ejido municipal, por viaje para comercios la suma de Quinientas Unidades Tributarias (500 UT).
- c) Para agentes municipales y personas de escasos recursos debidamente acreditadas se establece una tarifa social de Ciento Setenta y Cinco Unidades Tributarias (175 UT).

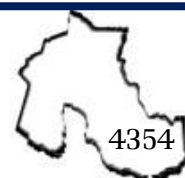
Los servicios que se presten fuera del ejido municipal deberán abonar un adicional por Km. Recorrido de Ocho Unidades Tributarias (8 UT).

TITULO XIII

TASA POR DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

ARTICULO 27°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 276° del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos, para los servicios de desinfección, desinsectación y desratización según la Clasificación de los Inmuebles y Periodicidad de los tratamientos establecida en el Artículo 31°:

Superficie M2	Desinfección en UT	Desinsectación en UT	Desratización en UT
Menos de 6	18	36	36
De 7 a 20	38	76	92
De 21 a 50	64	128	122
De 51 a 200	166	256	246
Más de 200 mensuales	256	256	256
Más de 200 trimestrales	368	614	614



ARTICULO 28°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 276° del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos, para los servicios de desratización y Clasificación de los Inmuebles y Periodicidad de los tratamientos establecida en el Artículo 31°:

- a) Hasta seis metros cuadrados la suma de Dieciocho Unidades Tributarias (18 UT).
- b) Más de seis y hasta veinte metros cuadrados la suma de Cuarenta y Seis Unidades Tributarias (46 UT).
- c) Más de veinte y hasta cincuenta metros cuadrados, la suma de Sesenta y Un Unidades Tributarias (61 UT).
- d) Más de cincuenta y hasta doscientos metros cuadrados, la suma de Ciento Veintitrés Unidades Tributarias (123 UT).
- e) Más de doscientos metros cuadrados, la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Unidades Tributarias (184 UT).-

ARTICULO 29°.- Los servicios del presente Capítulo serán brindados, obligatoriamente por la Municipalidad, a través de la Dirección de Higiene Urbana y Medio Ambiente, a las siguientes categorías de contribuyentes:

- a) Taxi de Radio Llamada, Taxi Compartidos, Remises, Taxiflet, Transporte Escolar y Transporte de Sustancias Alimenticias, Cuarenta Unidades Tributarias (40 UT);
- b) Transporte Colectivo de Pasajeros, Treinta y Cinco Unidades Tributarias (35 UT).-

ARTICULO 30°.- Los circos, parques de diversiones y actividades similares abonarán la suma de Ochenta Unidades Tributarias (80 UT) por la prestación del presente servicio, cada cinco (05) días, el que estará a cargo del Municipio. Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar los valores fijados según la categoría del circo, parque o similar.-

ARTICULO 31°.- Facultase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos a reglamentar el funcionamiento de los Entes privados que prestan o puedan llegar a prestar los servicios de desinfección, desinsectación y/o desratización en el territorio municipal a todos aquellos comercios, industrias, servicios y/o actividades que deban acreditar la realización de los citados servicios, y cuando los mismos no deban ser prestados obligatoriamente por el Municipio a través del área pertinente.

Establézcase la siguiente Clasificación de los Inmuebles y Periodicidad de los tratamientos, en virtud de la cual deberán prestarse obligatoriamente los servicios de desinfección, desinsectación y/o desratización en el territorio municipal:

CATEGORIA “A”

Inmuebles con tratamiento de DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION TRIMESTRAL.

- 1.- Inmuebles afectados a la elaboración, almacenamiento y/o expendio de productos alimenticios.
- 2.- Inmuebles cuya actividad provoca afluencia masiva de público.
 - a.- Cines y Teatros.
 - b.- Hoteles, Moteles Alojamientos y Pensiones.
 - c.- Institutos de Enseñanza de Nivel Primario, Medio y Superior.
 - d.- Galerías Comerciales y Ferias.
 - e.- Bancos.
 - f.- Telecabinas.
 - g.- Videojuegos.
 - h.- Bares y Restaurantes.
 - i.- Estaciones de Servicios.
 - j.- Concesionarias.
 - k.- Farmacias, Droguerías y Distribución de Remedios.
- 3.- Inmuebles donde se almacena o expende material de rezago, chatarra, artículos usados y/o reacondicionados.
- 4.- Inmuebles afectados a la elaboración, almacenamiento y/o expendio de artículos regionales y artesanías.

CATEGORIA “B”

Inmuebles con tratamiento de DESINFECCION Y DESINSECTACION TRIMESTRAL y DESRATIZACION SEMESTRAL.

- 1.-Inmuebles afectados a la elaboración, almacenamiento y/o expendio de Artículos no comestibles y no enunciadados en la Categoría “A”.

CATEGORIA “C”

DESINFECCION SEMANAL, DESINSECTACION Y DESRATIZACION TRIMESTRAL

- 1.-Salones de fiestas y de espectáculos públicos, locales bailables.

CATEGORIA “D”

DESINFECCION SEMANAL

- 1.-Vehículos de Transporte, Colectivos de Pasajeros (ómnibus).

DESINFECCION MENSUAL

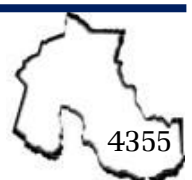
- 1.-Taxis de Radio llamada, Taxi Compartidos, Remises, Taxi-Fletes, Transporte Escolar y Transporte de Sustancias Alimenticias.-

TITULO XIV

TASA POR CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 32°.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 281° y 283° del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos diarios:

- a) Para perros, la tasa diaria es de Cuarenta y Seis Unidades Tributarias (46 UT).



Diciembre, 22 de 2023.-

b) Para vacas y equinos en general, la tasa diaria es de Cuarenta y Seis Unidades Tributarias (46 UT) más una multa diaria de Doscientos Treinta Unidades Tributaria (230 UT).-

TITULO XV
CONTRIBUCION POR MEJORA

ARTICULO 33°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 288° del Código Tributario Municipal, el monto de las contribuciones por las mejoras se determinará por Decreto Acuerdo del Departamento Ejecutivo Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.-

TITULO XVI
CONTRIBUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN FERIAS, MERCADOS Y ESPACIOS SIMILARES

ARTICULO 34°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 296° del Código Tributario Municipal, establézcase un importe fijo diario de Ocho Unidades Tributarias (8 UT) por cada puesto o espacio similar.

a) Por la introducción de productos agropecuarios al Mercado de Concentración y Abasto, al Mercado De Abastecimiento y al Mercado De Abastecimiento Al Por Menor (Ex Abasto), se abonará:

1- Camioneta por introducción, UT 8.

2- Camión mediano (350-608), por introducción, UT 12.

3- Camión grande (chasis), UT 22.

4- Balancín o acoplado, UT 26.

5- Equipo o semi-remolque, por introducción, UT 46.

b) Cuando los productos agropecuarios que se introduzcan a los Mercados De Concentración y Abasto y Ex - Abasto provengan de otras provincias o del exterior, se abonará:

1- Camioneta, utilitarios y otros; por cada introducción, UT 154.

2- Camión por cada introducción, UT 230.

3- Equipos, camión con acoplado, por cada introducción Trescientos Cincuenta y Tres Unidades tributarias, UT 353.

c) Se establece como "Jornada de Feria", la actividad que se realice en el Mercado de Concentración y Abasto, durante los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, en los horarios que determine la Dirección de Administración de Mercados. Se establece el pago del denominado "Derecho de Piso" para todo vehículo que durante las jornadas estipuladas como de "Ferias" ingresen y hagan uso del sector de playas de estacionamiento y/o de otros sectores internos del mercado:

1- El importe de la contribución por derecho de piso asciende a la suma de Veintitrés Unidades Tributarias, UT 23.

2- Por el derecho de ocupación de un sector del mercado en los días de ferias se fija una contribución trimestral de Ciento Ochenta y Cuatro Unidades Tributarias (UT 184). La presente contribución se abona por adelantado.

El pago de la contribución por derecho de piso NO exime del pago de la contribución por introducción de productos agropecuarios.-

TITULO XVII
CANON POR LA CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 35°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 306° del Código Tributario Municipal, los precios deben ser establecidos mediante Ordenanza especial, de conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 142°, inc. 3).-

ARTICULO 36°.- Las Empresas prestadoras del Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización, de conformidad a las Normas vigentes, abonarán sobre los ingresos brutos, que genere la facturación por dicho servicio neto de otros impuestos, la alícuota del seis por ciento (6%), estableciéndose como monto mínimo el de 150 UT.

El monto mínimo se aplica ante la falta de facturación o bien cuando la aplicación de la alícuota sea menor. En todo caso es obligatorio el respaldo de las declaraciones de ingresos pertinentes.-

ARTICULO 37°.-Las Empresas Concesionarias que exploten cada pantalla tributarán el seis por ciento (6%) sobre el importe bruto facturado.-

ARTICULO 38°.- Las Empresas Concesionarias del Servicio de Limpieza Urbana (barrido, limpieza, recolección de residuos, etc.) abonarán el Canon que fije la Ordenanza que les otorga la Concesión.-

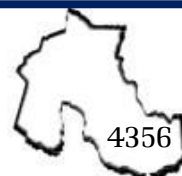
ARTICULO 39°.- Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, abonarán el Canon anual equivalente a 350 lts. de gasoil por cada unidad afectada al servicio. Dicho canon podrá integrarse hasta en cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas.-

ARTICULO 40°.- Los Concesionarios de los Servicios Semi públicos de Transporte de Pasajeros tributarán el canon establecido en la Ordenanza que les otorga la Concesión. Para el caso que la Ordenanza que otorga la Concesión no haya fijado específicamente el monto del canon, el mismo se establece en la suma de Trescientas Unidades Tributarias (300 UT) por año, por unidad o rodado; monto este que podrá ser liquidado trimestralmente por el Ejecutivo Municipal.-

TITULO XVIII
CANON POR LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 41°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 314° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos que deberán abonarse por la Concesión para la ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores:

Hecho Imponible	Base Imponible	Período de	Importe Fijo (Unidades)
-----------------	----------------	------------	-------------------------



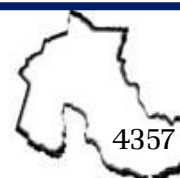
		Cobertura	Tributarias)
1.-Demarcación de garaje particular, dentro del radio de estacionamiento pago.	Unidad garaje de 4 mts.	Anual	660
	Por metro lineal (si supera los 4 mts)	Anual	264
2.-Demarcación de garaje comercial, utilizados para entrada y/o salida de vehículos en general.	Unidad garaje de 4 mts.	Anual	1440
	Por metro lineal (si supera los 4 mts.)	Anual	360
3.-Demarcación de cocheras comerciales.	Unidad de acceso de 4 mts.	Anual	2880
	Por metro lineal(si supera los 4 mts.)		432
4.-Demarcación Comercial, Reservado Comercial.	Unidad de Box de 5 mts.	Anual	2880
	Por metro lineal (si supera los 5 mts.)	Anual	432
5.-Demarcación comercial. Reservado. Bancos/Financieras.	Unidad de Box de 5 mts.	Anual	7200
6.-Demarcación para entes oficiales no exentos.	Unidad de Box de 5 mts.	Anual	2400
	Por metro lineal (si supera los 5 mts.) los 5 mts.)	Anual	360
7.-Demarcación particular (reservados).	Unidad de Box de 5 mts.	Anual	2400
	Por metro lineal (si supera los 5 mts).	Anual	360
8.-Operaciones de carga y/o descarga en horarios autorizados por la Dirección de Policía Municipal Tránsito y Transporte en vehículos sin acoplados.	Vehículo	Turno	120
9.- Operaciones de carga y/o descarga en horarios autorizados por la Dirección de Policía Municipal Tránsito y Transporte en vehículos con acoplados. -	Vehículo	Turno	180

En todos los casos el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio del período de cobertura correspondiente. La instalación fuera de las áreas y operaciones fuera de los horarios autorizados hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTÍCULO 42°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 314° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos que deberán abonarse por la concesión para ocupación o utilización de la vía pública, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo:

a) En la modalidad de venta en parada fija permanente:

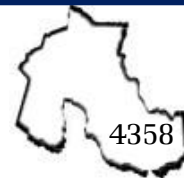
Hecho Imponible	Base Imponible	Periodo de Cobertura	(UT)	
Rubro a): 1 Alimentos procesados a base azucaradas (pochoclos, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, garrapiñadas) y otros productos de elaboración artesanal. 2. Golosinas y otros productos similares expendidos bajo envoltura de fábrica y con licencia de fabricación. 3. Helados, jugos y gaseosas	Ocupación	Mensual	Zona 1	150 UT
			Zona 2	150 UT
			Zona 3	150 UT
			Zona 4	125 UT
			Zona 6	100 UT
Rubro b): 1. Alimentos procesados a base cárnica (salchichas, hamburguesas, chorizos, filetes de pollo, rojas, milanesas y fiambres) 2. Alimentos tradicionales (empanadas, tamales, humitas, anchi, pastel de choclo y similares)	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO
			Zona 2	150 UT
			Zona 3	150 UT
			Zona 4	125UT
			Zona 6	100 UT
Rubro c): Artículos textiles pequeños, de temporada y bijouterie (gorros, guantes, bufandas, medias, cuellos polares, short, gorras y viseras, ojotas, manteles, pañuelos, paraguas, pequeños artículos de electrónica, perfumería, cosméticos y productos de higiene personal.	Ocupación	Mensual	Zona 1	150 UT
			Zona 2	150 UT
			Zona 3	NO
			Zona 4	125 UT
			Zona 6	100 UT
Rubro d) : Flores	Ocupación	Mensual	Zona 1	150 UT
			Zona 2	125 UT
			Zona 3	NO
			Zona 4	100 UT
			Zona 6	100 UT
Rubro e) : Venta de diarios, revistas, publicaciones periodísticas y libros			Ordenanza 7488/21 quedan exentos de pago de canon	
Rubro f): Alimentos procesados a base de harinas (facturas, churros, cubanitos, bollos y otros productos derivados de panadería).	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO
			Zona 2	150 UT
			Zona 3	150 UT
			Zona 4	125 UT
			Zona 6	100 UT
Rubro g): Venta de Artesanías	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO
			Zona 2	125 UT
			Zona 3	NO
			Zona 4	125 UT
			Zona 6	100 UT
Rubro h):	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO



Infusiones a base de té, café, yerba mate, leche o cacao, zumos de frutas en termos conservados, emparedados fríos bajo envoltura, frutas y verduras de estación.			Zona 2	125 UT
			Zona 3	125 UT
			Zona 4	100 UT
			Zona 6	75 UT
Rubro i): Vehículo gastronómico "Food Truck"	Ocupación	Mensual		500 UT
		Anual		6000 UT

b) En la modalidad de venta en parada fija transitoria:

Hecho Imponible	Base Imponible	Periodo de Cobertura	(UT)				
Rubro a): 1. Alimentos procesados a base azucaradas (pochoclos, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, garrapiñadas) y otros productos de elaboración artesanal. 2. Golosinas y otros productos similares expendidos bajo envoltura de fábrica y con licencia de fabricación. 3. Helados, jugos y gaseosas	Ocupación	Mensual	Zona 1	100 UT			
			Zona 2	100 UT			
			Zona 3	100 UT			
			Zona 4	75 UT			
			Zona 6	50 UT			
Rubro b): 1. Alimentos procesados a base cárnica (salchichas, hamburguesas, chorizos, filetes de pollo, rojas, milanesas y fiambres) 2. Alimentos tradicionales (empanadas, tamales, humitas, anchi, pastel de choclo y similares)	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO			
			Zona 2	125 UT			
			Zona 3	125 UT			
			Zona 4	100 UT			
			Zona 6	75 UT			
Rubro c): Artículos textiles pequeños, de temporada y bijouterie (gorros, guantes, bufandas, medias, cuellos polares, short, gorras y viseras, ojetas, manteles, pañuelos, paraguas, pequeños artículos de electrónica, perfumería, cosméticos y productos de higiene personal.	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO			
			Zona 2	125 UT			
			Zona 3	125 UT			
			Zona 4	100 UT			
			Zona 6	75 UT			
Rubro d): Flores	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO			
			Zona 2	75 UT			
			Zona 3	75 UT			
			Zona 4	50 UT			
			Zona 6	50 UT			
Rubro e): Venta de diarios, revistas, publicaciones periodísticas y libros	Ocupación	Mensual	Conforme Ordenanza 7488/21 quedan exentos de pago de canon				
			Rubro f): Alimentos procesados a base de harinas (facturas, churros, cubanitos, bollos y otros productos derivados de panadería).	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO
						Zona 2	100 UT
						Zona 3	100 UT
						Zona 4	75 UT
						Zona 6	50 UT
Rubro g): Venta de Artesanías	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO			
			Zona 2	75 UT			
			Zona 3	NO			
			Zona 4	75 UT			
			Zona 6	NO			
Rubro h): Infusiones a base de té, café, yerba mate, leche o cacao, zumos de frutas en termos conservados, emparedados fríos bajo envoltura, frutas y verduras de estación.	Ocupación	Mensual	Zona 1	125 UT			
			Zona 2	125 UT			
			Zona 3	125 UT			
			Zona 4	100 UT			
			Zona 6	75 UT			
Rubro i): Stands comerciales/ Promoción publicitario	Instalación	Diario		13 UT			
		Mensual		384 UT			
Rubro j): Juegos infantiles manuales (cama elástica, pizarritas, castillos inflables, bicicletas)	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO			
			Zona 2	250 UT			
			Zona 3	NO			
			Zona 4	NO			
			Zona 6	250 UT			
Rubro k): Explotación de entretenimientos	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO			
			Zona 2	102 UT			
			Zona 3	NO			
			Zona 4	NO			
			Zona 6	102 UT			



Rubro l): Productos Andinos (especies, herboristería, chuño, flores secas)	Ocupación	Mensual	Zona 1	NO
			Zona 2	NO
			Zona 3	150 UT
			Zona 4	125 UT
			Zona 6	100 UT
Rubro m): Globos, barriletes, objetos alegóricos, banderas y banderines	Ocupación	Diario		5 UT
		Mensual		100 UT
Rubro n): Exhibición de productos	Ocupación	Diario		5 UT
		Mensual		100 UT
Rubro ñ): Venta de huevos	Ocupación	Mensual	Zona 4	75 UT
			Zona 6	50 UT

c) Cuando una misma instalación estuviere destinada a la venta de más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arroja el importe mayor.

d) En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa tributaria de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.

e) Cuando el permisionario ejerza su actividad en la modalidad “Media Jornada”, el monto del tributo se determinará al cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos. Esta modalidad será de aplicación para los comerciantes de la Economía Popular (CEP) de parada transitoria.

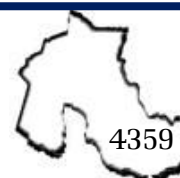
f) Exímase del canon de concesión por ocupación o utilización de la vía pública correspondiente a los meses de Enero y Febrero, a aquellos Comerciantes de la Economía Popular (CEP) regulados por la Ordenanza 7474/2020 que desarrollen actividades de comercialización de productos en la vía pública de manera anual y la obligación de pago del canon sea mensual, y que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

g) Establecer una bonificación del treinta por ciento (30%) de descuento en pago anticipado del tributo en concepto de mesas y sillas, Food Truck, stands comerciales y para los Comerciantes de la Economía Popular (CEP) regulados por la Ordenanza 7474/2020 que desarrollen su actividad comercial bajo la modalidad de parada transitoria.

h) Eximir del pago del canon a los Comerciantes de la Economía Popular de la modalidad de parada transitoria regulada por la Ordenanza 7474/2020 que sean mayores de 70 años, personas con discapacidad o que tengan menores de edad a su cargo con discapacidad acreditando para ello documentación respaldatoria que establezca el organismo fiscal.-

ARTÍCULO 43°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 314° del Código Tributario Municipal, establécense los importes fijos que deberán abonarse por la Concesión para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores destinados a la prestación de servicios de traslado y/o la realización de ventas ambulantes, distribución o reparto de efectos, y dentro del Ejido Municipal:

Hecho Imponible	Base Imponible	Período de Cobertura	de UT
1) Camioneta o pick-up utilizada para ventas de pan.	Vehículo	Anual	448
		Mensual	64
2) Camioneta o pick-up utilizada para ventas de frutas, verduras, flores y afines.	Vehículo	Anual	448
		Mensual	64
3) Camión utilizado para ventas de frutas, verduras, flores y afines.	Vehículo	Anual	512
		Mensual	77
4) Vehículos utilizados para distribución y ventas de bebidas gaseosas, alcohólicas, jugos y similares	Vehículo	Anual	704
		Mensual	77
5) Vehículos de hasta 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, huevos, aves, pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares.	Vehículo	Anual	704
		Mensual	77
6) Vehículos de 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, aves, huevos, pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares.	Vehículo	Anual	1088
		Mensual	115
7) Vehículos destinados a servicio de auxilio mecánico.	Vehículo	Anual	1.280
8) Vehículos destinados a servicios de emergencias privadas.	Vehículo	Anual	1.280
9) Camiones sin acoplado utilizados para distribución y ventas de Artículos no previstos específicamente.		Mensual	192
		Anual	1.280
10) Camiones con acoplado utilizados para distribución y ventas de Artículos no previstos específicamente.	Vehículo	Mensual	250
		Anual	1.536
11) Camioneta o pick-up utilizada para distribución y ventas de Artículos no previstos específicamente.	Vehículo	Anual	960
12) Camioneta o pick-up utilizada para distribución y ventas de Artículos no previstos específicamente.	Vehículo	Diario	58
13) Taxi compartido, taxi radio llamada, remis.	Vehículo	Anual	192
14) Taxi Flete.	Vehículo	Anual	192



15) Transporte empresarial y/o turístico.	Vehículo	Anual Mensual	1.280 192
16) Transporte de sustancias peligrosas o similares.	Vehículo	Diario Mensual	90 1.280
17) Servicio de Delivery y/o Cadetería (hasta 10 motovehículos.)	Vehículo	Anual	640
18) Servicio de Delivery y/o Cadetería (más de 10 Motovehículos).	Vehículo	Anual	1.280
19) Vehículos de transporte de áridos y materiales de Construcción.	Vehículo	Mensual Anual	115 1088
20) Transporte de Hormigón	Vehículo	Mensual	531 o precio m3* el que resulte mayor
Inc. 20) *: Precio del m3 de Hormigón orado, transportado en mixer a pie de obra 350 kg/m3. El importe determinado se actualizará de acuerdo a la variación del Código 1.175. Código: 1.175 según precios promedios locales publicados por la Dirección Provincial de Estadística y Censo del Gobierno de la Provincia de Jujuy.			

Cuando un mismo vehículo estuviere destinado a la venta, distribución y/o reparto de más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arrojaré el importe mayor.

En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio de período de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda.

La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 44°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 314° del Código Tributario Municipal, establézcase en la suma de Cincuenta y Un Unidades Tributarias (51UT) el importe fijo que por unidad y por mes deberán abonar los propietarios de vehículos destinados a transporte escolar, durante el período lectivo, con permiso para estacionar en la vía pública, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo.

El tributo será abonado en forma mensual, con antelación al inicio del plazo de cobertura. A los efectos establecidos en el presente Artículo, se entenderá por "período lectivo" al fijado en el calendario escolar aprobado por autoridad educativa competente para el año en curso. En los meses que incluyan espacios vacacionales parciales, el pago deberá realizarse en forma proporcional al lapso no comprendido en dichos descansos.

La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 45°.- Toda empresa o persona que se dedique a la venta de vehículos en general, deberá abonar por la exposición de los mismos sobre la calzada u otros espacios públicos autorizados por el Departamento Ejecutivo, la suma de Treinta y Ocho Unidades Tributarias (38 UT) por vehículo y por día. A dichos efectos, los referidos sujetos se encuentran obligados a solicitar la autorización previa ante la Dirección de Control Comercial, oportunidad en la que procederán a abonar el Canon.

La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 46°.- Toda empresa o persona que se dedique a la explotación de entretenimientos en parques, plazas, calles y cualquier otro espacio público, autorizado por el Departamento Ejecutivo, abonará un derecho de concesión precario, que se fija en la suma de Ciento Dos Unidades Tributarias (102 UT) mensual, pagadera por adelantado. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 47°.- Toda empresa que brinde el servicio de alquiler de contenedores, abonará un canon del cinco por ciento (5%) calculado sobre el ingreso-neto de impuestos-, producido por cada prestación en la que el recipiente fuere alojado en la vía pública, autorizado por el Departamento Ejecutivo. El pago de lo referido importes deberá realizarse dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la finalización de cada período mensual; los responsables deberán adjuntar el detalle de las operaciones alcanzadas, para lo que utilizarán el formulario de declaración jurada que será provisto por la Autoridad de Aplicación.

La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 48°.- Por la colocación de mesas en veredas de confiterías, bares, heladerías y cualquier otra actividad realizada a título oneroso, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se abonará un canon mensual cuyo importe ascenderá a:

	Temporada Alta	Temporada Baja
Zona 1	80 UT	40 UT
Zona 2	50 UT	25 UT

A los fines del presente Artículo, se entiende por:

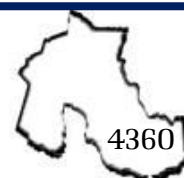
Zona 1: El Sector comprendido entre Avenida Urquiza, Avenida Fascio, Avenida Santibáñez, calle Patricias Argentinas, Avenida 19 de Abril, Avenida Martearena, Avenida Italia y calle Belgrano.

Zona 2: Resto de la Ciudad.

Temporada Alta: el período comprendido entre los meses de agosto a marzo inclusive.

Temporada Baja: el período comprendido entre los meses de abril a julio inclusive.

El derecho abonado por cada mesa incluye el correspondiente a un máximo de cuatro (4) sillas ubicadas alrededor de la misma, las medidas de la mesa no deben exceder los 0,80 x 0,80 mts. En caso de no existir mesas, el canon se equiparará a cuatro (4) sillas u otros asientos con similar capacidad.



El canon será determinado en forma mensual por declaración jurada que el interesado practicará en el formulario oficial provisto por la Dirección de Control de Espacios Públicos y Nocturnidad, donde se detallará el número de elementos a habilitar en el período que serán ocupados, no generando en ningún caso derecho a reintegro ni repetición la no utilización de los mismos. El importe será cancelado con carácter previo a la iniciación del mes correspondiente. Siempre tendrá que quedar libre un mínimo de 1,50 mts. de vereda o espacio para la circulación de las personas, la instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 49°.- Los circos, kermes y similares abonarán por la utilización de espacios de dominio público, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo, un canon diario de Ciento Veintiocho Unidades Tributarias (128 UT).

Los parques de diversiones abonarán por la utilización de espacios de dominio público, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo, un canon diario de Ciento Cincuenta y Cuatro Unidades Tributarias (154 UT).

El referido importe será abonado con antelación a la primera función o unión, según corresponda, procediendo su determinación sobre la base del número de días que durará el evento.

La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 50°.- Se establece en el seis por ciento (6%) la alícuota prevista en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 4.533, referida al canon por uso del suelo y el espacio aéreo, que deben percibir las prestatarias de los servicios de provisión de energía eléctrica, agua potable, servicio cloacal y servicio de gas de sus usuarios ubicados dentro del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

TITULO XIX

CANON POR UTILIZACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

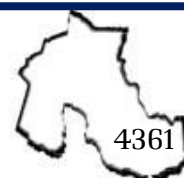
ARTICULO 51°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 319° del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos mensuales salvo previsión expresa de otro período- que deberán abonarse en concepto de Canon por utilización de bienes inmuebles de propiedad municipal:

1) MERCADO DE CONCENTRACION Y ABASTO

LOCALES	UT
01 al 03 (unificados)	2210,30
04 al 06 (cada uno)	994,75
13 (unificado con kioscos 01 y 02)	910,80
14 al 19 (cada uno)	1069,50
27/28 (unificados)	1328,25
29 y 32 (cada uno)	661,25
30/31 (unificados)	1207,50
36 y 37 (cada uno)	848,70
38 (unificado con kioscos 13 y 14)	662,40
40 y 41 (cada uno)	848,70
42	1207,50
BOXES	
07 al 52 (cada uno) - (40 en total)	1207,50
Espacios Provisorios	
N° 01	230
N° 02	230
Espacios Provisorios(Escaparates)	
01 al 25 (cada uno)	276
KIOSCOS	
03 al 07 (cada uno)	414
08 al 11 (cada uno)	462,30
12	572,70
15 al 20 (cada uno)	393,30
NAVE CENTRAL — ESPACIOS	
01 al 73 (cada uno — por mes)	638,25
FERIA MINORISTA — PUESTOS	
01 al 04; 09 al 27 (cada uno)	230
05/06/06A/07/08 (unificados)	924,60
FERIA MINORISTA — KIOSCOS	
01 y 02— laterales-chicos (cada uno)	124,20
BAÑOS 01 al 03	230
PUESTO 01	230
KIOSCO 02	124,20

2) MERCADO 6 DE AGOSTO

LOCALES	U.T.
01 al 07 (cada uno)	7.590
08	10.120
09 al 11 (cada uno)	8.855



PUESTO	UT
1 y 2 (cada uno)	1075
3 y 4 (cada uno)	785
5 al 8 (cada uno)	1075
9 y 10	785
11 y 12	1075
13	1192
14	1349
15	1192
16 y 17 (cada uno)	1096
18 al 21 (cada uno)	1974
22 y 23 (cada uno)	1096
24	1192
25	1349
26	1192
27	2375
28	2344
29	2236
30	2238
31	2381
32	2316
33	1966
34 y 35 (cada uno)	1928
36	1863
37	2489
38	2489

Todo otro puesto o espacio que se cree en la órbita del Mercado Municipal 6 de Agosto y conforme Ordenanza N° 7811/2022 abonará en concepto de canon, el importe fijo mensual equivalente a Cien Unidades tributarias (100 UT) por metro cuadrado (M2) según su superficie salvo previsión expresa en contrario.-

3) MERCADO EX-ABASTO

PUESTOS	U.T.
01 y 19 (cada uno)	630,20
02 al 18 (cada uno)	572,70
20 (cada uno)	744,05
21 al 32 (cada uno)	676,20
LOCAL 01	880,90
BAÑOS	230
19 "A"	572,70
20 "A"	744,05

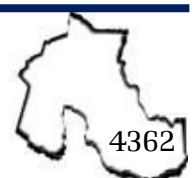
4) MERCADO 12 DE OCTUBRE

PUESTOS	U.T.
07 al 15 (cada uno)	575

5) MERCADO SANTA ROSA

PUESTOS	U.T.
01 al 11 (cada uno)	575
LOCALES EXTERIORES	U.T.
01 y 02 (cada uno)	510,60
KIOSCO EXTERIOR	U.T.
01	379,50

6) PASEO DE LAS FLORES



PUESTOS	U.T.
LOCALES	276
ESPECIEROS	138
PLANTEROS	138

El valor de cada local comercial en caso de llamarse a licitación pública, tendrá como base los montos mínimos establecidos en el presente Artículo.

7) CEMENTERIO DEL SALVADOR

Kiosco para venta de flores, cada uno 55 UT

8) CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Kiosco para venta de flores, cada uno 55 UT.

9) ESPACIOS Y CENTROS CULTURALES:

Centros Culturales	MENSUAL UT	DIARIO UT	POR HORA UT
FARO DEL SABER			
Biblioteca		530	70
Microcine		400	60
MANUEL BELGRANO			
Ala Norte		1400	178
Ala Centro		1400	178
Ala Sur		1400	178
CASA HIS.CUL. J.CAFRUNE			
Salon		1100	100
Multiespacio El Alto		1400	120
HECTOR TIZON			
Bar	5.264		
Salon Blanco		1100	100
Salon Azul		1100	100
Anfiteatro Lavanderas	S/C	S/C	S/C
EXODO JUJEÑO			
SUM		530	70
Sala		2600	220
Bar	5264		
Sala de Conferencias		400	60
SALA JORGE ACCAME		1100	100
CINE TEATRO SELECT		2600	220

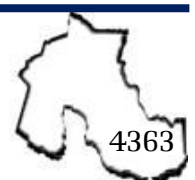
ARTICULO 52°.- Los derechos a percibirse en los Natatorios de Jurisdicción Municipal (Guillermo Poma, Baños Públicos, Delegación Villa Jardín de Reyes) serán los siguientes:

Niños —3 días	47 UT
Niños —2 días	31 UT
Adultos —3 días	62 UT
Adultos —2 días	47 UT
Carnet	7,81 UT
Renovación de Carnet	3,12 UT
Baños diarios	6,25 UT

Los empleados municipales que acrediten esta condición tendrán un 50% de descuento.-

ARTÍCULO 53°.- Por la ocupación de cada espacio en el sector de feria del Mercado de Concentración y Abasto, se deberá tributar por trimestre adelantado un canon de Ciento Sesenta y Ocho Unidades Tributarias (UT 168).-

ARTICULO 54°.- Todo vehículo que durante las jornadas estipuladas como de ferias, acceda al Mercado de Concentración y Abasto, y haga uso del sector de playa a título de estacionamiento y/u otros espacios internos del mismo, deberá abonar con anterioridad al ingreso, un canon de Veintinueve Unidades Tributarias por día (29 UT), de Quince Unidades Tributarias por mediodía (15 UT), y Cuatro Unidades Tributarias por hora (4 UT). El pago del citado derecho deberá realizarse independientemente del establecido en el Artículo anterior.-



TITULO XX

CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIOS

ARTICULO 55°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325° del Código Tributario Municipal, establécense los importes fijos que deberán abonarse en concepto de cánones por utilización de cementerios.-

CONCESION DE TERRENOS

ARTÍCULO 56°.- Establécese para la concesión de terrenos, los siguientes precios por metro cuadrado:

- a) CEMENTERIO DEL SALVADOR, 1843 UT.
- b) CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, 614 UT.-

ARRENDAMIENTO DE NICHOS

ARTICULO 57°.- Por el arrendamiento de nichos de cualquier sección, por el período de Un (1) año abonará:

a) Cementerio Del Salvador Adultos:

-Planta baja y primer piso, 61 UT
-1° subsuelo en adelante, 46 UT

PARVULOS

Todos, 31 UT

URNAS

Todos, 46 UT

b) Cementerio Nuestra Señora Del Rosario Adultos

Todos, 41 UT.-

ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA

ARTÍCULO 58°.- Fijase por locación de terrenos destinados a sepulturas comunes por el término de Un (1) año, y su renovación por igual plazo, los siguientes derechos:

a) Cementerio Nuestra Señora Del Rosario

Adultos (1,00 x 2,00 mts.), 46 UT

Párvulos (1,30 x 0,60 mts.), 38 UT.-

LOCACION TEMPORARIA DE NICHOS

ARTICULO 59°.-Por la locación temporaria de nichos se abonará:

- a) Cementerio el Rosario, 46 UT.
- b) Locación de nichos Planta baja y primer piso, 61 UT.
- c) Locación de nichos 1° subsuelo en adelante, 46 UT.
- d) Locación de nichos párvulos en general, 31 UT.
- e) Locación en urnarios en general, 38 UT.

Vencidos los plazos indicados en cada caso, la ubicación del nicho podrá mantenerse abonando el importe correspondiente a la locación por un período de Un (1) año, de acuerdo al canon fijado según ubicación. -

INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REDUCCIONES Y TRASLADO E INTRODUCCION DE RESTOS

ARTICULO 60°.- Por el servicio de inhumación en los cementerios de propiedad municipal se abonará:

- a) En mausoleos, 54 UT.
- b) En nichos particulares, 23 UT.
- c) En nichos municipales, 38 UT.
- d) En sepulturas en general, 38 UT.
- e) En mausoleos o panteones de instituciones, mutuales de beneficencia y/o congregaciones religiosas, 31 UT.
- f) Por permiso de inhumaciones en cementerios privados se abonará, 31UT.-

EXHUMACIONES

ARTICULO 61°.- Por el servicio de exhumación, se abonará en todos los cementerios:

a) Adultos, Párvulos Y Urnas

De mausoleos, 61 UT.

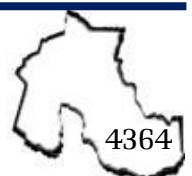
De nichos en general, 61 UT.

De sepulturas, 100 UT.

De mausoleos o panteones de instituciones, mutuales de beneficencia y/o congregaciones religiosas, 77 UT.

De urnas, 46 UT.-

REDUCCIONES



ARTICULO 62°.- Por el servicio de reducción, se abonarán en todos los cementerios:

Adultos, Párvulos Y Urnas

De mausoleos, 200 UT.
De nichos en general, 169 UT.
De sepulturas, 200 UT.
De mausoleos o panteones de instituciones, mutuales de beneficencia y/o congregaciones religiosas, 230 UT
Cambio de caja metálica de ataúd, 522 UT.-

TRASLADOS E INTRODUCCIONES

ARTÍCULO 63°.- Los traslados e introducciones de cadáveres o urnas del o al Municipio de San Salvador de Jujuy, abonarán:

Adultos, Párvulos Y Urnas, todos 184 UT.-

CONDUCCION DE CADAVERES

ARTICULO 64°.- La conducción de cadáveres a los cementerios del Municipio, queda sujeta al pago del siguiente Canon:

- a) Sepelio de Primera Categoría, 61 UT.
- b) Sepelio de Segunda Categoría, 54 UT.
- c) Sepelio de Tercera Categoría, 46 UT.-

ARTICULO 65°.- La conducción de cadáveres a los cementerios privados, queda sujeta al pago del siguiente canon:

Todos, 61 UT.-

ORNAMENTACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

ARTICULO 66°.-

1-Por la ornamentación, identificación, etc. de los nichos, sepulturas, se abonará el Canon que se indica seguidamente:

- a) Por el permiso de colocación de placas recordatorias:
En mausoleos, 38 UT.
En nichos particulares, 31 UT.
En nichos municipales y sepulturas, 23 UT.
- b) Permiso para la construcción de monumentos:
En sepulturas, 33 UT.
- c) Permiso para la construcción de revestimiento interno (calicanto):
En sepulturas (perpetuas), 54 UT.
- d) Permiso para la construcción de canteros:
En sepulturas, 18 UT.
- e) Permiso para colocación de lápidas de mármol:
En nichos en general, 31 UT.
- f) Permiso para colocación de revestimiento:
Todos, 31 UT.
- g) Permiso para colocación de Membranas:
En techos de mausoleos, nichos particulares, 46 UT.-

2-Por arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros servicios, los titulares de mausoleos, nichos y sepulturas abonarán:

Mausoleos (por cada espacio, por catre ocupado), 36 UT.
Por cada nicho particular, 31 UT.
Por cada sepultura en calicanto, 27 UT.
Por los mausoleos o panteones de propiedad de las instituciones previstas en el inc. 4° del Artículo 40° del Código Tributario Municipal y/o de congregaciones religiosas, el canon establecido precedentemente se abonará con una rebaja del cuarenta por ciento (40%).-

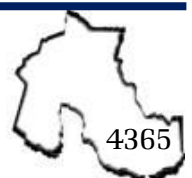
ARTICULO 67°.- Fijase en el cinco por ciento (5%) la alícuota a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 325° del Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 68°.- Establécese la fianza a que se refiere el Artículo 341° del Código Tributario Municipal, en la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Unidades Tributarias (154 UT).-

ARTICULO 69°.- Fijase en el cinco por ciento (5%) la alícuota a que se refiere el Artículo 342° del Código Tributario Municipal a los efectos de la percepción de la Tasa de transferencia, la que se aplicará sobre valor de la operación o el que correspondiera de la tabla indicada a continuación, el que resultare mayor:

a) Cementerio del Salvador

Lotes de medidas 3,00 x 4,00 m. (c/edificación), 15.360 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 4,00 m. (s/edificación), 7.680 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 3,00 m. (c/edificación), 13.824 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 3,00 m. (s/edificación), 6.144 UT.



Diciembre, 22 de 2023.-

Lotes de medidas 1,20 x 2,50 m. (c/edificación), 12.288 UT.
Lotes de medidas 1,20 x 2,50 m. (s/edificación), 4.608 UT.
Lotes de medidas 1,00 x 2,00 m. (c/edificación), 10.752 UT.
Lotes de medidas 1,00 x 2,00 m. (s/edificación), 3.072 UT.

b) Cementerio Nuestra Señora Del Rosario

Lotes de medidas 3,00 x 4,00 m. (c/edificación), 15.360 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 4,00 m. (s/edificación), 7.680 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 3,00 m. (c/edificación), 13.824 UT.
Lotes de medidas 3,00 x 3,00 m. (s/edificación), 6.144 UT.
Lotes de medidas 1,20 x 2,50 m. (c/edificación), 9.216 UT.
Lotes de medidas 1,20 x 2,50 m. (s/edificación), 3.072 UT.
Lotes de medidas 1,00 x 2,00 m. (c/edificación), 7.680 UT.
Lotes de medidas 1,00 x 2,00 m. (s/edificación), 1.536 UT.
Lotes de medidas 1,00 x 0,60 m (en general), 1.229 UT.-

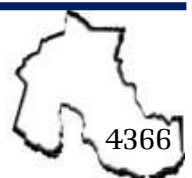
ARTICULO 70°.- Por cada transferencia o constitución de derecho real, arrendamiento de parcela, servicio de inhumación, exhumación, traslado y reducción en cementerios parquizados, se abonará el cinco por ciento (5%) sobre el importe bruto, neto de todo otro gravamen, abonado por los interesados a la empresa propietaria del cementerio.-

TITULO XXI

CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 71°.- De conformidad con lo dispuesto en el Título Vigésimo Primero del Código Tributario Municipal, se percibirá en concepto de canon los siguientes importes:

- a) Propaganda oral realizada por medio de altoparlantes, previa autorización municipal, colocados en vehículos, aviones, caravana de carrozas, mascarones y muñecos la suma de Treinta y Dos Unidades Tributarias (32 UT), por día.
- b) Propaganda oral y visual (letreros/avisos luminosos) la suma de Cincuenta y Un Unidades Tributarias (51 UT), por día.
- c) Propaganda oral realizada por medio de amplificadores colocados en campos deportivos, salones de espectáculos, casas de comercio, circos, parques de diversiones y actividades análogas, la suma de Veintiséis Unidades Tributarias (26 UT), por día.
- d) Por la publicidad oral y visual realizada por motos y bicicletas se abonarán la suma de Veintiséis Unidades Tributarias (26 UT), por día.
A los efectos previstos por el Artículo 346° del Código Tributario Municipal se considerará responsable solidario al/los titular/es de las empresas que organicen el servicio de cadetería mediante los vehículos mencionados.
- e) Propaganda realizada por medio de letreros/avisos y anuncios fijados en lugares públicos o visibles desde la vía pública, debidamente autorizados por la municipalidad, abonaran, por año, los siguientes importes:
- 1-Lettreros luminosos, por metro cuadrado o fracción, la suma de Ciento Quince Unidades Tributarias (115 UT).
 - 2-Lettreros no luminosos, por metro cuadrado o fracción, la suma de Cincuenta y Un Unidades Tributarias (51 UT).
- f) Por la instalación de letreros en paneles con publicidad para fijar o pegar propiedad de publicistas comerciales, incluido los cerramientos de obras en construcción por m2 o fracción, la suma de Cinco Unidades Tributarias (5 UT), el cual deberá ser abonado mensualmente en forma anticipada, conforme a declaración jurada que se deberá presentar detallando ubicación y medidas de los carteles a instalar y/o instalados, y en forma concomitante con la autorización otorgada oportunamente por el municipio.
- g) Por la instalación de exhibidores de tipo colgantes, en puertas y paredes de locales comerciales y/o industriales, abonaran por cada una y por año la suma de Ciento Veintiocho Unidades Tributarias (128 UT).
- h) Por la propaganda mediante volantes, boletas de bingos, rifas, entradas de espectáculos, globos y similares se abonará la suma de 08/100 Unidades Tributarias (0,08 UT) por cada unidad de ejemplar y por los folletos o catálogos de más de dos (2) hojas deberá abonar la suma de 20/100 Unidades Tributarias (0,20 UT) por cada unidad de ejemplar repartido
En caso que los contribuyentes no puedan acreditar la cantidad de unidades repartidas, abonaran de manera mensual o en los plazos que indique el Organismo Fiscal, los siguientes montos mínimos, estableciéndose que las alícuotas mencionadas en el párrafo precedente se determinaran en función de la siguiente base imponible conforme a las categorías que a continuación se establecen:
- 1) Emprendimientos pequeños: por reparto de publicidad interna un mínimo de un mil quinientos (1.500) unidades, con reparto en la vía pública tres mil (3.000) unidades.
 - 2) Emprendimientos medianos: por reparto de publicidad interna un mínimo de dos mil quinientos (2.500) unidades, con reparto en la vía pública cinco mil (5.000) unidades.
 - 3) Emprendimientos grandes: por reparto de publicidad interna quince mil (15.000) unidades con reparto en la vía pública veinticinco mil unidades (25.000).
- i) Por la propaganda en medios de transportes -Por la propaganda en medios de transportes públicos, cuya circulación sea total o parcial en el ejido municipal, cada unidad deberá abonar la suma de siete Unidades Tributarias (7 UT) por día.
- j) Por la promoción de productos mediante el sistema de degustación en la vía pública, se deberá abonar por día, la suma de sesenta y cuatro Unidades Tributarias (64 UT).
- k) Por la exhibición en la vía pública de productos, bienes o servicios, se deberá abonar por día, la suma de sesenta y cuatro Unidades Tributarias (64 UT).
- l) Por la fijación de anuncios o afiches en carteleras o cara-pantalla, de propiedad Municipal, se abonará por día, la suma de tres Unidades Tributarias (3 UT), por cada faz. El término mínimo de fijación será de cinco días y estará a cargo del anunciante.
- m) Por la publicidad pintada en los vehículos de transporte de carga ya sea en cajas, chasis o cualquier lugar que sea visible para el público se deberá abonar la suma de sesenta y cuatro Unidades Tributarias por metro cuadrado o fracción anual (64 UT) - ejemplo: camiones de supermercados y otros.
- n) Por la publicidad pintada en autos se deberá abonar diariamente la cantidad de seis Unidades Tributarias (6 UT) diarios.
- ñ) Por la publicidad pintada en mesas, sillas y/o sombrillas se deberá abonar por cada mesa, silla y/o sombrilla la suma de cincuenta y un Unidades Tributarias (51 UT) por año o fracción.
- En todos los casos, cuando el contribuyente del presente canon se encuentre alcanzado, asimismo por el Canon por Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público, abonara conjuntamente con dicho Canon, el Canon por Publicidad y Propaganda.
- o) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad y por año o fracción Diecinueve Unidades Tributarias (19 UT).



- p) Calcos de tarjetas de créditos por unidad Quince Unidades Tributarias (15 UT). Las calcomanías y demás elementos de identificación que contengan logotipos de tarjetas de crédito o débito u otro medio de pago y cuya superficie no supere los 300 cm² quedan exentos del pago de canon aquí fijado de lo contrario deberán aplicarse las unidades tributarias que establecen la Ordenanza Impositiva para cada caso.
- q) Publicidad en cabinas telefónicas, por metro cuadrado o fracción abonarán la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Unidades Tributarias (154 UT).
- r) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción, abonarán la suma de Ciento Dos Unidades Tributarias (102 UT).
- s) Por la instalación de pantalla gigante con publicidad la suma de:
- 1- Gigante- mayor 15m², 128 U.T. por día
 - 2- Grande-desde 13 m², 64 U.T. por día
 - 3- Mediano-desde 6 m², 32 U.T. por día
 - 4- Chica-menor de 6 m², 16 U.T. por día
- t) Los anuncios o letreros denominados placas profesionales de los profesionales universitarios no quedarán comprendidos en el pago del canon aquí fijados, siempre que la superficie del local no supere los 100 m² y el tamaño de las placas no sea de dimensiones mayores a 600 cm². En caso de no reunir los requisitos mencionados deberán abonar Cincuenta Unidades Tributarias (50 UT).
- u) Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un doscientos por ciento (200%) sobre todos los conceptos.
- v) En todos los casos el contribuyente solicitará la autorización respectiva y su pago deberá efectuarse al momento de solicitar la previa autorización municipal, cuyo incumplimiento se considerará violación a un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros previstos en los Artículos. 82°, 83°, 91°, 92° y 93° de la Ordenanza 3898/2003.
- Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 347° y 352° del Código Tributario Municipal, cuando la naturaleza de la propaganda o publicidad justifique el pago de los derechos por un plazo menor, el mismo será determinado por la Dirección de Rentas, conforme los valores y parámetros establecidos en los incisos anteriores.-

TITULO XXII**TASA POR CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO REGULADO POR LA LEY N° 18.284 (CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO)**

ARTICULO 72°.- En retribución de los servicios mencionados en los Artículos 353° y consiguientes del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes importes:

- a) Por inspección veterinaria de:

- 1-Carnes vacunas, por Kg. Limpio, 0,30 UT.
- 2-Porcinos, por Kg. limpio, lechones, 0,30 UT.
- 3-Ovinos y caprinos, por kg limpio y camélidos, 0,15 UT.
- 4-Pollos, gallinas, pavos, gansos, por Kg, 0,15 UT
- 5-Menudencias por Kg, 0,20 UT.
- 6-Pollo, gallina, gansos y pavos por unidad de otras provincias, 0,20 UT.

- b) Por el control sanitario y bromatológico de los productos destinados al consumo de la población que fueran introducidos por cualquier conducto se abonarán los siguientes importes:

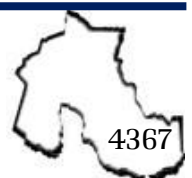
- 1-Pescado de mar o río por kg, 0,18 UT.
- 2-Langostinos camarones, crustáceos, moluscos, por kg, 0,29 UT.
- 3-Leche elaborada y sin elaborar por cada litro o partida de sachet o botella, 0,06 UT.
- 4-Leche en polvo por Kg, 0,34 UT.
- 5-Sub- productos lácteos (margarina, crema de leche, ricota y dulce de leche), 0,15 UT.
- 6-Quesillos y quesos artesanales por unidad de la provincia, 0,13 UT.
- 7-Huevos fresco, por Maple, 0,15 UT.
- 8-Huevo de frigorífico de otras provincias por Maple, 0,30 UT.
- 9-Huevo de codorniz por Maple, 0,16 UT.
- 10-Huevo líquido por litro, 0,35 UT.
- 11-Huevo deshidratado por Kg, 0,17 UT.
- 12-Crema helada por litro, 0,06 UT.

ARTICULO 73°.- En el caso de análisis de grasas y aceites, miel, agua, lavandina, dosaje de yodo en sal y microbiológicos, se abonará la suma de Ciento Ocho Unidades Tributarias (108 UT).-

ARTICULO 74°.- Por retribución de servicios de Control e Inspección Bromatológicas de productos elaborados, se abonará:

- a) Embutidos o chacinados por kg, 0,39 UT.
- b) Embutidos o chacinados por kg en tránsito, 0,20 UT.
- c) Fiambres, grasa vacuna y de cerdo, por kg, 0,39 UT.
- d) Quesos en distintas variedades por kg, 0,39 UT.
- e) Quesillo de elaboración casera por kg, 0,34 UT.-

ARTICULO 75°.- El control de la Dirección de Seguridad Alimentaria, en cuanto a la aptitud para su consumo de los productos mencionados se hará exclusivamente en bocas de expendio, salvo en los casos de las empresas que tengan el carácter de introductores de alimentos, condimentos, bebidas, primeras materias correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios que se acojan al Servicio Voluntario de Inspección Sanitaria y Bromatológica, en los términos de la Ordenanza 7788/2022.-



ARTICULO 76°.- El importe a abonar en el caso de control de la Dirección de Seguridad Alimentaria para aquellos introductores que se hubieran acogido al Servicio Voluntario de Inspección Sanitaria y Bromatológica y que no posean cámaras en el Ejido de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy se incrementara en un diez por ciento (10%).-

ARTICULO 77°.- Por la Inspección veterinaria o control bromatológico, realizado fuera del horario normal de prestación del servicio, se abonara la tasa correspondiente con el cien por ciento (100 %), de recargo.-

ARTICULO 78°.- Las infracciones a lo dispuesto o cualquier acto u omisión tendiente a eludir la práctica de la inspección veterinaria o bromatológica y desinfección o desratización, o el pago de las Tasas establecidas, serán sancionadas conforme los dispuesto por los Artículos 83°, 85° y 88° del Código Tributario Municipal y demás Ordenanzas que se dicten al efecto.-

TITULO XXIII

OTROS DERECHOS MUNICIPALES VENTA DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES MUNICIPALES

ARTICULO 79°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 362° del Código Tributario Municipal, por la venta de cada ejemplar de las siguientes publicaciones y/o impresos que efectúe la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los interesados adquirentes abonaran los importes que a continuación se indican:

- Código Tributario Municipal la suma de Diecinueve Unidades Tributarias (19 UT).
- Ordenanza Impositiva Tarifaria Anual, la suma de Quince Unidades Tributarias (15 UT).
- Ordenanzas Especiales, la suma de Seis Unidades Tributarias (6 UT).
- Reglamento de la Edificación, la suma de Cuarenta y Cuatro Unidades Tributarias (44 UT).
- Planos de la Ciudad por 0,50 mts. Cuadrado o fracción, la suma de Nueve Unidades Tributarias (9 UT).
- Código de Faltas, la suma de trece Unidades Tributarias (13 UT).
- Código de Edificación, la suma de Cincuenta y Un Unidades Tributarias (51 UT).
- Código de Planeamiento urbano, la suma de Cuarenta y Cuatro Unidades Tributarias (44 UT).
- Plan Director, la suma de Treinta y Ocho Unidades Tributarias (38 UT).
- Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas, la suma de Treinta y Ocho Unidades Tributarias (38 UT).
- Boletín Oficial Municipal, por ejemplar, la suma de Seis Unidades Tributarias (6 UT).
- Otras Impresiones, por hoja, la suma de Una Unidad Tributaria con 30/100 (1,30 UT).

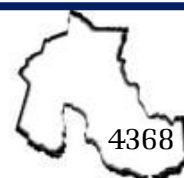
TITULO XXIV

OTROS DERECHOS MUNICIPALES

CARNET DE CONDUCIR

ARTICULO 80°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 361° y 363° del Código Tributario Municipal, por el otorgamiento de licencias de conducir (carnet de conductor), se abonarán los siguientes importes:-

CLASE	SUB CLASE	VIGENCIA EN AÑOS	U.T.
A	A.1.1 A.1.2 A.1.3 A.1.4	1	72
		2	91
		3	117
		4	142
		5	181
	A.2* A.3*	1	72
		2	91
		3	117
		4	142
		5	181
B	B.1	1	72
		2	117
		3	164
		4	207
		5	252
	B.2	1	94
		2	152
		3	213
		4	269
		5	328
C	C.1 C.2 C.3	1	85
		2	115
	D.1 D.2 D.3 D.4	1	85
D	D.3 D.4	2	117
		E.1 E.2	1
E	E.2		2



CLASE F	Sin costo, según ley		
CLASE G	G.1	1	85
		2	115
		3	148
		4	180
		5	228
	G.2 G.3	1	87
		2	117
		3	150
		4	182
		5	230
OTORGAMIENTO DE CARNET			
Original		52	
Duplicado		52	
Triplicado		80	
Cuadruplicado		110	

A.2*A.3* Previo cumplimentar con los requisitos estipulados por la ANSV y autorización municipal

TITULO XXV

TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION, SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE

ARTICULO 81°.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 381° del Código Tributario Municipal, la determinación de la tasa se efectuará por liquidación administrativa, conforme los datos que se posean o requieran a los responsables y, por aplicación combinada de alícuotas o importes fijos (mensual y anual) previstos en las categorías de contribuyentes definidas según los ingresos brutos devengados por las actividades gravadas en el periodo fiscal anual inmediato anterior concluido, en base a los siguientes parámetros:

a) Montos fijos para Contribuyentes con Ingresos Brutos anuales menores o iguales a 2.800.000 UT:

Categorías	Ing. Brutos devengados por actividades gravadas en el periodo anterior concluido, en U.T.		Importe fijo mensual en UT	Importe fijo anual en UT
	Desde	Hasta		
Exento	0	300.000	0	0
A	300.001	500.000	100	1.200
B	500.001	700.000	150	1.800
C	700.001	900.000	200	2.400
D	900.001	1.200.000	250	3.000
E	1.200.001	1.700.000	350	4.200
F	1.700.001	2.000.000	450	5.400
G	2.000.001	2.800.000	600	7.200

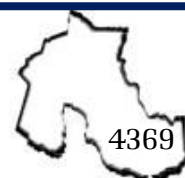
b) Para Contribuyentes con Ingresos Brutos anuales mayores 2.800.000 UT: Alícuota general del 0,4% sobre Ingresos Brutos anuales, o los Importes Fijos Mínimos establecidos en el siguiente cuadro, el que sea mayor:

Categoría H	Ing. Brutos devengados por actividades gravadas en el periodo anterior concluido en U.T.	Importe Mínimo mensual en UT	Importe Mínimo Anual en UT
MEDIANO	Hasta 17.187.500 U.T	955 U.T.	11.460 U.T
GRANDE	Mayor a 17.187.500 U.T.:		
	Local único	5.735 U.T.	68.820 U.T.
	Hasta 3 locales	10.000 U.T.	120.000 U.T.
	Más de 3 locales	18.000 U.T.	216.000 U.T.

c) Para el caso de contribuyentes que no realicen elaboración y/o venta directa al público de los productos cuyas marcas comercializan en el ejido municipal y solamente efectúen en el mismo actividades relativas a su depósito y distribución -y siempre que la base imponible para el Impuesto a los Ingresos Brutos no sea establecida en base a comisiones sobre sus ventas (es decir que facturen el valor final de venta del producto)- la alícuota será de 0,14 % sobre los Ingresos Brutos devengados en el periodo fiscal.

d) A los fines mencionados en los incisos precedentes, la inclusión del contribuyente en una u otra categoría será determinada por el valor de sus ingresos brutos devengados por las actividades gravadas en el periodo fiscal anual inmediato anterior concluido expresado en su equivalente en UT.

e) Todos los contribuyentes y responsables deberán cumplir -en carácter de deberes formales, en los términos del artículo 31° del Código Tributario Municipal- presentando declaraciones juradas de ingresos, papeles de trabajo y toda información y demás requisitos que establezca la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.



f) Cuando el Organismo Fiscal no posea o no pudiere acceder a los datos sobre los ingresos brutos de los contribuyentes y/o los responsables no hubieren cumplido en remitir la información y demás requisitos que establezca el Organismo Fiscal, o lo hicieren de manera defectuosa; -sin perjuicio del deber de ingresar a cuenta de mayor cantidad los importes fijos mensuales establecidos- la liquidación del tributo se practicará en función de los elementos, hechos y circunstancias conocidos que permitan presumir la existencia y magnitud de la misma y de la obligación respectiva.

ARTICULO 82°.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 382° del Código Tributario Municipal, el monto de la obligación tributaria para los contribuyentes se determinará por la aplicación de las siguientes alícuotas, en los casos cuya base imponible esté compuesta por:

a) La diferencia entre los precios de compra y venta:

- 1- Comercio Mayorista y Minoristas de tabaco, cigarros y cigarrillos en general: 0,5%.
- 2- Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación humana: 0,5%.
- 3- Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizadas por el Banco Central de la República Argentina: 2,5%.
- 4- Comercialización de combustibles y/u otros derivados del petróleo y/o GNC en Estaciones de Servicios, con precios de venta establecidos por los productores 0,6%.

b) Entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias, en las cuales la base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultados sin deducciones: 0,75 %.

ARTÍCULO 83.- Beneficio tributario: El contribuyente que al 31 de diciembre del año inmediato anterior se encuentre al día con el pago de la Tasa por servicios de inspección, seguridad, salubridad e higiene, de los periodos vencidos, gozará de los beneficios de una reducción de buen contribuyente para el ejercicio fiscal en curso.-

TITULO XXVI

TASA POR INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL

ARTÍCULO 84°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 365° del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes sumas:

Categoría 1:	hasta	20	bocas	de	3	KVA	de	potencia	instalada,	108	UT.		
Categoría 2:	de	21	a	40	bocas	de	5	KVA	de	potencia	instalada,	138	UT.
Categoría 3:	de	41	a	100	bocas	de	10	KVA	de	potencia	instalada,	160	UT.

Por cada KVA en exceso deberá abonarse UT 15.-

ARTICULO 85°.- En construcciones destinadas a uso público, privado o estatal, la empresa constructora deberá solicitar el Control de Nivel de Iluminación, el cual deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Asociación Argentina de Luminotecnía. Abonando la suma Cero con Treinta y Un Unidades Tributarias (0,31 UT) por metro cuadrado de superficie afectada.-

ARTICULO 86°.- Por la re conexión de servicio, siempre que la baja del mismo se haya producido dentro de los diez días hábiles a la solicitud de inspección y sea solicitada por el mismo titular del servicio se abonará la suma de Cuarenta y Seis Unidades Tributarias (46 UT).-

ARTICULO 87°.- Por la inspección de instalación de cajones provisorios se pagará la suma de Ciento Veintitres Unidades Tributarias (123 UT) para medidores monofásicos y de Ciento Ochenta y Cuatro Unidades Tributarias (184 UT) para medidores trifásicos.-

TITULO XXVII

CANON POR OCUPACION DE ESPACIO RADIAL

ARTICULO 88°.- A los fines del Artículo 6° de la Ordenanza N° 7270/2018, se establecen los siguientes importes fijos en concepto de Canon Mensual por ocupación de Espacio Radial, para los espacios ocupados por Producciones Independientes:

- a) Hora Diaria de Lunes a Viernes de 14 a 19 horas.....70 UT mensual.
- b) Bloque Completo por hora Lunes a Viernes de 14 a 19 horas..... 180 UT mensual.
- c) Hora Diaria de Lunes a Viernes de 20 a 24 horas. 55 UT mensual.
- d) Bloque Completo por hora Lunes a Viernes de 20 a 24 horas..... 200 UT mensual.
- e) Hora Diaria Sábados y Domingos por hora 45 UT mensual".

Para los supuestos del Artículo 13° de la Ordenanza N° 7270/2018, los siguientes importes fijos:

- a) Paquete Completo: 8 Pases diarios x 30 días..... 50 UT.
- b) Medio Paquete: 4 pases diarios x 30 días..... 80 UT.
- c) Paquete Especial: 8 pases diarios..... 15 UT.-

TITULO XXVIII

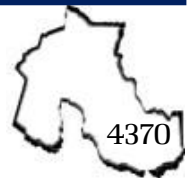
TASA POR SEGURIDAD VIAL Y SEÑALETICA ORDENANZA 7372/2019

ARTICULO 89°.- Por la Tasa de Seguridad Vial y Señalética se abonará el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de venta de cada automotor que se registre en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, incluyendo transferencia y patentamiento de cero km.-

TITULO XXIX

TASA RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS AMBIENTALES

ARTICULO 90°.- Por los servicios municipales de protección ambiental, correspondiente a control, regulación, certificación, inspección, prevención y reparación del medio ambiente y que surgen de las funciones que el Código Ambiental atribuye a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, se abonarán las siguientes tasas retributivas, con las alícuotas proporcionales o importes fijos que se establecen en la presente:



- a) Formularios de Caracterización Ambiental
 1- Proyectos sujetos a EIA Detallado 300 UT
 2- Proyectos sujetos a EIA Simplificado 150 UT
 3- Proyectos exceptuados de EIA 100 UT
- b) Declaración de Impacto Ambiental para Informe de Situación Ambiental (ISA):
 1- Proyectos sujetos a EIA Detallado 2000 UT a 4500 UT
 2- Proyectos sujetos a EIA Simplificado 1000 UT a 2000 UT
- c) Declaración de Impacto Ambiental para Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):
 1- Proyectos sujetos a EIA Detallado 2000 UT a 4500 UT
 2- Proyectos sujetos a EIA Simplificado 1000 UT a 2000 UT
- d) Inspección Ambiental
 1-Monto variable 100 a 500 UT
- e) Visado – Estudios Específicos con Informes Técnicos- Permiso Ambiental
 1-Monto variable 500 a 1000 UT
- f) Renovaciones / Monitoreo de Planes de Gestión Ambiental
 1- Proyectos sujetos a EIA Detallado 1000 UT
 2- Proyectos sujetos a EIA Simplificado 800 UT
 3- Otros 300 UT
- g) Control del Manejo de Contaminantes y Efluentes
 1- Monto mínimo y máximo 300 a 1000 UT
- h) Control de Documentación Residuos Peligrosos y Patógenos Especiales
 1- Arancel Grandes Generadores 300 UT
 2- Arancel Pequeños Generadores 150 UT

TITULO XXX
DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 91°.- Fíjese para la tasa de interés que refiere el Artículo 116° del Código Tributario Municipal las siguientes:

Tasa de interés mensual	Cantidad de cuotas
2%	Hasta tres (3) cuotas
3%	De cuatro hasta doce (12) cuotas
3,5 %	De trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas
4.5 %	De veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas

ARTICULO 92°.- El costo de la Transferencia del Certificado de Habilitación establecido en la Ordenanza N° 3089/2000, Artículo 5° inc. d), será el equivalente al valor de 2.500 (dos mil quinientos) litros de nafta súper -de menor valor en la Ciudad de San Salvador de Jujuy-, el cual será fijado por Resolución General de la Dirección de Rentas y actualizado periódicamente.-

ARTICULO 93°.- Se instituye un beneficio impositivo a los fines de alentar e incentivar el pago electrónico mediante la página web de la Dirección General de Rentas, otorgando un descuento adicional del cinco por ciento (5%) a los pagos que se realicen en el periodo que dure el pago anticipado para los tributos del 2024 y que se cancelen a través de la página mencionada. -

ARTICULO 94°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza Impositiva, fíjese el valor de la UT a partir del 1° de Enero del 2024 en PESOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 49,40). A partir del 1° de Abril del 2024 PESOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 61,94). A partir de Julio de 2024 SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 74,48). Finalmente a partir del 1° de Septiembre del 2024 PESOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 87,40).-

ARTICULO 95°.- Establecer una readecuación de hasta un treinta por ciento (30%) de la Unidad Tributaria fijada precedentemente, si el equivalente a la suma de las variaciones mensuales del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en promedio con el Índice de Salario (IS) para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC), en los meses de noviembre de 2023 a mayo de 2024, inclusive, supere el porcentaje citado.

La readecuación del valor de la Unidad Tributaria se aplicará en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de julio del ejercicio fiscal 2024. Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer y publicar la Unidad Tributaria redeterminada.-

ARTICULO 96°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-SALA DE SESIONES, miércoles 29 de noviembre de 2023.-

Dr. Jorge Sebastian Beller
Secretario Parlamentario

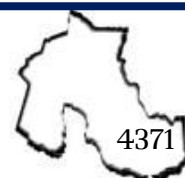
Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 3042-23-007.-

EXPEDIENTE N° 16 – 17762 – 2023 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 19 DIC. 2023.-



VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7974/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2023 de fecha 29 de Noviembre de 2023, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, su titular expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7974/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2023 de fecha 29 de Noviembre de 2023, mediante la cual se aprueba la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2024.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA MARIA APAZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Rentas y a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo comuníquese al Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E Jorge

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPTE. N° 836-X-2023 c/Agdo. 16551/2023.-

ORDENANZA N° 7975/2023.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 7975/2023.-

TITULO I

ARTICULO 1°.- Fijase en la suma de **PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS**

SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 80.363.845.744) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.024, el que se integra del siguiente modo: Total de Erogaciones Concejo Deliberante: PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO (\$ 6.768.743.065); Total de Erogaciones Departamento Ejecutivo: PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 73.595.102.679), con destino a las finalidades que se detallan analíticamente en las planillas anexas:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES CAPITAL	DE
01 Administración General	42.044.895.429	41.787.943.609	256.951.820	
02 Desarrollo y Mantenimiento	16.378.449.091	6.341.949.091	10.036.500.000	
03 Cultura Turismo y Educación	3.637.038.772	3.637.038.772	0	
04 Bienestar Social	5.697.705.792	5.697.705.792	0	
05 Policía y Control	5.228.512.501	5.228.512.501	0	
06 Servicios Generales	6.527.244.159	6.449.211.494	78.032.665	
08 A Clasificar	850.000.000	850.000.000	0	
TOTAL	80.363.845.744	69.992.361.259	10.371.484.485	

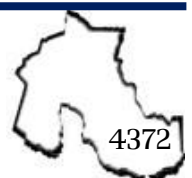
ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de Pesos OCHENTA MIL TRESCIENTOS

NOVENTA Y DOS MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 80.392.156.268.-) el cálculo de Recursos de la Administración Municipal, destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo N° 1, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas.

RECURSOS	80.392.156.268
Recursos Corrientes	74.386.156.268
Recursos de Capital	6.006.000.000

ARTICULO 3°.- Fijase en la suma de pesos SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 62.500.000.-) el importe correspondiente a atender la Amortización de la Deuda.-

ARTICULO 4°.- Estímase en la suma de pesos VENTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 28.310.524.-) el Financiamiento de la Gestión Municipal.-



Diciembre, 22 de 2023.-

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes fijase el Balance Financiero Preventivo de la Administración Municipal conforme se indica seguidamente:

Recursos	80.392.156.268
Fuentes Financieras	34.189.476
Total Recursos más Fuentes Financieras	80.426.345.744
Erogaciones	80.363.845.744
Aplicaciones Financieras	62.500.000
Total Erogaciones más Aplicaciones Financieras	80.426.345.744

RESULTADO FINAL

0

ARTICULO 6°.- Fijase la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo en SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (6187) cargos, discriminados en: 1) Personal Superior y Jerárquico, 2) Planta Permanente, 3) Escuela Municipal “Maestra Marina Vilte”, 4) Administradores; según detalle en Cuadros Anexos.-

ARTICULO 7°.- Apruébese la Planta del Personal Docente de la Escuela Municipal N° 1 “Maestra Marina Vilte”, según detalle en planillas anexas.-

ARTICULO 8°.- Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Superior y Jerárquico del Departamento Ejecutivo Municipal se liquidaran conforme a las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial, contemplándose la liquidación de asignación familiar, antigüedad y adicionales que pudieran corresponder.-

ARTICULO 9°.- La Remuneración básica correspondiente a los Administradores se fija en un noventa y cinco por ciento (95%) del cargo de Sub-Director, más la asignación familiar, antigüedad y adicionales que pudieran corresponder.

La Remuneración básica correspondiente a los Coordinadores de Tareas se fija en un ochenta por ciento (80%) del cargo de Sub-Director, más la asignación familiar, antigüedad y adicionales que pudieran corresponder.-

ARTICULO 10°.- El Juzgado Administrativo de Faltas dependerá orgánicamente de la Secretaría de Gobierno perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 11°: En las SECRETARIAS DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS, actuarán Secretarios de Juzgado, en el número que a juicio del Departamento Ejecutivo fuese menester para el desarrollo de las actividades de su competencia. Los Secretarios serán designados por el Intendente Municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante en cumplimiento de lo que establece la Carta Orgánica Municipal para cargos del Juzgado Administrativo de Faltas, requiriéndose para ello ser: argentino, mayor de veinticinco (25) años y poseer título de Abogado o Egresado en Ciencias Económicas, con una antigüedad mínima de tres años en la matrícula.-

ARTICULO 12°.- Tendrán la denominación de Dirección General las siguientes Unidades de Organización: 1) Relaciones Públicas y Ceremonial, 2) Despacho, 3) Recursos Humanos, 4) Equipamientos de Mantenimiento y Obras Urbanas, 5) Auditoría de Intendencia, 6) Rentas, 7) Compras y Suministros, 8) Presupuesto, 9) Informática, 10) Auditoría Interna, 11) Descentralización y Calidad de Gestión, 12) Delegación Alto Comedero, 13) Políticas Públicas, 14) Delegación Villa Jardín de Reyes, 15) Control Comercial, 16) Potencial Ciudadano, 17) Salud Integral, 18) Deportes y Recreación Social, 19) Planificación, 20) Desarrollo, 21) Hábitat, 22) Obras Públicas e Infraestructura, 23) Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, 24) Tránsito y Transporte, 25) Higiene Urbana, 26) Cultura, 27) Turismo.-

ARTICULO 13°.- Tendrán la denominación de Dirección las siguientes Unidades de Organización: 1) Notarial, 2) Prensa, 3) Comunicación Digital, 4) Radio Municipal, 5) Coordinación de Descentralización Municipal, 6) Interinstitucional de Emergencia, 7) Culto y Relaciones Institucionales Nacionales e Internacionales, 8) Obras y Servicios Públicos de Alto Comedero, 9) Servicios Públicos, 10) Políticas Sociales de Alto Comedero, 11) Seguridad Alimentaria, 12) Mercados, 13) Emergencia de Asuntos Vecinales, 14) Nocturnidad, 15) Habilitaciones Comerciales y Permisos, 16) Zoonosis, 17) Políticas Públicas de Adolescencia y Juventud, 18) Control de Espacios Públicos, 19) Niñez y Adolescencia, 20) Adultos Mayores, 21) Gestión Educativa, 22) Paridad de Género, 23) Asistencia Directa, 24) Programas Nacionales, 25) Medicina Preventiva y Salud, 26) Deporte y Recreación Social Distrito Centro, 27) Deporte y Recreación Social Distrito Alto Comedero, 28) Abordaje Comunitario, 29) Gestión Administrativa, 30) Políticas Socioeducativas, 31) Equidad Educativa, 32) Innovación y Calidad Educativa, 33) Participación Ciudadana, 34) Gestión Ambiental, 35) Modernización, 36) Emprendedores, 37) Oficio y Promoción de Autoempleo, 38) Obras Viales, 39) Obras Civiles, 40) Infraestructura, 41) Mantenimiento Urbano, 42) Planeamiento Urbano, 43) Estudios y Proyectos, 44) Obras Particulares, 45) Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico, 46) Tránsito y Transporte, 47) Emisión de Licencias de Conducir, 48) Talleres, 49) Servicios Eléctricos, 50) Espacios Verdes, 51) Cementerio, 52) Fiscalización de Transporte, 53) Atributos Sociales y Estacionamiento Medido, 54) Espacios Culturales, 55) Políticas Socioculturales.-

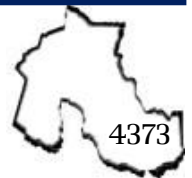
ARTICULO 14°.- Tendrán la denominación de Sub-Dirección General las siguientes Unidades de Organización: 1) Relaciones Públicas y Ceremonial, 2) Despacho, 3) Archivo y Digesto, 4) Recursos Humanos, 5) Legal y Técnica de Rentas, 6) Fiscalización de Rentas, 7) Compras y Suministros, 8) Informática, 9) Descentralización y Calidad de Gestión, 10) Delegación de Alto Comedero Sector Oeste, 11) Delegación de Alto Comedero Sector Este, 12) Políticas Públicas, 13) Delegación Villa Jardín de Reyes, 14) Deportes y Recreación Social, 15) Higiene Urbana.-

ARTICULO 15°.- Tendrán la denominación de Sub-Dirección las siguientes Unidades de Organización: 1) Seguridad Alimentaria, 2) Abordaje Comunitario, 3) Participación Ciudadana, 4) Obras Particulares, 5) Tránsito y Transporte, 6) Servicios Eléctricos, 7) Espacios Verdes, 8) Cementerio, 9) Fiscalización de Transporte.-

ARTICULO 16°.- Las remuneraciones de los cargos de Director, Vice-Director y Personal de la Escuela Municipal N° 1 “Maestra Marina Vilte” que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal; se liquidarán conforme a las pautas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 17°.- El valor nominal de la Hora Cátedra correspondiente a los docentes de la Escuela Municipal N°1 “Maestra Marina Vilte” se establecerá conforme a las pautas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 18°.- Los Coordinadores de la Dirección General de Despacho serán en número igual a la cantidad de Secretarías del Departamento Ejecutivo, y tendrán a su cargo la coordinación administrativa del área que corresponda. El adicional por función asignado como única retribución a los Coordinadores de la Dirección General de Despacho será equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma total de haberes sujetos a aportes de ley de la categoría de revista. El mismo obliga a la prestación efectiva de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o



descanso compensatorio bajo ningún concepto.-

ARTICULO 19°.- Establécese un adicional de pesos TRES MIL SESENTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 3.065,52) para el personal que se desempeñe cumpliendo función de Secretaria Privada de Intendencia y cuyo número de agentes no podrá ser superior a dos (2). Dicho adicional será asignado además al personal que se desempeñe como secretaria privada en cada una de las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Presupuesto y Procuración Municipal; correspondiendo para estos últimos sectores mencionados a un (1) agente por Área.-

ARTICULO 20°.- Establécese un Adicional por Mayor Recaudación No Remunerativo No Bonificable para personal dependiente de la Dirección General de Rentas Municipal, de PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON 85/100 (\$ 310,85) por cada día efectivamente trabajado. El mismo será asignado por el Director General de Rentas, debiendo remitir nómina mensual a la Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo ser suspendido o revocado a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 21°.- Establécese un Adicional por Mayor Dedicación de hasta un treinta y tres por ciento (33%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables, para los cargos del Escalafón General de Planta Permanente o Contratados específicamente determinados por el Departamento Ejecutivo, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras; obligando a una prestación efectiva de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto.

Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 22°.- Establécese un Adicional por Función de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables, para los cargos del Escalafón General de Planta Permanente o Contratados específicamente determinados por el Departamento Ejecutivo, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras; obligando a la prestación efectiva de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto, salvo por estrictas razones de servicio y a criterio del Departamento Ejecutivo.

Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 23°.- La remuneración del personal del Escalafón Profesional se liquidará conforme a lo establecido en la Ley N° 4413 y sus modificatorias.-

ARTICULO 24°.- El adicional por Mayor Horario del treinta y tres por ciento (33%), dispuesto para el personal del Escalafón Profesional Ley 4413, Artículo 10° – inc. 1, obliga a una prestación efectiva de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para descanso compensatorio bajo ningún concepto.-

ARTICULO 25°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar un Adicional por Mayor Dedicación en la Función al personal Jerárquico del Departamento Ejecutivo, de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica percibida. Dicho adicional tendrá carácter de No Remunerativo No Bonificable. Establécese un Adicional del mismo carácter, de hasta el treinta por ciento (30%) de la asignación de la categoría, para el Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 26°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar un Adicional por Mayor Responsabilidad en la Función al personal que se desempeñe como Coordinador o Administrador de Instituciones Socio-Educativas, Centros de Participación Vecinal (C.P.V.), Centro de Integración Comunitario (C.I.C) Núcleos de Inclusión de Desarrollo de Oportunidades (N.I.D.O.), Centro de Acción Familia (C.A.F.), Centro de Atención Municipal (C.A.M.) y Cementerio; de hasta un

cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica vigente para el cargo y de hasta el setenta por ciento (70%) para el Director General y Sub-Director General de la Dirección General Delegación Alto Comedero. Dicho adicional tendrá carácter de No Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 27°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar un Adicional por Mayor Responsabilidad en la Función, de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica vigente, al Personal Jerárquico de la Secretaría de Hacienda y de la Dirección General de Recursos Humanos. Dicho adicional tendrá carácter de No Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 28°.- La liquidación de la antigüedad del personal Superior y Jerárquico, Coordinadores y Administradores del Departamento Ejecutivo, deberá realizarse de la siguiente manera: dos por ciento (2%) sobre la remuneración básica del cargo que desempeña, por los años de servicios acreditados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.-

ARTICULO 29°.- Determinase un adicional para Cajeros, en concepto de Responsabilidad en el Manejo de Fondos Públicos, equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables; y PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 98/100 (\$ 13.470,98) No Remunerativos No Bonificables, para los casos que específicamente determine el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a los requerimientos de servicio y a las posibilidades presupuestarias y financieras.-

ARTICULO 30°.- Establécese un adicional de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables, para los agentes dependientes de Tesorería General cuya función sea: emisión de cheques, confección de parte diario, pago a proveedores y de haberes; según determine el Departamento Ejecutivo.

El mismo obliga a la prestación de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio, bajo ningún concepto. Dicho adicional podrá ser suspendido o revocado a criterio de las autoridades superiores.-

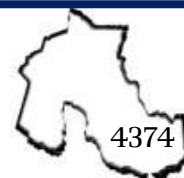
ARTICULO 31°.- Establécese un adicional para el personal que se desempeñe realizando tareas de supervisión, control y/o coordinación de hasta un cuarenta por ciento (40%) de la remuneración vigente para los Sub-Directores, sin perjuicio de los adicionales que corresponden a la liquidación normal de haberes y mientras desempeñen dicha tarea.-

ARTICULO 32°.- Establécese un adicional, con carácter No Remunerativo No Bonificable, consistente en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 29/100 (\$ 17.525,29) para el personal dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana y de la Dirección General Delegación Alto Comedero afectado a los servicios de supervisión, choferes y operarios de recolección de residuos. A los operarios de barrido de calzada les será otorgado un adicional No Remunerativo No Bonificable equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del establecido para el personal de recolección. Los mismos serán asignados por el Director General de Higiene Urbana, debiendo remitir nómina mensual a la Dirección General de Recursos Humanos. Dichos adicionales podrán ser suspendidos o revocados a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 33°.- Establécese un adicional, con carácter No Remunerativo No Bonificable, en concepto de Incentivo por Participación en el Desarrollo de la Obra Pública, de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$ 1.449,28) mensuales o el prorrateo del equivalente al 3% del valor del hormigón utilizado en obra, para el personal dependiente de la Dirección de Obras Civiles, Dirección de Obras Viales, Dirección de Mantenimiento Urbano (obreros y empleados) y Dirección General Delegación de Alto Comedero, afectado a la misma. Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 34°.- Establécese un adicional con carácter No Remunerativo No Bonificable, para el personal dependiente de la Dirección de Cementerio que se desempeñe como administrativo o afectado a las funciones de expurgo, consistente en PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 2.885,64) y PESOS TRES MIL SESENTA Y SIETE CON 55/100 (\$ 3.067,55) respectivamente. Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 35°.- Establécese un adicional con carácter No Remunerativo No Bonificable, para el personal que se desempeñe en la coordinación de ciertos programas, determinados a criterio del Departamento Ejecutivo, de hasta el treinta por ciento (30%) de la remuneración básica correspondiente al cargo de un Coordinador de Tareas y para un máximo de siete (7) agentes. Los



servicios extraordinarios realizados por el personal designado, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto.

Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 36°.- Establécese un adicional con carácter No Remunerativo No

Bonificable, para el personal que se desempeñe en la administración de los Centros de Participación Vecinal (CPV), de hasta el veinte por ciento (20%) de la remuneración básica correspondiente al cargo de un Administrador, pudiendo designarse a un (1) agente por CPV. Los servicios extraordinarios realizados por el personal designado, no serán considerados para pago o descanso compensatorio.

Este Adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio de la Superioridad.-

ARTICULO 37°.- El personal que desempeñe tareas inherentes a su cargo, no podrá percibir remuneraciones complementarias o especiales, salvo el caso previsto en el párrafo siguiente: "Cuando por requerirlo elementales razones de servicio, se haga necesario trabajar más horas que las fijadas normalmente para la Administración Pública Municipal"; el Departamento Ejecutivo, con carácter de excepción, podrá autorizar el reconocimiento y pago de dichas horas extras, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras.-

ARTICULO 38°.- Las licencias ordinarias anuales postergadas por razones de servicios debidamente fundadas y con autorización del Director o Autoridad Superior del Organismo, deberán hacerse efectivas indefectiblemente hasta el 31 de agosto del año siguiente. Caso contrario el agente perderá el derecho al usufructo de la misma, salvo expresa disposición del Departamento Ejecutivo, fundada en razones de servicios.

Se aplicará idéntico tratamiento para el goce del beneficio dispuesto en el Artículo 56° de la Ley N° 3161 – Acrecentamiento de Licencia–

El personal Superior y Jerárquico podrá extender el periodo de postergación de licencia ordinaria por un plazo máximo de 2 años, transcurrido ese lapso se perderá el derecho al usufructo de la misma, salvo expresa disposición del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 39°.- Dispónese la incorporación de un familiar directo, únicamente en el caso de fallecimiento de un agente municipal de Planta Permanente, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 4.584/05. Una vez cumplimentados los requisitos allí establecidos; se autoriza al Departamento Ejecutivo a la modificación de la Planta y Partida de Personal correspondiente.-

ARTICULO 40°.- Las asignaciones fijadas por los Artículos 18°, 21°, 22°, 26°, 27°, 30°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36° y 37° de la presente Ordenanza y los Gastos de Representación otorgados por Ordenanza N° 4792/2006, Artículo 2°, son incompatibles entre sí.-

ARTICULO 41°.- Para la determinación del importe a reconocer por Servicios Extraordinarios, se estará en orden a lo establecido por la Ordenanza N° 731/88 de reconocimiento y pago de horas extras, incorporando para el cálculo los adicionales remunerativos bonificables. Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el reconocimiento y pago de los mismos, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras, para las áreas de Obras, Servicios y otras específicamente autorizadas.-

ARTICULO 42°.- Para la determinación del importe a reconocer por pago de adicionales por Título, Responsabilidad Profesional, Plus por Riesgo e Insalubre; se estará en orden a lo establecido por los Decretos N° 1497-SH-1993, 19-SH-1993, 486-I-1993 y sus modificatorias, incorporando para el cálculo los adicionales remunerativos bonificables.-

ARTICULO 43°.- El Departamento Ejecutivo fijará la escala de viáticos. En lo que respecta al Concejo Deliberante, la escala de viáticos será fijada por el presidente del mismo.-

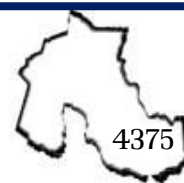
ARTICULO 44°.- Para desempeñar los cargos de Funcionarios Superiores y/o Jerárquicos, previstos en la Carta Orgánica Municipal, deberán ajustarse exclusivamente a los requisitos exigidos por la misma.-

ARTICULO 45°.- Además de las potestades que otorga la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo queda autorizado para:

- a) Distribuir los Créditos Presupuestarios "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes y de Capital" y otros de tipo global entre las distintas Unidades de Organización, conforme a las necesidades de reestructuración de la ejecución presupuestaria.
- b) Efectuar las modificaciones necesarias en la Planta del Personal, otorgándose las rejerarquizaciones pertinentes, en los casos en que la Junta Médica determine que debe iniciarse trámite jubilatorio por invalidez.
- c) Crear, modificar y suprimir (total o parcialmente) partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre diferentes partidas y distintos organismos; en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las fuentes financieras establecidas en la presente Ordenanza.
- d) Actualizar los montos correspondientes a los Adicionales establecidos en los Artículos N° 19, 20, 29, 32, 33 y 34 de acuerdo a las modificaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial. Del mismo modo se actualizarán conceptos específicamente determinados por el Departamento Ejecutivo.
- e) Introducir los ajustes necesarios que surjan de las diferencias existentes entre las pautas establecidas para la determinación de los Créditos Presupuestarios y las variaciones operadas con posterioridad de acuerdo a las siguientes pautas:
 - 1) Los Gastos en Personal se adecuarán, según las reestructuraciones salariales que disponga el Poder Ejecutivo Provincial, a su correspondiente financiamiento.
 - 2) Los aumentos de haberes al plantel de Personal Superior y Jerárquico se otorgarán de manera similar y equitativa a los aumentos que el Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal determinen en el futuro para el Escalafón General y personal de la Administración Pública Central.
- f) Celebrar convenios de asistencia financiera destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura. Realizar todos los actos administrativos y suscribir todos los documentos necesarios.
- g) Disponer, transitoriamente y durante el ejercicio fiscal, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los recursos que disponga el Municipio, para cubrir deficiencias transitorias de fondos, sin perjuicio de las normas legales y/o convencionales que los rijan.
- h) Reglamentar el reconocimiento por pago de readecuaciones, título, adicional por responsabilidad profesional, plus por riesgo e insalubre y otros adicionales determinados, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras.
- i) Disponer la modificación al carácter de Remunerativos No Bonificables de los adicionales contenidos en los Artículos 25, 26 y 27 al personal que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 19° inc. 'a' y 'c' de la Ley 24241. Así también, se tendrán en consideración diferencias salariales que pudieran surgir.-

ARTICULO 46°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a asignar los créditos que resulten necesarios para atender las erogaciones que se originen en cargos de maestros y profesores reemplazantes; como así también a implementar las transformaciones de categorías a cargos docentes para la Escuela Municipal N° 1 "Maestra Marina Vilte", siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras.-

ARTICULO 47°.- Las remuneraciones correspondientes al personal Superior y Jerárquico del Departamento Ejecutivo Municipal, con exclusión del



cargo de Intendente Municipal, estarán dadas por el valor que correspondiera al cargo, más los adicionales otorgados por el Decreto N° 412-SH-94, bonificación por antigüedad y asignaciones familiares.-

ARTICULO 48°.- Los recursos que ingresen al Municipio, en el marco de Programas Nacionales y Provinciales, serán destinados exclusivamente al desarrollo de los mismos. La verificación de las imputaciones presupuestarias estará a cargo de la Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto. En tanto, los movimientos de Ingresos y Egresos de los respectivos fondos serán fiscalizados por la Tesorería General de la Municipalidad, con intervención de la Dirección General de Auditoría Interna en ambos casos.-

ARTICULO 49°.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Rentas, deberá remitir al Concejo Deliberante hasta el 31 de Mayo, un listado de todas las exenciones tributarias solicitadas con las siguientes especificaciones: sujeto y objeto de la exención tributaria, tributo eximido, monto total y período de vigencia de la exención.-

ARTICULO 50°.- La Dirección General de Presupuesto será el órgano rector del Sistema Presupuestario de la Municipalidad. Para ocupar el cargo de Director General de Presupuesto será requisito indispensable poseer título universitario de graduado en Ciencias Económicas.-

ARTICULO 51°.- El Departamento Ejecutivo deberá dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas 2761/99 y 6432/13, sus reglamentaciones y sus modificatorias.-

ARTICULO 52°.- Afectase el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos recaudados en concepto de Infracciones de Tránsito-Convenio SINAI- para la ejecución de Obras de Mantenimiento de la Red Vial de la Ciudad.-

ARTICULO 53°.- Los adicionales previstos en la presente Ordenanza serán asignados por el Departamento Ejecutivo, pudiendo ser suspendidos o revocados a criterio de las Autoridades Superiores.

Para el pago de cualquier tipo de adicional establecido en la presente Ordenanza, excepto el pago por título, el agente deberá realizar efectiva prestación de servicios en el Departamento Ejecutivo. Los porcentajes establecidos deberán ser considerados como límite máximo.-

TITULO II

DEL CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 54°.- Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO (\$ 6.768.743.065) el total de Erogaciones del Presupuesto del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para el Ejercicio 2024, que incluye PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 6.190.641.898) de Gasto en Personal.-

ARTICULO 55°.- Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 580.601.167) el total de Recursos a transferir al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para atender las Erogaciones del Ejercicio 2024.-

ARTICULO 56°.- Los recursos a que se refiere el Artículo 55° serán destinados a atender las Erogaciones establecidas en el Artículo 54°, excepto las erogaciones de Personal del Concejo Deliberante de acuerdo a la distribución que se indica a continuación:

RECURSOS	580.601.167
Recursos transferidos	580.601.167
EROGACIONES EJERCICIO 2024	580.601.167
Erogaciones Corrientes	526.149.347
Erogaciones de Capital	51.951.820
AMORTIZACION DE LA DEUDA	2.500.000

ARTICULO 57°.- Fijase en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) el importe correspondiente a atender la Amortización de la Deuda.-

ARTICULO 58°.- Los montos correspondientes a las erogaciones del Personal del Concejo Deliberante serán afrontados en forma mensual por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 59°.- El Concejo Deliberante deberá hacer frente a los compromisos asumidos en las partidas Bienes y Servicios no Personales, Transferencias, Erogaciones de Capital y Amortización de la Deuda con los montos que deberá transferir el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 60°.- El Departamento Ejecutivo deberá transferir y acreditar en forma semanal en una Cuenta Oficial habilitada a nombre del Concejo Deliberante, los fondos que surjan de la aplicación de un coeficiente comprendido entre el 3,50% y el 6 % mensual, calculado sobre la recaudación diaria. Dicho coeficiente será establecido cuatrimestralmente por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Para la determinación de los valores a transferir deberá tomarse la recaudación por todo concepto que ingrese al Municipio, con la excepción de los fondos transferidos por la Provincia para el pago de haberes y todos aquellos recursos o programas con afectación específica.

El importe total transferido durante el ejercicio no podrá superar el establecido por la presente Ordenanza.

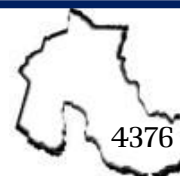
En función del Artículo anterior, los créditos que se pudieran determinar a favor del Departamento Ejecutivo como resultante de gastos no comprometidos por ejecución de las Ordenanzas de Presupuesto de ejercicios vencidos, serán deducibles de las cuotas semanales asignadas, no pudiendo en ningún caso esta deducción superar el 5% de lo que corresponda como cuota semanal que se transfiera, según lo determinado en el primer párrafo del presente.-

ARTICULO 61°.- Fijase en SETECIENTOS TREINTA Y UNO (731) el número de agentes de Planta Permanente, Superior y Jerárquico del Concejo Deliberante, según detalle en cuadros anexos.-

ARTICULO 62°.- Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Superior y Jerárquico del Concejo Deliberante se liquidaran conforme a las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial, contemplándose la liquidación de asignación familiar, antigüedad y adicionales que pudieran corresponder.-

ARTICULO 63°.- Establécese un Adicional por Mayor Dedicación de hasta un treinta y tres por ciento (33%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables, para los cargos específicamente determinados por el Concejo Deliberante, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras. El mismo obliga a la prestación de una jornada mínima efectiva de cuarenta (40) horas semanales y estar a disposición de la superioridad. Este adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio del Concejo Deliberante. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto.-

ARTICULO 64°.- Establécese un Adicional por Función de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la asignación de la categoría más los adicionales remunerativos bonificables, para los cargos específicamente determinados por el Concejo Deliberante, siempre y cuando exista crédito presupuestario y posibilidades financieras. El mismo obliga a la prestación de una jornada mínima efectiva de cuarenta (40) horas semanales y estar a disposición de la superioridad. Este adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio del Concejo Deliberante. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen



establecido, no serán considerados para pago o descanso compensatorio bajo ningún concepto.-

ARTICULO 65°.- La remuneración del Personal del Escalafón Profesional se liquidará conforme a lo establecido en la Ley N° 4413 y sus modificatorias.-

ARTICULO 66°.- El adicional por Mayor Horario del treinta y tres por ciento (33%), dispuesto para el Personal del Escalafón Profesional Ley 4413, Artículo 10 - inc 1, obliga a una prestación efectiva de cuarenta (40) horas extras mensuales y estar a disposición de la Superioridad. Los servicios extraordinarios que excedan el régimen establecido, no serán considerados para descanso compensatorio bajo ningún concepto.-

ARTICULO 67°.- La liquidación de la antigüedad para el Personal Superior y Jerárquico del Concejo Deliberante, deberá realizarse de la siguiente manera: dos por ciento (2%) sobre la remuneración básica del cargo que desempeña por los años de servicios acreditados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.-

ARTICULO 68°.- La asignación por Mayor Dedicación, por Función y Desempeño de Funciones, que establece la presente Ordenanza son incompatibles entre sí, no pudiéndose bajo ningún concepto ser percibidos simultáneamente.-

ARTICULO 69°.- Facúltase al Presidente del Concejo Deliberante a establecer un adicional para el personal que se desempeñe como Jefe de Departamento; pudiendo asignarse hasta un cuarenta por ciento (40%) de la remuneración básica correspondiente al cargo Coordinador y Supervisor de Tareas, sin perjuicio de los demás adicionales que correspondan a la liquidación final de sus haberes.-

ARTICULO 70°.- El personal que desempeñe tareas inherentes a su cargo no podrá percibir remuneraciones complementarias o especiales, salvo el caso previsto en el párrafo siguiente: "Cuando por requerimiento de elementales razones de servicio, se haga necesario trabajar más horas que las fijadas normalmente para la Administración Pública Municipal", el Concejo Deliberante con carácter de excepción, podrá autorizar el reconocimiento y pago de dichas horas de servicio extraordinario.-

ARTICULO 71°.- Para la determinación del importe a reconocer por servicios extraordinarios, se estará en orden a lo establecido por la Ordenanza N° 731/88 de reconocimiento y pago de horas extras, incorporando para el cálculo los adicionales remunerativos bonificables.-

ARTICULO 72°.- Para la determinación del importe a reconocer por pago de adicionales por Título, Responsabilidad Profesional, Plus por Riesgo e Insalubre, se estará en orden a lo establecido por los Decretos N° 1497-SH-1987, 19-SH-1993, 486-I-1993 y sus modificatorias, incorporando para el cálculo los adicionales remunerativos bonificables.-

ARTICULO 73°.- Asígnase un Adicional por Responsabilidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica al Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, en virtud de la responsabilidad de emitir y firmar órdenes de pago y cheques; y al Secretario Parlamentario, en virtud de las funciones que le competen. Los mismos se otorgarán por Resolución de Presidencia.-

ARTICULO 74°.- El Concejo Deliberante elevará con la debida antelación el Estado de Ejecución Presupuestaria al Departamento Ejecutivo a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 113°. Remitido el mismo, el Departamento Ejecutivo procederá a su incorporación a los efectos de la confección de un Estado de Ejecución de Recursos y Gastos Consolidado.-

ARTICULO 75°.- El Concejo Deliberante asume en forma directa y absoluta la Responsabilidad emergente de la asignación, distribución, contratación y cancelación de los compromisos asumidos en virtud de las autorizaciones presupuestarias que surgen de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 76°.- El Concejo Deliberante podrá efectuar transferencias de Cargos y Créditos presupuestarios entre las distintas partidas autorizadas por la presente Ordenanza y de conformidad a lo establecido en las normas contables vigentes; dichas transferencias se realizarán por Resoluciones de Presidencia con la intervención del Secretario Administrativo.-

ARTICULO 77°.- Facúltase al Presidente del Concejo Deliberante a establecer un adicional por función y/o responsabilidad al personal profesional de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) de la asignación de la categoría más los conceptos remunerativos bonificables, sin perjuicio de los adicionales que correspondan a la liquidación normal de los haberes. En el mismo estarán incluidos los profesionales del Departamento de Evaluación Técnico-Profesional, el cual estará integrado por un representante de Presidencia y uno por cada bloque del Concejo.-

ARTICULO 78°.- Facúltase al Presidente del Concejo Deliberante a establecer un Adicional por Mayor Dedicación en la Función para el personal Jerárquico del Concejo Deliberante de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica percibida. Dicho adicional tendrá carácter de no remunerativo no bonificable, pudiendo realizarse hasta un máximo de doce (12) designaciones. Este adicional podrá ser revocado o suspendido a criterio del Presidente del Concejo Deliberante.-

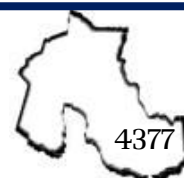
ARTICULO 79°.- Para el pago de cualquier tipo de adicional establecido en la presente Ordenanza, excepto el pago por título, el agente deberá realizar efectiva prestación de servicios en el Departamento Ejecutivo y/o en el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 80°.- Además de las potestades que otorga la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante queda autorizado para disponer la modificación al carácter de Remunerativos No Bonificables de los adicionales contenidos en los artículos 72 y 77 al personal que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 19 inc. 'a' y 'c' de la Ley 24241. Así también, se tendrán en consideración diferencias salariales que pudieran surgir.-

ARTICULO 81°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

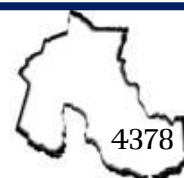
Dr. Jorge Sebastian Beller
Secretario Parlamentario

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

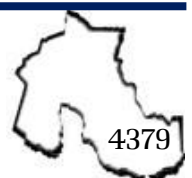


ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

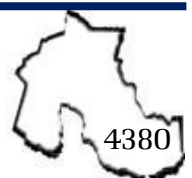
CONCEPTO	DPTO. EJECUTIVO	CONCEJO DELIBERANTE	TOTAL
I. INGRESOS CORRIENTES	74.386.156.267,86	0,00	74.386.156.267,86
De Jurisdicción Municipal	11.572.817.722,99	0,00	11.572.817.722,99
Tributarios	0,00	0,00	0,00
No Tributarios	11.572.817.722,99	0,00	11.572.817.722,99
De Jurisdicción Provincial	62.813.338.544,87	0,00	62.813.338.544,87
Tributarios	3.853.105.139,87	0,00	3.853.105.139,87
Coparticipable	58.960.233.405,00	0,00	58.960.233.405,00
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00
De Jurisdicción Nacional	0,00	0,00	0,00
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00
II. GASTOS CORRIENTES	69.466.211.911,86	526.149.347,00	69.992.361.258,86
Gastos de Operación	68.584.211.911,86	498.844.549,00	69.083.056.460,86
Personal	60.159.891.230,00	0,00	60.159.891.230,00
Bienes de consumo	2.858.530.091,00	228.095.961,00	3.086.626.052,00
Con Rentas Generales y Recursos propios	2.858.530.091	228.095.961,00	3.086.626.052,00
Con Recursos Afectados			0,00
Servicios No Personales	5.565.790.590,86	270.748.588,00	5.836.539.178,86
Con Rentas Generales y Recursos propios	5.558.410.590,86	270.748.588,00	5.829.159.178,86
Con Recursos Afectados	7.380.000,00		7.380.000,00
Intereses de la Deuda	0,00	0,00	0,00
Tranferencias Corrientes	32.000.000,00	27.304.798,00	59.304.798,00
A Clasificar	850.000.000,00	0,00	850.000.000,00
III. RESULTADO ECONOMICO (I-II)	4.919.944.356,00	-526.149.347,00	4.393.795.009,00
IV. INGRESOS DE CAPITAL	6.006.000.000,00	0,00	6.006.000.000,00
Jurisdicción Municipal	0,00	0,00	0,00
Inversión Real Directa	0,00	0,00	0,00
Jurisdicción Provincial	600.000.000,00	0,00	600.000.000,00
Programas	600.000.000,00	0,00	600.000.000,00
Jurisdicción Nacional	5.406.000.000,00	0,00	5.406.000.000,00
Programas Nacionales	5.406.000.000,00	0,00	5.406.000.000,00
			0,00
V. GASTOS DE CAPITAL	10.319.532.665,00	51.951.820,00	10.371.484.485,00
Inversión Real Directa	10.319.532.665,00	51.951.820,00	10.371.484.485,00
Bienes de Capital	283.032.665,00	51.951.820,00	334.984.485,00
Con Rentas Generales y Recursos Propios	283.032.665,00	51.951.820,00	334.984.485,00
Construcciones	10.036.500.000,00	0,00	10.036.500.000,00
Con Rentas Generales y Recursos Propios	4.030.500.000,00	0,00	4.030.500.000,00
Con Recursos Afectados	6.006.000.000,00	0,00	6.006.000.000,00
A Clasificar	0,00	0,00	0,00
VI. INGRESOS TOTALES (I + IV)	80.392.156.267,86	0,00	80.392.156.267,86
VII. GASTOS TOTALES (II + V)	79.785.744.576,86	578.101.167,00	80.363.845.743,86
VIII- RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	606.411.691,00	-578.101.167,00	28.310.524,00
IX-CONTRIBUCION FIGURATIVA	0,00	580.601.167,00	580.601.167,00
X-GASTOS FIGURATIVOS	580.601.167,00	0,00	580.601.167,00
XI. FUENTES FINANCIERAS	34.189.476,00	0,00	34.189.476,00
Endeudamiento Público e Incremen. de Otros Pasivos	34.189.476,00	0,00	34.189.476,00
Uso del Crédito	34.189.476,00	0,00	34.189.476,00
Credito Instituciones Financieras		0,00	0,00
Subprograma Saneamiento Municipal	34.189.476,00	0,00	34.189.476,00
XII. APLICACIONES FINANCIERAS	60.000.000,00	2.500.000,00	62.500.000,00
Amortización de la Deuda	60.000.000,00	2.500.000,00	62.500.000,00
Deudas Proveedores y Otros	60.000.000,00	2.500.000,00	62.500.000,00
RESULTADO FINAL	0,00	0,00	0,00



BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
I- TOTAL RECURSOS	80.392.156.268
RECURSOS CORRIENTES	74.386.156.268
JURISDICCION MUNICIPAL	11.572.817.723
TRIBUTARIOS	0
<u>NO TRIBUTARIOS</u>	<u>11.572.817.723</u>
Tasas	7.755.814.585
Canones	2.619.406.672
Contribuciones Especiales	956.540
Otros Derechos Municipales	1.196.639.925
JURISDICCION PROVINCIAL	62.813.338.545
TRIBUTARIOS	3.853.105.140
Impuestos	3.853.105.140
<u>COPARTICIPABLES</u>	<u>58.960.233.405</u>
Coparticipación Impuestos Provinciales y Nacionales	58.960.233.405
RECURSOS DE CAPITAL	6.006.000.000
<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>0</u>
Venta Activo Fijo	
Otros Recursos de Capital	0
<u>TRANSFERENCIA DE CAPITAL</u>	<u>6.006.000.000</u>
<u>JURISDICCION PROVINCIAL</u>	<u>600.000.000</u>
Programa de Obras Publicas y Reestructuracion Urbana	600.000.000
<u>JURISDICCION NACIONAL</u>	<u>5.406.000.000</u>
Programa de Obras Publicas y Reestructuracion Urbana	4.966.000.000
Programa de Infraestructura Comunitaria	440.000.000
II-TOTAL EROGACIONES	80.363.845.744
EROGACIONES CORRIENTES	69.992.361.259
<u>PERSONAL</u>	<u>60.159.891.230</u>
<u>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>8.923.165.231</u>
Bienes de Consumo	3.086.626.052
Con Rentas Generales y Recursos Propios	3.086.626.052
Servicios no Personales	5.836.539.179
Con Rentas Generales y Recursos Propios	5.829.159.179
Con Recursos Afectados	7.380.000



BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
<u>INTERESES DE LA DEUDA</u>	0
<u>TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES</u>	59.304.798
Con Rentas Generales	59.304.798
<u>A CLASIFICAR</u>	850.000.000
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	10.371.484.485
<u>BIENES DE CAPITAL</u>	334.984.485
Con Rentas generales y Recursos propios	334.984.485
<u>TRABAJOS PUBLICOS</u>	10.036.500.000
Con Rentas Generales	4.030.500.000
Con Recursos Afectados	6.006.000.000
<u>A CLASIFICAR</u>	0
Con Rentas Generales	0
Con Recursos Afectados	0
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II-I)	28.310.524
IV- FINANCIAMIENTO NETO (1-2)	-28.310.524
1- FUENTES FINANCIERAS	34.189.476
USO DE CREDITO	34.189.476
<u>CREDITO INSTITUCIONES FINANCIERAS</u>	0
<u>LEY 5435-2005-PROFOSAM- SUBPROGRAMA DE SANEAMIENTO MUNICIPAL</u>	34.189.476
Servicios Públicos (320.000 x12) 3.840.000	3.840.000
Sueldos	30.349.476
Otros	0
2- APLICACIONES FINANCIERAS	62.500.000
AMORTIZACION DE LA DEUDA	62.500.000
Deuda Proveedores y otros	62.500.000
Deuda salarial	0
RESULTADO PRESUPUESTARIO	0

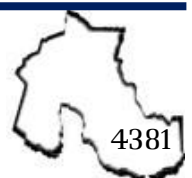


CALCULO DE RECURSOS 2024

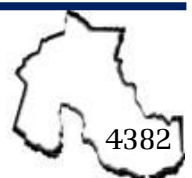
ECC	INS	RUBROS	DESCRIPCION	Rentas Generales	Rentas Grales. Afectadas.	Recursos Propios	Recursos Afectados	TOTAL
1	0	0	0 RECURSOS CORRIENTES	70.805.696.822	3.180.106.689	396.812.756	3.540.000	74.386.156.268
1	1	0	0 JURISDICCION MUNICIPAL	7.995.898.277	3.180.106.689	396.812.756	0	11.572.817.723
1	1	1	0 TRIBUTARIOS					
1	1	1	0 IMPUESTOS					
1	1	1	1 IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR					
1	1	1	2 IMPUESTO AL CONSUMO DE GAS					
1	1	1	3 IMPUESTO AL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA					
1	1	2	0 TASAS,CANONES. CONTRIBUCIONES Y OTROS	7.995.898.277	3.180.106.689	396.812.756	0	11.572.817.723
1	1	2	1 0 TASAS	4.702.468.878	2.975.313.042	78.032.665	0	7.755.814.585
1	1	2	1 1 TASA QUE INCIDE S/INSTAC. Y SUMINISTRO DE GAS	197.043.254				197.043.254
1	1	2	1 2 TASA QUE INCIDE S/CONSTRUCC. DE OBRAS PRIVADAS	349.251.164				349.251.164
1	1	2	1 3 TASAS POR CONSTRUCCION, REPARACIONES Y DESMALEZAMIENTO	24.774.950				24.774.950
1	1	2	1 4 TASA POR VACUNACION ANTIRRABICA	0	14.977			14.977
1	1	2	1 5 TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA	452.050.163				452.050.163
1	1	2	1 6 TASA POR SERV. URBANO DE LIMPIEZA, MANT. Y CONSERV. DE LA VI	970.370.678				970.370.678
1	1	2	1 7 TASA POR SERV.DE INSP, CONTROL Y SERVICIOS DIVERSOS TRANSPOR	287.046.394				287.046.394
1	1	2	1 8 TASA QUE INCIDE S/LA PRESTAC. DEL SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO	0	2.973.666.518			2.973.666.518
1	1	2	1 9 TASA POR CTRL SANITARIO E INSP. DE SELLOS S/CARNES Y SUS	666.471.282				666.471.282
1	1	2	1 10 TASAS QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES	106.765.641				106.765.641
1	1	2	1 12 TASA POR SERV. DE MAQUINAS, EQUIPOS Y OTROS	9.051.799				9.051.799
1	1	2	1 13 TASA POR DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARAS SEPTICAS	0	556.016			556.016
1	1	2	1 14 TASA POR DESINFECTACION Y DESRATIZACION	92.777.715				92.777.715
1	1	2	1 15 TASA POR CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA	0				0
1	1	2	1 16 TASA POR INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL	19.373.490				19.373.490
1	1	2	1 17 TASA DE SERVICIOS DIVERSOS	0	1.075.531			1.075.531
1	1	2	1 18 TASA DE SALUBRIDAD E HIGIENE (Fdo. Equip. Direc.Higiene \$ 78.032.665)	1.482.620.641		78.032.665		1.560.653.307
1	1	2	1 19 TASA POR HABILITACIONES E INSPECCIONES COMERCIALES	0				0
1	1	2	1 20 TASA POR APROBACIONES DE PLANOS	0				0
1	1	2	1 21 TASA POR SEGURIDAD VIAL Y SEÑALETICA-ORD. 7372/2019	44.871.706				44.871.706
1	1	2	2 0 CANONES	2.619.406.672	0	0	0	2.619.406.672
1	1	2	2 1 CANON POR CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	678.810.179				678.810.179
1	1	2	2 2 CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIOS	68.046.628				68.046.628
1	1	2	2 3 CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	92.028.328				92.028.328
1	1	2	2 4 CANON POR OCUPACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	1.575.993.967				1.575.993.967
1	1	2	2 5 CANON POR UTILIZACION DE BS. INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MU	204.527.570				204.527.570

CALCULO DE RECURSOS 2024

ECC	INS	RUBROS	DESCRIPCION	Rentas Generales	Rentas Grales. Afectadas.	Recursos Propios	Recursos Afectados	TOTAL
1	1	2	3 0 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0	956.540	0	0	956.540
1	1	2	3 1 CONTRIBUCION POR MEJORAS	0				
1	1	2	3 2 CONTRIBUCIONES S/LAS ACTIV. DES. EN FERIAS, MERC. Y SIMILARE	0	956.540			956.540
1	1	2	4 0 OTROS DERECHOS MUNICIPALES	674.022.727	203.837.107	318.780.091	0	1.196.639.925
1	1	2	4 1 MULTAS VARIAS	0	110.503.640			110.503.640
1	1	2	4 2 COBRANZAS DE CREDITOS TRIBUT. NO PRESCRIPTOS	0	0	0		0
1	1	2	4 3 INGRESOS EVENTUALES	0	83.333.467			83.333.467
1	1	2	4 4 MULTAS DEL TRIBUNAL DE FALTAS	577.497.214	10.000.000			587.497.214
1	1	2	4 5 INTERESES Y ACTUALIZACIONES Y OTROS	96.116.304				96.116.304
1	1	2	4 6 VENTA DE PUBLICACIONES MUNICIPALES	409.210				409.210
1	1	2	4 7 LICENCIA DE CONDUCIR-Fdo Dir.Trans.	0,00	0	318.780.091		318.780.091
1	1	2	4 8 COBRANZAS CREDITO- TITULO EJECUTIVO	0				0
1	2	0	0 DE JURISDICCION PROVINCIAL	62.809.798.545	0	0	3.540.000	62.813.338.545
1	2	1	0 TRIBUTARIOS	3.853.105.140	0	0	0	3.853.105.140
1	2	1	1 0 IMPUESTOS	3.853.105.140	0	0	0	3.853.105.140
1	2	1	1 4 IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	3.768.374.232				3.768.374.232
1	2	1	1 5 IMPUESTO A LAS MOTOS, MOTONETAS, MOTOCICLETAS Y SIMILARES	84.730.908				84.730.908
1	2	3	0 COPARTICIPABLE	58.956.693.405	0	0	3.540.000	58.960.233.405
1	2	3	1 0 COPARTICIPACION IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES	58.956.693.405	0	0	3.540.000	58.960.233.405
1	2	3	1 1 COPARTICIPACION IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES	58.956.693.405	0	0	3.540.000	58.960.233.405
1	2	4	0 TRANSFERENCIAS				0	0
1	2	4	1 0 PROGRAMAS				0	0
1	3	0	0 DE JURISDICCION NACIONAL	0	0	0	0	0
1	3	4	0 TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0
1	3	4	1 0 PROGRAMAS	0	0	0	0	0
1	3	4	2 0 APORTES NO REINTEGRABLES	0	0	0	0	0
1	3	4	2 1 APORTES DEL TESORO	0	0	0	0	0
1	3	4	3 0 APORTES REINTEGRABLES	0	0	0	0	0
1	3	4	3 1 APORTES REINTEGRABLES	0	0	0	0	0
1	3	8	0 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0	0
1	3	8	1 0 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0	0
2	0	0	0 RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	6.006.000.000	6.006.000.000



CALCULO DE RECURSOS 2024							
ECCINS	RUBROS	DESCRIPCION	Rentas Generales	Rentas Grales. Afectadas.	Recursos Propios	Recursos Afectados	TOTAL
2 1 0 0	0	JURISDICCION MUNICIPAL	0	0	0	0	0
2 1 5 0	0	INVERSION REAL DIRECTA	0	0	0	0	0
2 1 5 1	0	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0	0	0	0	0
2 1 5 1	1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS					0
2 1 5 2	0	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
2 1 5 2	1	OTROS RECURSOS DE CAPITAL					0
2 2 0 0	0	JURISDICCION PROVINCIAL	0	0	0	600.000.000	600.000.000
2 2 4 0	0	TRANSFERENCIAS	0	0	0	600.000.000	600.000.000
2 2 4 1	0	PROGRAMAS				600.000.000	600.000.000
2 2 4 1	23	PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS Y REESTRUCTURACION URBANA	0	0	0	600.000.000	600.000.000
		OBRA SKATE PARK				150.000.000	150.000.000
		OBRA AVDA. PACHAMAMA - TRAMO I Y II				450.000.000	450.000.000
2 2 4 2	0	APORTES NO REINTEGRABLES	0	0	0	0	0
2 3 0 0	0	JURISDICCION NACIONAL	0	0	0	5.406.000.000	5.406.000.000
2 3 4 0	0	TRANSFERENCIAS	0	0	0	5.406.000.000	5.406.000.000
2 3 4 1	0	PROGRAMAS	0	0	0	5.406.000.000	5.406.000.000
2 3 4 1	23	PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS Y REESTRUCTURACION URBANA				4.966.000.000	4.966.000.000
		PLAN DE PAVIMENTACION ETAPA 01				384.000.000	384.000.000
		PLAN DE PAVIMENTACION ETAPA 02				582.000.000	582.000.000
		PAVIMENTACION AVDA. JUELLAR				2.800.000.000	2.800.000.000
		NUEVA ILUMINACION LED ETAPA I				1.200.000.000	1.200.000.000
2 3 4 1	25	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA				440.000.000	440.000.000
		CONSTRUCC. CUBIERTA POLIDEPORTIVO - B° CHIJRA				440.000.000	440.000.000
2 3 8 0	0	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0	0
2 3 8 1	0	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES					
		TOTAL RECURSOS	70.805.696.822	3.180.106.689	396.812.756	6.009.540.000	80.392.156.268

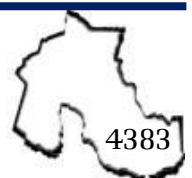


EROGACIONES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

					CONCEPTO	Dpto.Ejecutivo	C.Deliberante	TOTAL
1	0	0	0	0	EROGACIONES CORRIENTES	63.275.570.014	6.716.791.245	69.992.361.259
1	1	0	0	0	OPERACION	62.393.570.014	6.689.486.447	69.083.056.461
1	1	1	0	0	PERSONAL	53.969.249.332	6.190.641.898	60.159.891.230
1	1	1	1	0	PLANTA PERMANENTE	45.417.262.402	0	45.417.262.402
1	1	1	1	1	REMUNERACIONES	21.327.953.164	0	21.327.953.164
1	1	1	1	2	ADICIONALES	17.792.612.863	0	17.792.612.863
1	1	1	1	3	CONTRIBUCIONES	4.882.191.008	0	4.882.191.008
1	1	1	1	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	550.681.211	0	550.681.211
1	1	1	1	5	SERV. EXTRAORDINARIOS	863.824.156	0	863.824.156
1	1	1	2	0	CONTRATADOS	594.990.555	233.828.324	828.818.879
1	1	1	2	1	REMUNERACIONES	260.038.683	86.637.098	346.675.781
1	1	1	2	2	ADICIONALES	267.228.043	125.403.327	392.631.370
1	1	1	2	3	CONTRIBUCIONES	56.807.900	19.060.162	75.868.062
1	1	1	2	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	8.498.717	2.727.737	11.226.454
1	1	1	2	5	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.417.212	0	2.417.212
1	1	1	3	0	PERSONAL CONCEJO DELIBERANTE	0	5.921.813.574	5.921.813.574
1	1	1	3	1	REMUNERACIONES	0	3.076.698.387	3.076.698.387
1	1	1	3	2	ADICIONALES	0	2.112.742.585	2.112.742.585
1	1	1	3	3	CONTRIBUCIONES	0	680.617.765	680.617.765
1	1	1	3	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	0	36.474.492	36.474.492
1	1	1	3	5	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0	15.280.345	15.280.345
1	1	1	4	0	PERSONAL JORNALIZADO	976.059.362	0	976.059.362
1	1	1	4	1	REMUNERACIONES	284.981.856	0	284.981.856
1	1	1	4	2	ADICIONALES	588.677.706	0	588.677.706
1	1	1	4	3	CONTRIBUCIONES	64.319.629	0	64.319.629
1	1	1	4	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	30.700.075	0	30.700.075
1	1	1	4	5	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7.380.096	0	7.380.096
1	1	1	5	0	PERSONAL ESCUELA MUNICIPAL	1.418.672.851	0	1.418.672.851
1	1	1	5	1	REMUNERACIONES	625.760.191	0	625.760.191
1	1	1	5	2	ADICIONALES	646.887.618	0	646.887.618
1	1	1	5	3	CONTRIBUCIONES	137.667.242	0	137.667.242
1	1	1	5	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	8.357.800	0	8.357.800
1	1	1	6	0	AYUDA EXTRAORDINARIA MENSUAL	0	0	0
1	1	1	7	0	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	5.562.264.162	35.000.000	5.597.264.162
1	1	1	7	1	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	5.562.264.162	35.000.000	5.597.264.162
1	1	1	8	0	PERSONAL PLANTA TRANSITORIA	0	0	0
1	1	1	8	1	PERSONAL PLANTA TRANSITORIA	0	0	0
1	1	2	0	0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	8.424.320.682	498.844.549	8.923.165.231
1	1	2	1	0	BIENES DE CONSUMO	2.858.530.091	228.095.961	3.086.626.052
1	1	2	1	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS	109.050.000	8.928.000	117.978.000
1	1	2	1	2	TEXTILES INDUM. DE VESTIR Y CALZADOS	962.400.000	7.000.000	969.400.000
1	1	2	1	3	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	147.940.000	6.878.000	154.818.000
1	1	2	1	4	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	66.000.000	1.584.000	67.584.000
1	1	2	1	5	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUB	623.900.000	16.652.000	640.552.000
1	1	2	1	6	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	0	1.584.000	1.584.000
1	1	2	1	7	PRODUCTOS METALICOS	16.000.000	1.626.000	17.626.000
1	1	2	1	8	MINERALES	0	0	0
1	1	2	1	9	OTROS BIENES DE CONSUMO	933.240.091	183.843.961	1.117.084.052

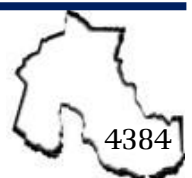
EROGACIONES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

					CONCEPTO	Dpto.Ejecutivo	C.Deliberante	TOTAL
--	--	--	--	--	----------	----------------	---------------	-------



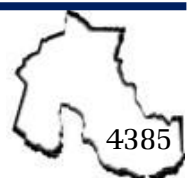
1	1	2	2	0	0	SERVICIOS NO PERSONALES	5.565.790.591	270.748.588	5.836.539.179
1	1	2	2	1	0	SERVICIOS BÁSICOS	1.495.766.591	9.100.000	1.504.866.591
1	1	2	2	2	0	ALQUILERES Y DERECHOS	1.359.100.000	66.200.000	1.425.300.000
1	1	2	2	3	0	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	255.490.000	4.224.000	259.714.000
1	1	2	2	4	0	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	379.750.000	8.880.000	388.630.000
1	1	2	2	5	0	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	292.584.000	3.678.000	296.262.000
1	1	2	2	6	0	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	280.000.000	33.500.000	313.500.000
1	1	2	2	7	0	PASAJES Y VIATICOS	59.000.000	4.752.000	63.752.000
1	1	2	2	8	0	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS	16.000.000	69.120	16.069.120
1	1	2	2	9	0	OTROS SERVICIOS	1.278.100.000	140.345.468	1.418.445.468
1	1	2	2	10	0	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	150.000.000	0	150.000.000
1	2	0	0	0	0	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0
1	2	3	0	0	0	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0
1	2	3	1	0	0	INTERES DE LA DEUDA PUBLICA	0	0	0
1	2	3	1	1	0	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0	0	0
1	2	3	2	0	0	INTERES DE OTRAS DEUDAS	0	0	0
1	2	3	2	1	0	INTERES DE OTRAS DEUDAS-INSTITUCIONES FI	0	0	0
1	2	3	2	2	0	INTERES DE OTRAS DEUDAS-PROVEEDORES Y C	0	0	0
1	3	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS	32.000.000	27.304.798	59.304.798
1	3	4	0	0	0	TRANSFERENCIAS	32.000.000	27.304.798	59.304.798
1	3	4	1	0	0	TRANSFERENCIAS P/FINAN.EROG.CTES.	32.000.000	27.304.798	59.304.798
1	3	4	1	1	0	APORTES A ACT. NO LUCRATIVAS	32.000.000	27.304.798	59.304.798
1	3	4	1	2	0	APORTES A ACT. LUCRATIVAS	0	0	0
1	3	4	2	0	0	TRANSFERENCIAS P/FINAN.EROG.CAPITAL	0	0	0
1	3	4	2	1	0	APORTES A ACT. NO LUCRATIVAS	0	0	0
1	3	4	3	0	0	COMISIONES ESPECIALES	0	0	0
1	3	4	3	1	0	COMISIONES ESPECIALES	0	0	0
1	4	0	0	0	0	A CLASIFICAR	850.000.000	0	850.000.000
1	4	5	0	0	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIO	850.000.000	0	850.000.000
1	4	5	1	0	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIO	850.000.000	0	850.000.000
1	4	5	1	1	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIO	850.000.000	0	850.000.000
1	5	0	0	0	0	EROG.CTES. EJERCICIOS VENCIDOS	0	0	0
1	5	11	0	0	0	EROGACIONES EJERCICIOS VENCIDOS	0	0	0
1	5	11	1	0	0	EROGACIONES EJERCICIOS VENCIDOS	0	0	0
1	6	0	0	0	0	REINTEGROS	0	0	0
1	6	10	0	0	0	REINTEGROS	0	0	0
1	6	10	1	0	0	REINTEGROS	0	0	0
1	6	10	1	1	0	REINTEGROS A ACTIV.NO LUCRATIVAS	0	0	0
1	6	10	1	3	0	REINTEGROS VARIOS	0	0	0
2	0	0	0	0	0	EROGACIONES DE CAPITAL	10.319.532.665	51.951.820	10.371.484.485
2	1	0	0	0	0	INVERSION REAL	10.319.532.665	51.951.820	10.371.484.485
2	1	6	0	0	0	BIENES DE CAPITAL	283.032.665	51.951.820	334.984.485
2	1	6	1	0	0	EQUIPAMIENTO	143.032.665	14.481.420	157.514.085
2	1	6	1	1	0	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	88.032.665	2.112.000	90.144.665
2	1	6	1	2	0	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVAC	50.000.000	12.000.000	62.000.000
2	1	6	1	3	0	APARATOS E INSTRUMENTOS	4.000.000	105.420	4.105.420
2	1	6	1	4	0	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD	1.000.000	0	1.000.000
2	1	6	1	5	0	COLECCION DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	0	264.000	264.000

EROGACIONES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL			
	CONCEPTO	Dpto.Ejecutivo	C.Deliberante
			TOTAL



2	1	6	1	9	0	OTROS EQUIPAMIENTOS	0	0	0
2	1	6	2	0	0	INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	140.000.000	37.470.400	177.470.400
2	1	6	2	1	0	MOBLAJE	10.000.000	2.750.000	12.750.000
2	1	6	2	2	0	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000.000	27.500.000	127.500.000
2	1	6	2	3	0	INSTALACIONES INTERNAS	0	5.280.000	5.280.000
2	1	6	2	4	0	OTRAS INVERSIONES	30.000.000	1.940.400	31.940.400
2	1	7	0	0	0	CONSTRUCCIONES	10.036.500.000	0	10.036.500.000
2	1	7	1	0	0	CONSTRUCCIONES DE USO PRIVADO	178.500.000	0	178.500.000
2	1	7	1	1	0	PERSONAL	0	0	0
2	1	7	1	2	0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	178.500.000	0	178.500.000
2	1	7	1	6	0	BIENES DE CAPITAL	0	0	0
2	1	7	2	0	0	CONSTRUCCIONES DE USO PUBLICO	9.858.000.000	0	9.858.000.000
2	1	7	2	1	0	PERSONAL	0	0	0
2	1	7	2	2	0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	9.858.000.000	0	9.858.000.000
2	1	7	2	6	0	BIENES DE CAPITAL	0	0	0
2	1	14	0	0	0	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0	0	0
2	1	14	1	0	0	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0	0	0
2	1	14	1	6	0	BIENES DE CAPITAL P.D.H.	0	0	0
2	5	0	0	0	0	A CLASIFICAR	0	0	0
2	5	5	0	0	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIO	0	0	0
2	5	5	1	0	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIO	0	0	0
2	5	5	1	1	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIO	0	0	0
2	6	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS	0	0	0
2	6	4	0	0	0	TRANSFERENCIAS	0	0	0
2	6	4	3	0	0	COMISIONES ESPECIALES	0	0	0
TOTAL EROGACIONES							73.595.102.679	6.768.743.065	80.363.845.744

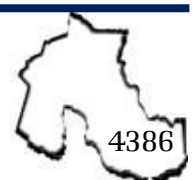
EROGACIONES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL POR FUENTES DE RECURSOS



				CONCEPTO	Rentas Grales.	Rec.Propios	Rec.Afectados	Total
1	0	0	0	EROGACIONES CORRIENTES	69.666.201.168	318.780.091	7.380.000	69.992.361.259
1	1	0	0	OPERACION	68.756.896.370	318.780.091	7.380.000	69.083.056.461
1	1	1	0	PERSONAL	60.159.891.230	0	0	60.159.891.230
1	1	1	1	PLANTA PERMANENTE	45.417.262.402	0	0	45.417.262.402
1	1	1	1	REMUNERACIONES	21.327.953.164	0	0	21.327.953.164
1	1	1	2	ADICIONALES	17.792.612.863	0	0	17.792.612.863
1	1	1	3	CONTRIBUCIONES	4.882.191.008	0	0	4.882.191.008
1	1	1	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	550.681.211	0	0	550.681.211
1	1	1	5	SERV. EXTRAORDINARIOS	863.824.156	0	0	863.824.156
1	1	1	2	CONTRATADOS	828.818.879	0	0	828.818.879
1	1	1	2	REMUNERACIONES	346.675.781	0	0	346.675.781
1	1	1	2	ADICIONALES	392.631.370	0	0	392.631.370
1	1	1	2	CONTRIBUCIONES	75.868.062	0	0	75.868.062
1	1	1	2	ASIGNACIONES FAMILIARES	11.226.454	0	0	11.226.454
1	1	1	2	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.417.212	0	0	2.417.212
1	1	1	3	PERSONAL CONCEJO DELIBERANTE	5.921.813.574	0	0	5.921.813.574
1	1	1	3	REMUNERACIONES	3.076.698.387	0	0	3.076.698.387
1	1	1	3	ADICIONALES	2.112.742.585	0	0	2.112.742.585
1	1	1	3	CONTRIBUCIONES	680.617.765	0	0	680.617.765
1	1	1	3	ASIGNACIONES FAMILIARES	36.474.492	0	0	36.474.492
1	1	1	3	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	15.280.345	0	0	15.280.345
1	1	1	4	PERSONAL JORNALIZADO	976.059.362	0	0	976.059.362
1	1	1	4	REMUNERACIONES	284.981.856	0	0	284.981.856
1	1	1	4	ADICIONALES	588.677.706	0	0	588.677.706
1	1	1	4	CONTRIBUCIONES	64.319.629	0	0	64.319.629
1	1	1	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	30.700.075	0	0	30.700.075
1	1	1	4	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7.380.096	0	0	7.380.096
1	1	1	5	PERSONAL ESCUELA MUNICIPAL	1.418.672.851	0	0	1.418.672.851
1	1	1	5	REMUNERACIONES	625.760.191	0	0	625.760.191
1	1	1	5	ADICIONALES	646.887.618	0	0	646.887.618
1	1	1	5	CONTRIBUCIONES	137.667.242	0	0	137.667.242
1	1	1	5	ASIGNACIONES FAMILIARES	8.357.800	0	0	8.357.800
1	1	1	6	AYUDA EXTRAORDINARIA MENSUAL	0	0	0	0
1	1	1	7	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	5.597.264.162	0	0	5.597.264.162
1	1	1	7	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	5.597.264.162	0	0	5.597.264.162
1	1	1	8	PERSONAL PLANTA TRANSITORIA	0	0	0	0
1	1	1	8	PERSONAL PLANTA TRANSITORIA	0	0	0	0
1	1	2	0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	8.597.005.140	318.780.091	7.380.000	8.923.165.231
1	1	2	1	BIENES DE CONSUMO	2.767.845.961	318.780.091	0	3.086.626.052
1	1	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUA	117.978.000	0	0	117.978.000
1	1	2	1	TEXTILES INDUM. DE VESTIR Y CALZADOS	969.400.000	0	0	969.400.000
1	1	2	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRE	154.818.000	0	0	154.818.000
1	1	2	1	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	67.584.000	0	0	67.584.000
1	1	2	1	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES	640.552.000	0	0	640.552.000
1	1	2	1	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLIC	1.584.000	0	0	1.584.000
1	1	2	1	PRODUCTOS METALICOS	17.626.000	0	0	17.626.000
1	1	2	1	MINERALES	0	0	0	0
1	1	2	1	OTROS BIENES DE CONSUMO	798.303.961	318.780.091	0	1.117.084.052
1	1	2	2	SERVICIOS NO PERSONALES	5.829.159.179	0	7.380.000	5.836.539.179

EROGACIONES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL POR FUENTES DE RECURSOS

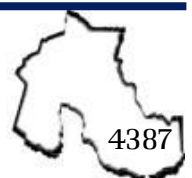
				CONCEPTO	Rentas Grales.	Rec.Propios	Rec.Afectados	Total
--	--	--	--	----------	----------------	-------------	---------------	-------



1	1	2	2	1	0	SERVICIOS BÁSICOS	1.504.866.591	0	0	1.504.866.591
1	1	2	2	2	0	ALQUILERES Y DERECHOS	1.425.300.000	0	0	1.425.300.000
1	1	2	2	3	0	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIE	252.334.000	0	7.380.000	259.714.000
1	1	2	2	4	0	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	388.630.000	0	0	388.630.000
1	1	2	2	5	0	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	296.262.000	0	0	296.262.000
1	1	2	2	6	0	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	313.500.000	0	0	313.500.000
1	1	2	2	7	0	PASAJES Y VIATICOS	63.752.000	0	0	63.752.000
1	1	2	2	8	0	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS	16.069.120	0	0	16.069.120
1	1	2	2	9	0	OTROS SERVICIOS	1.418.445.468	0	0	1.418.445.468
1	1	2	2	10	0	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	150.000.000	0	0	150.000.000
1	1	13	0	0	0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMEDORES	0	0	0	0
1	1	13	1	0	0	BIENES DE CONSUMO COMEDORES	0	0	0	0
1	1	14	0	0	0	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0	0	0	0
1	1	14	1	0	0	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0	0	0	0
1	1	14	1	2	0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES P.D	0	0	0	0
1	2	0	0	0	0	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0
1	2	3	0	0	0	INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0
1	2	3	1	0	0	INTERES DE LA DEUDA PUBLICA	0	0	0	0
1	2	3	1	1	0	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0	0	0	0
1	2	3	2	0	0	INTERES DE OTRAS DEUDAS	0	0	0	0
1	2	3	2	1	0	INTERES DE OTRAS DEUDAS-INSTITUCION	0	0	0	0
1	2	3	2	2	0	INTERES DE OTRAS DEUDAS-PROVEEDOR	0	0	0	0
1	3	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS	59.304.798	0	0	59.304.798
1	3	4	0	0	0	TRANSFERENCIAS	59.304.798	0	0	59.304.798
1	3	4	1	0	0	TRANSFERENCIAS P/FINAN.EROG.CTES.	59.304.798	0	0	59.304.798
1	3	4	1	1	0	APORTES A ACT. NO LUCRATIVAS	59.304.798	0	0	59.304.798
1	3	4	1	2	0	APORTES A ACT. LUCRATIVAS	0	0	0	0
1	3	4	2	0	0	TRANSFERENCIAS P/FINAN.EROG.CAPIT/	0	0	0	0
1	3	4	2	1	0	APORTES A ACT. NO LUCRATIVAS	0	0	0	0
1	3	4	3	0	0	COMISIONES ESPECIALES	0	0	0	0
1	3	4	3	1	0	COMISIONES ESPECIALES	0	0	0	0
1	4	0	0	0	0	A CLASIFICAR	850.000.000	0	0	850.000.000
1	4	5	0	0	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG	850.000.000	0	0	850.000.000
1	4	5	1	0	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG	850.000.000	0	0	850.000.000
1	4	5	1	1	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG	850.000.000	0	0	850.000.000
1	5	0	0	0	0	EROG.CTES. EJERCICIOS VENCIDOS	0	0	0	0
1	5	11	0	0	0	EROGACIONES EJERCICIOS VENCIDOS	0	0	0	0
1	5	11	1	0	0	EROGACIONES EJERCICIOS VENCIDOS	0	0	0	0
1	6	0	0	0	0	REINTEGROS	0	0	0	0
1	6	10	0	0	0	REINTEGROS	0	0	0	0
1	6	10	1	0	0	REINTEGROS	0	0	0	0
1	6	10	1	1	0	REINTEGROS A ACTIV.NO LUCRATIVAS	0	0	0	0
1	6	10	1	3	0	REINTEGROS VARIOS	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	EROGACIONES DE CAPITAL	4.277.451.820	88.032.665	6.006.000.000	10.371.484.485
2	1	0	0	0	0	INVERSION REAL	4.277.451.820	88.032.665	6.006.000.000	10.371.484.485
2	1	6	0	0	0	BIENES DE CAPITAL	256.951.820	78.032.665	0	334.984.485
2	1	6	1	0	0	EQUIPAMIENTO	79.481.420	78.032.665	0	157.514.085
2	1	6	1	1	0	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	12.112.000	78.032.665	0	90.144.665
2	1	6	1	2	0	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y EL	62.000.000	0	0	62.000.000

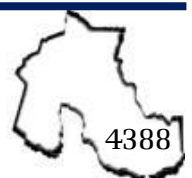
EROGACIONES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL POR FUENTES DE RECURSOS

CONCEPTO	Rentas Grales.	Rec.Propios	Rec.Afectados	Total
----------	----------------	-------------	---------------	-------



2	1	6	1	3	0	APARATOS E INSTRUMENTOS	4.105.420	0	0	4.105.420
2	1	6	1	4	0	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD	1.000.000	0	0	1.000.000
2	1	6	1	5	0	COLECCION DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	264.000	0	0	264.000
2	1	6	1	9	0	OTROS EQUIPAMIENTOS	0	0	0	0
2	1	6	2	0	0	INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	177.470.400	0	0	177.470.400
2	1	6	2	1	0	MOBLAJE	12.750.000	0	0	12.750.000
2	1	6	2	2	0	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	127.500.000	0	0	127.500.000
2	1	6	2	3	0	INSTALACIONES INTERNAS	5.280.000	0	0	5.280.000
2	1	6	2	4	0	OTRAS INVERSIONES	31.940.400	0	0	31.940.400
2	1	7	0	0	0	CONSTRUCCIONES	4.020.500.000	10.000.000	6.006.000.000	10.036.500.000
2	1	7	1	0	0	CONSTRUCCIONES DE USO PRIVADO	178.500.000	0	0	178.500.000
2	1	7	1	1	0	PERSONAL	0	0	0	0
2	1	7	1	2	0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	178.500.000	0	0	178.500.000
2	1	7	1	6	0	BIENES DE CAPITAL	0	0	0	0
2	1	7	2	0	0	CONSTRUCCIONES DE USO PUBLICO	3.842.000.000	10.000.000	6.006.000.000	9.858.000.000
2	1	7	2	1	0	PERSONAL	0	0	0	0
2	1	7	2	2	0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	3.842.000.000	10.000.000	6.006.000.000	9.858.000.000
2	1	7	2	6	0	BIENES DE CAPITAL	0	0	0	0
2	1	14	0	0	0	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0	0	0	0
2	1	14	1	0	0	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0	0	0	0
2	1	14	1	6	0	BIENES DE CAPITAL P.D.H.	0	0	0	0
2	5	0	0	0	0	A CLASIFICAR	0	0	0	0
2	5	5	0	0	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG	0	0	0	0
2	5	5	1	0	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG	0	0	0	0
2	5	5	1	1	0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG	0	0	0	0
2	6	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS	0	0	0	0
2	6	4	0	0	0	TRANSFERENCIAS	0	0	0	0
2	6	4	3	0	0	COMISIONES ESPECIALES	0	0	0	0
TOTAL EROGACIONES							73.943.652.988	406.812.756	6.013.380.000	80.363.845.744

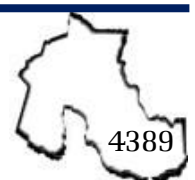
EROGACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



					CONCEPTO	TOTAL
1	0	0	0	0	EROGACIONES CORRIENTES	63.275.570.014
1	1	0	0	0	OPERACION	62.393.570.014
1	1	1	0	0	PERSONAL	53.969.249.332
1	1	1	1	0	PLANTA PERMANENTE	45.417.262.402
1	1	1	1	0	REMUNERACIONES	21.327.953.164
1	1	1	1	2	ADICIONALES	17.792.612.863
1	1	1	1	3	CONTRIBUCIONES	4.882.191.008
1	1	1	1	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	550.681.211
1	1	1	1	5	SERV. EXTRAORDINARIOS	863.824.156
1	1	1	2	0	CONTRATADOS	594.990.555
1	1	1	2	1	REMUNERACIONES	260.038.683
1	1	1	2	2	ADICIONALES	267.228.043
1	1	1	2	3	CONTRIBUCIONES	56.807.900
1	1	1	2	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	8.498.717
1	1	1	2	5	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.417.212
1	1	1	4	0	PERSONAL JORNALIZADO	976.059.362
1	1	1	4	1	REMUNERACIONES	284.981.856
1	1	1	4	2	ADICIONALES	588.677.706
1	1	1	4	3	CONTRIBUCIONES	64.319.629
1	1	1	4	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	30.700.075
1	1	1	4	5	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7.380.096
1	1	1	5	0	PERSONAL ESCUELA MUNICIPAL	1.418.672.851
1	1	1	5	1	REMUNERACIONES	625.760.191
1	1	1	5	2	ADICIONALES	646.887.618
1	1	1	5	3	CONTRIBUCIONES	137.667.242
1	1	1	5	4	ASIGNACIONES FAMILIARES	8.357.800
1	1	1	6	0	AYUDA EXTRAORDINARIA MENSUAL	0
1	1	1	7	0	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	5.562.264.162
1	1	1	7	1	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	5.562.264.162
1	1	1	8	0	PERSONAL PLANTA TRANSITORIA	0
1	1	1	8	1	PERSONAL PLANTA TRANSITORIA	0
1	1	2	0	0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	8.424.320.682
1	1	2	1	0	BIENES DE CONSUMO	2.858.530.091
1	1	2	1	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	109.050.000
1	1	2	1	2	TEXTILES INDUM. DE VESTIR Y CALZADOS	962.400.000
1	1	2	1	3	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	147.940.000
1	1	2	1	4	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	66.000.000
1	1	2	1	5	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	623.900.000
1	1	2	1	6	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	0
1	1	2	1	7	PRODUCTOS METALICOS	16.000.000
1	1	2	1	8	MINERALES	0
1	1	2	1	9	OTROS BIENES DE CONSUMO	933.240.091
1	1	2	2	0	SERVICIOS NO PERSONALES	5.565.790.591
1	1	2	2	1	SERVICIOS BÁSICOS	1.495.766.591
1	1	2	2	2	ALQUILERES Y DERECHOS	1.359.100.000
1	1	2	2	3	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	255.490.000
1	1	2	2	4	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	379.750.000
1	1	2	2	5	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	292.584.000
1	1	2	2	6	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	280.000.000

EROGACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

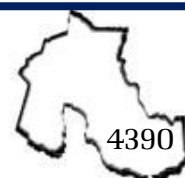
CONCEPTO	TOTAL
----------	-------



1 1	2 2	7 0	PASAJES Y VIATICOS	59.000.000
1 1	2 2	8 0	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS	16.000.000
1 1	2 2	9 0	OTROS SERVICIOS	1.278.100.000
1 1	2 2	10 0	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	150.000.000
1 1	13 0	0 0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMEDORES	0
1 1	13 1	0 0	BIENES DE CONSUMO COMEDORES	0
1 1	14 0	0 0	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0
1 1	14 1	0 0	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0
1 1	14 1	2 0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES P. D. H.	0
1 2	0 0	0 0	INTERESES DE LA DEUDA	0
1 2	3 0	0 0	INTERESES DE LA DEUDA	0
1 2	3 1	0 0	INTERES DE LA DEUDA PUBLICA	0
1 2	3 1	1 0	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0
1 2	3 2	0 0	INTERES DE OTRAS DEUDAS	0
1 2	3 2	1 0	INTERES DE OTRAS DEUDAS-INSTITUCIONES FINANCIERAS	0
1 2	3 2	2 0	INTERES DE OTRAS DEUDAS-PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	0
1 3	0 0	0 0	TRANSFERENCIAS	32.000.000
1 3	4 0	0 0	TRANSFERENCIAS	32.000.000
1 3	4 1	0 0	TRANSFERENCIAS P/FINAN.EROG.CTES.	32.000.000
1 3	4 1	1 0	APORTES A ACT. NO LUCRATIVAS	32.000.000
1 3	4 1	2 0	APORTES A ACT. LUCRATIVAS	0
1 3	4 2	0 0	TRANSFERENCIAS P/FINAN.EROG.CAPITAL	0
1 3	4 2	1 0	APORTES A ACT. NO LUCRATIVAS	0
1 3	4 3	0 0	COMISIONES ESPECIALES	0
1 3	4 3	1 0	COMISIONES ESPECIALES	0
1 4	0 0	0 0	A CLASIFICAR	850.000.000
1 4	5 0	0 0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES	850.000.000
1 4	5 1	0 0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES	850.000.000
1 4	5 1	1 0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES	850.000.000
1 5	0 0	0 0	EROG.CTES. EJERCICIOS VENCIDOS	0
1 5	11 0	0 0	EROGACIONES EJERCICIOS VENCIDOS	0
1 5	11 1	0 0	EROGACIONES EJERCICIOS VENCIDOS	0
1 6	0 0	0 0	REINTEGROS	0
1 6	10 0	0 0	REINTEGROS	0
1 6	10 1	0 0	REINTEGROS	0
1 6	10 1	1 0	REINTEGROS A ACTIV.NO LUCRATIVAS	0
1 6	10 1	3 0	REINTEGROS VARIOS	0
2 0	0 0	0 0	EROGACIONES DE CAPITAL	10.319.532.665
2 1	0 0	0 0	INVERSION REAL	10.319.532.665
2 1	6 0	0 0	BIENES DE CAPITAL	283.032.665
2 1	6 1	0 0	EQUIPAMIENTO	143.032.665
2 1	6 1	1 0	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	88.032.665
2 1	6 1	2 0	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	50.000.000
2 1	6 1	3 0	APARATOS E INSTRUMENTOS	4.000.000
2 1	6 1	4 0	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD	1.000.000
2 1	6 1	5 0	COLECCION DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	0
2 1	6 1	9 0	OTROS EQUIPAMIENTOS	0
2 1	6 2	0 0	INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	140.000.000
2 1	6 2	1 0	MOBLAJE	10.000.000

EROGACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

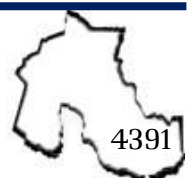
CONCEPTO	TOTAL
----------	-------



2 1	6 2	2 0	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000.000
2 1	6 2	3 0	INSTALACIONES INTERNAS	0
2 1	6 2	4 0	OTRAS INVERSIONES	30.000.000
2 1	7 0	0 0	CONSTRUCCIONES	10.036.500.000
2 1	7 1	0 0	CONSTRUCCIONES DE USO PRIVADO	178.500.000
2 1	7 1	1 0	PERSONAL	0
2 1	7 1	2 0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	178.500.000
2 1	7 1	6 0	BIENES DE CAPITAL	0
2 1	7 2	0 0	CONSTRUCCIONES DE USO PUBLICO	9.858.000.000
2 1	7 2	1 0	PERSONAL	0
2 1	7 2	2 0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	9.858.000.000
2 1	7 2	6 0	BIENES DE CAPITAL	0
2 1	14 0	0 0	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0
2 1	14 1	0 0	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0
2 1	14 1	6 0	BIENES DE CAPITAL P.D.H.	0
2 5	0 0	0 0	A CLASIFICAR	0
2 5	5 0	0 0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES	0
2 5	5 1	0 0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES	0
2 5	5 1	1 0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES	0
2 6	0 0	0 0	TRANSFERENCIAS	0
2 6	4 0	0 0	TRANSFERENCIAS	0
2 6	4 3	0 0	COMISIONES ESPECIALES	0
TOTAL EROGACIONES				73.595.102.679

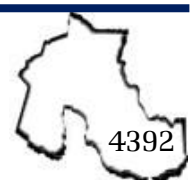
EROGACIONES CONCEJO DELIBERANTE

CONCEPTO	TOTAL
-----------------	--------------



1 0 0 0 0	EROGACIONES CORRIENTES	6.716.791.245
1 1 0 0 0	OPERACION	6.689.486.447
1 1 1 0 0	PERSONAL	6.190.641.898
1 1 1 2 0	CONTRATADOS	233.828.324
1 1 1 2 1 0	REMUNERACIONES	86.637.098
1 1 1 2 2 0	ADICIONALES	125.403.327
1 1 1 2 3 0	CONTRIBUCIONES	19.060.162
1 1 1 2 4 0	ASIGNACIONES FAMILIARES	2.727.737
1 1 1 2 5 0	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0
1 1 1 3 0 0	PERSONAL CONCEJO DELIBERANTE	5.921.813.574
1 1 1 3 1 0	REMUNERACIONES	3.076.698.387
1 1 1 3 2 0	ADICIONALES	2.112.742.585
1 1 1 3 3 0	CONTRIBUCIONES	680.617.765
1 1 1 3 4 0	ASIGNACIONES FAMILIARES	36.474.492
1 1 1 3 5 0	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	15.280.345
1 1 1 6 0 0	AYUDA EXTRAORDINARIA MENSUAL	0
1 1 1 6 1 0	AYUDA EXTRAORD. MENSUAL PLANTA PTE.	0
1 1 1 6 2 0	AYUDA EXTRAORD. MENSUAL CONTRATADOS	0
1 1 1 6 3 0	AYUDA EXTRAORD. MENSUAL CONC. DELIBERANTE	0
1 1 1 7 0 0	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	35.000.000
1 1 1 7 1 0	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	35.000.000
1 1 2 0 0 0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	498.844.549
1 1 2 1 0 0	BIENES DE CONSUMO	228.095.961
1 1 2 1 1 0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	8.928.000
1 1 2 1 2 0	TEXTILES INDUM. DE VESTIR Y CALZADOS	7.000.000
1 1 2 1 3 0	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	6.878.000
1 1 2 1 4 0	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	1.584.000
1 1 2 1 5 0	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	16.652.000
1 1 2 1 6 0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	1.584.000
1 1 2 1 7 0	PRODUCTOS METALICOS	1.626.000
1 1 2 1 9 0	OTROS BIENES DE CONSUMO	183.843.961
1 1 2 2 0 0	SERVICIOS NO PERSONALES	270.748.588
1 1 2 2 1 0	SERVICIOS BÁSICOS	9.100.000
1 1 2 2 2 0	ALQUILERES Y DERECHOS	66.200.000
1 1 2 2 3 0	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	4.224.000
1 1 2 2 4 0	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	8.880.000
1 1 2 2 5 0	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3.678.000
1 1 2 2 6 0	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	33.500.000
1 1 2 2 7 0	PASAJES Y VIATICOS	4.752.000
1 1 2 2 8 0	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS	69.120
1 1 2 2 9 0	OTROS SERVICIOS	140.345.468
1 3 0 0 0 0	TRANSFERENCIAS	27.304.798
1 3 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS	27.304.798
1 3 4 1 0 0	TRANSFERENCIAS P/FINAN.EROG.CTES.	27.304.798
1 3 4 1 1 0	APORTES A ACT. NO LUCRATIVAS	27.304.798
1 4 0 0 0 0	A CLASIFICAR	0

EROGACIONES CONCEJO DELIBERANTE	
CONCEPTO	TOTAL

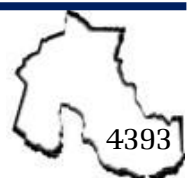


1 4 5 0 0 0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES	0
1 4 5 1 0 0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES	0
1 4 5 1 1 0	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES	0
1 6 0 0 0 0	REINTEGROS	0
1 6 10 0 0 0	REINTEGROS	0
1 6 10 1 0 0	REINTEGROS	0
1 6 10 1 3 0	REINTEGROS VARIOS	0
2 0 0 0 0 0	EROGACIONES DE CAPITAL	51.951.820
2 1 0 0 0 0	INVERSION REAL	51.951.820
2 1 6 0 0 0	BIENES DE CAPITAL	51.951.820
2 1 6 1 0 0	EQUIPAMIENTO	14.481.420
2 1 6 1 1 0	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	2.112.000
2 1 6 1 2 0	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	12.000.000
2 1 6 1 3 0	APARATOS E INSTRUMENTOS	105.420
2 1 6 1 4 0	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD	0
2 1 6 1 5 0	COLECCION DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	264.000
2 1 6 1 9 0	OTROS EQUIPAMIENTOS	0
2 1 6 2 0 0	INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	37.470.400
2 1 6 2 1 0	MOBLAJE	2.750.000
2 1 6 2 2 0	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	27.500.000
2 1 6 2 3 0	INSTALACIONES INTERNAS	5.280.000
2 1 6 2 4 0	OTRAS INVERSIONES	1.940.400
2 1 7 0 0 0	CONSTRUCCIONES	0
2 1 7 1 0 0	CONSTRUCCIONES DE USO PRIVADO	0
2 1 7 1 2 0	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	0
TOTAL EROGACIONES		6.768.743.065

CLASIFICADOR ECONOMICO – OBJETO DEL GASTO E INSTITUCIONAL

Institucional/ Objeto	Concejo Deliberante	Intendencia	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Des.Humano	Secretaria de Planif. Y Des.	Secretaria de Obras Públicas	Secretaria de Serv.Publicos	Secretaria de de Cult. yTur.	TOTAL
1 0 0 EROGACIONES CORRIENTES	6.716.791.245	12.466.274.814	6.162.416.224	13.725.720.331	10.756.036.749	1.921.844.074	3.853.559.896	12.017.596.820	2.372.121.106	69.992.361.259
1 1 0 OPERACION	6.689.486.447	12.434.274.814	5.312.416.224	13.725.720.331	10.756.036.749	1.921.844.074	3.853.559.896	12.017.596.820	2.372.121.106	69.083.056.461
1 1 1 PERSONAL	6.190.641.898	11.810.224.814	2.488.816.224	12.720.120.331	10.420.236.749	1.890.160.074	3.677.059.896	8.756.110.138	2.206.521.106	60.159.891.230
1 1 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	498.844.549	624.050.000	2.823.600.000	1.005.600.000	335.800.000	31.684.000	176.500.000	3.261.486.682	165.600.000	8.923.165.231
1 1 13 PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMEDORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 1 14 PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 2 0 INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 2 3 INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 3 0 TRANSFERENCIAS	27.304.798	32.000.000	0	0	0	0	0	0	0	59.304.798
1 3 4 TRANSFERENCIAS	27.304.798	32.000.000	0	0	0	0	0	0	0	59.304.798
1 4 0 A CLASIFICAR	0	0	850.000.000	0	0	0	0	0	0	850.000.000
1 4 5 CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG	0	0	850.000.000	0	0	0	0	0	0	850.000.000
1 5 0 EROG.CTES. EJERCICIOS VENCIDOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 5 11 EROGACIONES EJERCICIOS VENCIDOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 6 0 REINTEGROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 6 10 REINTEGROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 0 0 EROGACIONES DE CAPITAL	51.951.820	0	205.000.000	297.500.000	0	0	7.417.000.000	2.400.032.665	0	10.371.484.485
2 1 0 INVERSION REAL	51.951.820	0	205.000.000	297.500.000	0	0	7.417.000.000	2.400.032.665	0	10.371.484.485
2 1 6 BIENES DE CAPITAL	51.951.820	0	205.000.000	0	0	0	0	78.032.665	0	334.984.485
2 1 7 CONSTRUCCIONES	0	0	0	297.500.000	0	0	7.417.000.000	2.322.000.000	0	10.036.500.000
2 1 14 PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 5 0 A CLASIFICAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 5 5 CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 6 0 TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 6 4 TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL PRESUPUESTO	6.768.743.065	12.466.274.814	6.367.416.224	14.023.220.331	10.756.036.749	1.921.844.074	11.270.559.896	14.417.629.485	2.372.121.106	80.363.845.744

CLASIFICADA POR FINALIDAD Y FUNCION Y ECONOMICO

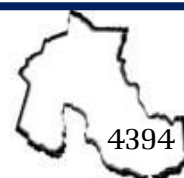


FINAL FUN	ECONOMICA	TOTAL EROGACIONES	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	ADMINISTRACION GENERAL			
1	1 Administracion Fiscal	1.043.967.331	1.043.967.331	0
1	2 Legislación	6.768.743.065	6.716.791.245	51.951.820
1	3 Relaciones Jurídicas	2.143.681.393	2.143.681.393	0
1	4 Administración General sin discriminar	31.980.706.816	31.775.706.816	205.000.000
1	5 CONTROL DE GESTION PUBLICA	107.796.824	107.796.824	0
		42.044.895.429	41.787.943.609	256.951.820
2	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO			
2	1 Obras Públicas	14.720.598.313	4.760.598.313	9.960.000.000
2	2 Desarrollo Urbano sin discriminar	1.657.850.778	1.581.350.778	76.500.000
		16.378.449.091	6.341.949.091	10.036.500.000
3	CULTURA, TURISMO Y EDUCACION			
3	1 Cultura y Turismo	1.219.994.117	1.219.994.117	0
3	2 Educación	2.417.044.655	2.417.044.655	0
		3.637.038.772	3.637.038.772	0
4	BIENESTAR SOCIAL			
4	1 Asistencia Medica y Social	3.841.592.336	3.841.592.336	0
4	2 Deportes y Recreación	1.856.113.456	1.856.113.456	0
		5.697.705.792	5.697.705.792	0
5	POLICIA Y CONTROL			
5	1 Policía Municipal	2.376.590.651	2.376.590.651	0
5	2 Control sin discriminar	2.851.921.850	2.851.921.850	0
		5.228.512.501	5.228.512.501	0
6	SERVICIOS GENERALES			
6	1 Limpieza y Mantenimiento	4.145.642.721	4.067.610.056	78.032.665
6	2 Servicios Generales sin discriminar	2.381.601.438	2.381.601.438	0
		6.527.244.159	6.449.211.494	78.032.665
7	DEUDA PUBLICA			
7	2 INTERES DE LA DEUDA	0	0	0
		0	0	0
8	A CLASIFICAR			
8	1 Gastos a clasificar	850.000.000	850.000.000	0
		850.000.000	850.000.000	0
	TOTAL GENERAL	80.363.845.744	69.992.361.259	10.371.484.485

CLASIFICADA POR FINALIDAD – FUNCIÓN Y POR OBJETO DEL GASTO

Objeto de Gasto	Total General	Erogaciones Corrientes				Erogaciones de Capital					
		Total Erog. Corrientes	Operación Personal	Bs. y Ser. No Pers.	Interes Deuda	Transferencias	A Clasificar Credito Adic.	Total Erog. de Capital	Inversión Real Bs. De Capital	Construcciones	
1 ADMINISTRACION GENERAL											
1 1 Administracion Fiscal	1.043.967.331	1.043.967.331	960.367.331	83.600.000	0	0	0	0	0	0	
1 2 Legislación	6.768.743.065	6.716.791.245	6.190.641.898	498.844.549	0	27.304.798	0	51.951.820	51.951.820	0	
1 3 Relaciones Jurídicas	2.143.681.393	2.143.681.393	1.972.481.393	171.200.000	0	0	0	0	0	0	
1 4 Administración General sin discriminar	31.980.706.816	31.775.706.816	26.440.722.816	5.302.984.000	0	32.000.000	0	205.000.000	205.000.000	0	
1 5 Control de Gestión Pública	107.796.824	107.796.824	107.796.824	0	0	0	0	0	0	0	
	42.044.895.429	41.787.943.609	35.672.010.262	6.056.628.549	0	59.304.798	0	256.951.820	256.951.820	0	
2 DESARROLLO Y MANTENIMIENTO											
2 1 Obras Públicas	14.720.598.313	4.760.598.313	3.144.031.722	1.616.566.591	0	0	0	9.960.000.000	0	9.960.000.000	
2 2 Desarrollo Urbano sin discriminar	1.657.850.778	1.581.350.778	1.575.650.778	5.700.000	0	0	0	76.500.000	0	76.500.000	
	16.378.449.091	6.341.949.091	4.719.682.500	1.622.266.591	0	0	0	10.036.500.000	0	10.036.500.000	
3 CULTURA, TURISMO Y EDUCACION											
3 1 Cultura y Turismo	1.219.994.117	1.219.994.117	1.156.394.117	63.600.000	0	0	0	0	0	0	
3 2 Educación	2.417.044.655	2.417.044.655	2.414.044.655	3.000.000	0	0	0	0	0	0	
	3.637.038.772	3.637.038.772	3.570.438.772	66.600.000	0	0	0	0	0	0	
4 BIENESTAR SOCIAL											
4 1 Asistencia Medica y Social	3.841.592.336	3.841.592.336	3.765.192.336	76.400.000	0	0	0	0	0	0	
4 2 Deportes y Recreación	1.856.113.456	1.856.113.456	1.776.113.456	80.000.000	0	0	0	0	0	0	
	5.697.705.792	5.697.705.792	5.541.305.792	156.400.000	0	0	0	0	0	0	
5 POLICIA Y CONTROL											
5 1 Policía Municipal	2.376.590.651	2.376.590.651	2.011.810.560	364.780.091	0	0	0	0	0	0	
5 2 Control sin discriminar	2.851.921.850	2.851.921.850	2.656.521.850	195.400.000	0	0	0	0	0	0	
	5.228.512.501	5.228.512.501	4.668.332.410	560.180.091	0	0	0	0	0	0	
6 SERVICIOS GENERALES											
6 1 Limpieza y Mantenimiento	4.145.642.721	4.067.610.056	3.763.870.056	303.740.000	0	0	0	78.032.665	78.032.665	0	
6 2 Servicios Generales sin discriminar	2.381.601.438	2.381.601.438	2.224.251.438	157.350.000	0	0	0	0	0	0	
	6.527.244.159	6.449.211.494	5.988.121.494	461.090.000	0	0	0	78.032.665	78.032.665	0	
7 DEUDA PUBLICA											
7 2 INTERES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
8 A CLASIFICAR											
8 1 Gastos a clasificar	850.000.000	850.000.000	0	0	0	0	850.000.000	0	0	0	
	850.000.000	850.000.000	0	0	0	0	850.000.000	0	0	0	
	TOTAL GENERAL	80.363.845.744	69.992.361.259	60.159.891.230	8.923.165.231	0	59.304.798	850.000.000	10.371.484.485	334.984.485	10.036.500.000

CLASIFICADA POR FINALIDAD Y FUNCIÓN E INSTITUCIONAL

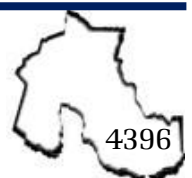


8 PROGRAMA DE LEGISLACION COMUNAL											
8	1 SUBPROGRAMA DE LEGISLACIÓN COMUNAL	6.768.743.065	6.716.791.245	6.190.641.898	498.844.549	0	27.304.798	0	51.951.820	51.951.820	0
		6.768.743.065	6.716.791.245	6.190.641.898	498.844.549	0	27.304.798	0	51.951.820	51.951.820	0
9 A CLASIFICAR											
9	1 INTERESES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	2 CREDITO ADICIONAL	800.000.000	800.000.000	0	0	0	0	800.000.000	0	0	0
		800.000.000	800.000.000	0	0	0	0	800.000.000	0	0	0
10 PROGRAMA DE OBRAS VIALES											
10	802 MANTENIMIENTO RED VIAL	10.000.000	0	0	0	0	0	0	10.000.000	0	10.000.000
		10.000.000	0	0	0	0	0	0	10.000.000	0	10.000.000
11 PROGRAMAS DE OBRAS CIVILES											
11	301 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFI	102.000.000	0	0	0	0	0	0	102.000.000	0	102.000.000
11	801 OBRAS VARIAS	3.009.000.000	0	0	0	0	0	0	3.009.000.000	0	3.009.000.000
		3.111.000.000	0	0	0	0	0	0	3.111.000.000	0	3.111.000.000
14 PROGRAMA DE ILUMINACION Y SEMAFORIZACION											
14	101 SEMAFORIZACION EN DISTINTOS SECTORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	201 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO E	680.000.000	0	0	0	0	0	0	680.000.000	0	680.000.000
14	501 ILUMINACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES	76.500.000	0	0	0	0	0	0	76.500.000	0	76.500.000
		756.500.000	0	0	0	0	0	0	756.500.000	0	756.500.000
15 PROGRAMA DE SANEAMIENTO											
15	101 COSNTRUCCION Y CLAUSURA C.D.F.	153.000.000	0	0	0	0	0	0	153.000.000	0	153.000.000
		153.000.000	0	0	0	0	0	0	153.000.000	0	153.000.000
16 PROG. DE INFRAEST.COMUNITARIA, DEPORTIVA Y EDUCATIVA											
16	101 CONSTRUC.,AMPLIACION E INFRAES.SOCIOEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	201 CONSTRUC., AMPLIACION E INFRAESTRUCTUR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	202 OBRA SKATE PARK	150.000.000	0	0	0	0	0	0	150.000.000	0	150.000.000
16	301 CONSTRUC. AMPLIACION E INFRAESTRUC. CC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		150.000.000	0	0	0	0	0	0	150.000.000	0	150.000.000
21 PROGRAMA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA											
21	901 CONSTRUC. CUBIERTA S/ POLIDEPORTIVO B* C	440.000.000	0	0	0	0	0	0	440.000.000	0	440.000.000
21	902 PLAN DE PAVIMENTACION ETAPA 01	384.000.000	0	0	0	0	0	0	384.000.000	0	384.000.000
21	903 PLAN DE PAVIMENTACION ETAPA 02	582.000.000	0	0	0	0	0	0	582.000.000	0	582.000.000
		1.406.000.000	0	0	0	0	0	0	1.406.000.000	0	1.406.000.000
24 PROG.CONSTRUC. OBRA PUBLICA Y ADQ.BIENES											
24	101 PAVIMENTACION, BACHEO Y CORDON CUNET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	102 ILUMINACION EN DISTINTOS BARRIOS	1.200.000.000	0	0	0	0	0	0	1.200.000.000	0	1.200.000.000
24	103 ENRIPIADO DISTINTAS ARTERIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		1.200.000.000	0	0	0	0	0	0	1.200.000.000	0	1.200.000.000

CLASIFICADA POR PROGRAMA Y POR OBJETO DEL GASTO

Objeto de Gasto/ Programa	Total General	Erogaciones Corrientes						Erogaciones de Capital			
		Total Erog. Corrientes	Operación			Int. deuda	TRANSFERENCIA	A CLASIFICAR	Total Erog. de Capital	Inversión Real	Construcciones
			Personal	Bs. Y Ser.	No Pers.						
26 PROG. DE POLITICAS SANITARIAS, EDUCATIVAS, CULTURAL ,DEPORTIVA											
26	401 BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO Y UNIVERSAL	600.000.000	600.000.000	0	600.000.000	0	0	0	0	0	0
		600.000.000	600.000.000	0	600.000.000	0	0	0	0	0	0
27 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO											
27	704 CONSEJOS CIUDADANOS. CREDITO A DISTRIBI	50.000.000	50.000.000	0	0	0	0	50.000.000	0	0	0
		50.000.000	50.000.000	0	0	0	0	50.000.000	0	0	0
28 FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES Y DE SEGURIDAD VIAL											
28	115 OBRA PAVIMENTACION AV. PACHAMAMA TR	450.000.000	0	0	0	0	0	0	450.000.000	0	450.000.000
28	116 PAVIMENTACION AV. JUELLAR	2.800.000.000	0	0	0	0	0	0	2.800.000.000	0	2.800.000.000
		3.250.000.000	0	0	0	0	0	0	3.250.000.000	0	3.250.000.000
35 PROGRAMA DE POLITICAS AMBIENTALES											
35	101 RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	7.380.000	7.380.000	0	7.380.000	0	0	0	0	0	0
35	102 DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.CONSTRUC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		7.380.000	7.380.000	0	7.380.000	0	0	0	0	0	0
36 PARIDAD DE GENERO											
36	100 PARIDAD DE GENERO	20.000.000	20.000.000	0	20.000.000	0	0	0	0	0	0
		20.000.000	20.000.000	0	20.000.000	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		80.363.845.744	69.992.361.259	60.159.891.230	8.923.165.231	0	59.304.798	850.000.000	10.371.484.485	334.984.485	10.036.500.000

CLASIFICADA POR PROGRAMA E INSTITUCIONAL



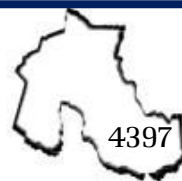
PROGRAMA INSTITUCIONAL	Concejo Deliberante	Intendencia	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Des.Humano	Secretaría de Planif. Y Des.	Secretaría de obras Públicas	Secretaría de Serv.Publicos	Secretaría de de Cult. yTur.	TOTAL
1 ADMINISTRACION GENERAL										
1 1 CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	0	3.042.334.351	1.218.108.168	4.074.738.964	2.103.319.323	453.988.967	425.324.022	2.055.146.563	1.152.126.989	14.525.087.347
1 2 SUBPROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	0	8.484.141.861	3.612.806.258	4.662.995.336	77.527.965	0	0	0	0	16.837.471.420
1 3 SUBPROGRAMA DE RELACIONES JURÍDICAS	0	908.503.576	0	1.290.289.488	0	0	0	0	0	2.198.793.064
1 4 SUBPROGRAMA DE CONTROL DE GESTIÓN PÚBLICA	0	21.295.026	86.501.798	0	0	0	0	0	0	107.796.824
2 PROGRAMA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO										
2 1 SUBPROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS	0	0	0	20.975.933	0	81.470.100	2.576.986.791	2.023.689.207	0	4.703.122.031
2 2 SUBPROGRAMA DE DESARROLLO URBANO	0	0	0	0	0	0	460.099.914	0	0	460.099.914
2 3 SUBPROGRAMA DE CONTROL DE OBRAS PARTICUL	0	0	0	0	0	0	391.149.169	0	0	391.149.169
3 PROGRAMA DE CULTURA, TURISMO Y EDUCACION										
3 1 SUBPROGRAMA DE CULTURA Y TURISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	1.219.994.117	1.219.994.117
3 2 SUBPROGRAMA DE EDUCACIÓN	0	0	0	0	2.417.044.655	0	0	0	0	2.417.044.655
4 PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTE										
4 1 SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIA	0	0	0	384.570.624	4.292.031.350	0	0	0	0	4.676.601.974
4 2 SUBPROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	0	0	0	0	1.856.113.456	0	0	0	0	1.856.113.456
4 3 SUBPROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	0	0	0	0	0	151.994.071	0	0	0	151.994.071
5 PROGRAMA DE POLICIA Y CONTROL										
5 1 SUBPROGRAMA DE POLICIA MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0	2.376.590.651	0	2.376.590.651
5 2 SUBPROGRAMA DE CONTROL COMERCIAL Y ESPACIOS P	0	0	0	1.726.950.613	0	0	0	0	0	1.726.950.613
5 3 SUBPROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADO	0	0	0	730.140.688	0	0	0	0	0	730.140.688
5 4 SUBPROGRAMA DE CONTROL DE MEDIO AMB. Y ESPACI	0	0	0	0	0	446.812.959	0	1.124.971.237	0	1.571.784.196
5 5 SUBPROGRAMA DE CONTROL BROMATOLÓGICO	0	0	0	835.058.685	0	0	0	0	0	835.058.685
6 PROGRAMA DE SERVICIOS GENERALES										
6 1 SUBPROGRAMA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	3.691.449.762	0	3.691.449.762
6 2 SUBPROGRAMA DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS	0	0	0	0	0	0	0	400.330.541	0	400.330.541
6 3 SUBPROGRAMA DE SERVICIOS DE TALLERES	0	0	0	0	0	0	0	416.071.524	0	416.071.524
7 PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL										
7 1 SUBPROGRAMA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	0	0	0	0	0	701.648.462	0	0	0	701.648.462
7 2 SUBPROGRAMA DE PLANIFICACIÓN	0	0	0	0	0	85.929.515	0	0	0	85.929.515
8 PROGRAMA DE LEGISLACIÓN COMUNAL										
8 1 SUBPROGRAMA DE LEGISLACIÓN COMUNAL	6.768.743.065	0	0	0	0	0	0	0	0	6.768.743.065
6.768.743.065		0	0	0	0	0	0	0	0	6.768.743.065

CLASIFICADA POR PROGRAMA E INSTITUCIONAL

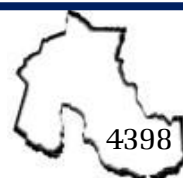
PROGRAMA INSTITUCIONAL	Concejo Deliberante	Intendencia	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Des.Humano	Secretaría de Planif. Y Des.	Secretaría de obras Públicas	Secretaría de Serv.Publicos	Secretaría de de Cult. yTur.	TOTAL
9 A CLASIFICAR										
9 1 INTERÉSES DE LA DEUDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 2 CRÉDITO ADICIONAL	0	0	800.000.000	0	0	0	0	0	0	850.000.000
10 PROGRAMA DE OBRAS VIALES										
10 802 MANTENIMIENTO RED VIAL	0	0	0	0	0	0	10.000.000	0	0	10.000.000
11 PROGRAMAS DE OBRAS CIVILES										
11 301 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUN	0	0	0	0	0	0	102.000.000	0	0	102.000.000
11 801 OBRAS VARIAS	0	0	0	297.500.000	0	0	2.499.000.000	212.500.000	0	3.009.000.000
14 PROGRAMA DE ILUMINACION Y SEMAFORIZACION										
14 101 SEMAFORIZACION EN DISTINTOS SECTORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14 201 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DISTINT	0	0	0	0	0	0	0	680.000.000	0	680.000.000
14 501 ILUMINACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0	0	76.500.000	0	76.500.000
15 PROGRAMA DE SANEAMIENTO										
15 101 COSNTRUCCION Y CLAUSURA C.D.F.	0	0	0	0	0	0	0	153.000.000	0	153.000.000
16 PROG. DE INFRAEST.COMUNITARIA, DEPORTIVA Y EDUCATIVA										
16 202 OBRA SKATE PARK	0	0	0	0	0	0	150.000.000	0	0	150.000.000
16 301 CONSTRUCC. AMPLIACION E INFRAESTRUC. COMUNITAR	0	0	0	0	0	0	150.000.000	0	0	150.000.000
21 PROGRAMA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA										
21 901 CONSTRUCCION CUBIERTAS/ POLIDEPORTIVO B CHUR	0	0	0	0	0	0	440.000.000	0	0	440.000.000
21 902 PLAN DE PAVIMENTACION ETAPA 01	0	0	0	0	0	0	384.000.000	0	0	384.000.000
21 903 PLAN DE PAVIMENTACION ETAPA 02	0	0	0	0	0	0	582.000.000	0	0	582.000.000
24 PROG. CONSTRUCC. OBRA PÚBLICA Y ADQ.BIENES.PRESTAMO FINANCIERO										
24 102 ILUMINACION EN DISTINTOS BARRIOS	0	0	0	0	0	0	0	1.200.000.000	0	1.200.000.000
26 PROG. DE POLÍTICAS SANIT., EDUCAT., CULT., DEPOR.										
26 401 BOLETO ESTUDIANTEL GRATUITO Y UNIVERSAL(BEGU)	0	0	600.000.000	0	0	0	0	0	0	600.000.000
27 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO										
27 704 CONSEJOS CIUDADANOS. CRÉDITO A DISTRIBUIR	0	0	50.000.000	0	0	0	0	0	0	50.000.000
28 FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES Y DE SEGURIDAD VIAL										
28 115 OBRA PAVIMENTACION AV. PACHAMAMA TRAMO 1 Y 2	0	0	0	0	0	0	450.000.000	0	0	450.000.000

CLASIFICADA POR PROGRAMA E INSTITUCIONAL

PROGRAMA INSTITUCIONAL	Concejo Deliberante	Intendencia	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Des.Humano	Secretaría de Planif. Y Des.	Secretaría de obras Públicas	Secretaría de Serv.Publicos	Secretaría de de Cult. yTur.	TOTAL
28 116 PAVIMENTACION AV. JUELLAR	0	0	0	0	0	0	2.800.000.000	0	0	2.800.000.000
35 PROGRAMA DE POLÍTICAS AMBIENTALES										
35 101 RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS U	0	0	0	0	0	0	0	7.380.000	0	7.380.000
35 102 DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.CONSTRUCCION DE C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36 PARIADAD DE GENERO										
36 100 PARIADAD DE GENERO	0	10.000.000	0	0	10.000.000	0	0	0	0	20.000.000
TOTAL GENERAL	6.768.743.065	12.466.274.814	6.367.416.224	14.023.220.331	10.756.036.749	1.921.844.074	11.270.559.896	14.417.629.485	2.372.121.106	80.363.845.744



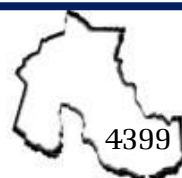
PLAN DE OBRAS 2024		
CON RENTAS GENERALES		
DESCRIPCION	Parcial	Total
<u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</u>		
<u>DIRECCION DE OBRAS VIALES</u>		
Obras Varias	1.105.000.000	1.115.000.000
Mantenimiento Red Vial	10.000.000	
<u>DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS</u>		
Obras Varias	1.105.000.000	1.105.000.000
<u>DIRECCION DE OBRAS CIVILES</u>		
Obras Varias	212.500.000	314.500.000
Construcción y Mantenimiento de Edificios Municipales	102.000.000	
<u>DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO</u>		
Obras Varias	76.500.000	76.500.000
TOTAL PLAN DE OBRAS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		2.611.000.000
<u>SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS</u>		
Obras Varias	212.500.000	212.500.000
<u>DIRECCION DE HIGIENE URBANA</u>		
Construccion y Clausura CDF	153.000.000	153.000.000
<u>DIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS</u>		
Mantenimiento de Alumbrado Público en distintos sectores	680.000.000	756.500.000
Mantenimiento iluminacion de edificios municipales	76.500.000	
TOTAL PLAN DE OBRAS SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS		1.122.000.000
<u>SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO:</u>		
<u>DIRECCION GENERAL DELEGACION DE ALTO COMEDERO</u>		
Obras varias	238.000.000	238.000.000
<u>DIRECCION DELEGACION DE REYES</u>		
Obras Varias	59.500.000	59.500.000
TOTAL PLAN DE OBRAS SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		297.500.000
TOTAL OBRAS CON RENTAS GENERALES		4.030.500.000



PLAN DE OBRAS 2024			
CON RECURSOS AFECTADOS			
Proy	DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
	<u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</u>		4.806.000.000
	<u>DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS</u>		590.000.000
	<u>1.-CONVENIO CON GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY</u>		150.000.000
16-202	OBRA SKATE PARK	150.000.000	
	<u>2.-CONVENIO CON GOBIERNO DE LA NACION</u>		440.000.000
21-901	CONSTRUCCION DE CUBIERTA POLIDEPORTIVO B°CHIJRA	440.000.000	
	<u>DIRECCION DE OBRAS VIALES</u>		4.216.000.000
	<u>1.-CONVENIO CON GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY</u>		450.000.000
28-115	OBRA AVDA PACHAMAMA TRAMO I Y II	450.000.000	
	<u>2.-CONVENIO CON GOBIERNO DE LA NACION</u>		3.766.000.000
21-902	PLAN PAVIMENTACION ETAPA 01	384.000.000	
21-903	PLAN PAVIMENTACION ETAPA 02	582.000.000	
28-116	PAVIMENTACION AVDA JUELLAR	2.800.000.000	
	<u>SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS</u>		1.200.000.000
	<u>DIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS</u>		
	<u>2.-CONVENIO CON GOBIERNO DE LA NACION</u>		1.200.000.000
24-102	NUEVA ILUMINACION LED-ETAPA I	1.200.000.000	
	TOTAL OBRAS CON RECURSOS AFECTADOS		6.006.000.000

Planta Personal 2024
RESUMEN GENERAL 2024

Categoria	Departamento Ejecutivo	Concejo Deliberante	Total
Superior y Jerarquico	151	74	225
Planta Permanente	5.856	657	6.513
Esc.Municipal M. Vilte Cargos	115	0	115
SUBTOTAL	6.122	731	6.853
Administradores	65	0	65
SUBTOTAL	65	0	65
TOTAL	6.187	731	6.918



Esc.Municipal M. Vilte hs.	Departamento Ejecutivo	Concejo Deliberante	Total
Carga horaria	1.710	0	1710

Planta Personal 2024

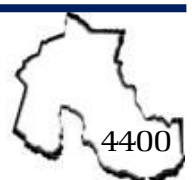
Personal Superior y Jerárquico Departamento Ejecutivo

Cargos	Intendencia	Sec de Hacienda	Sec. De Gobierno	Sec de Des Humano	Sec de Planific acion y Amb.	Sec. de Obras Publicas	Sec de Serv Publicos	Sec de Cultura y Turismo	Total
Personal Superior	1	1	2	2	2	2	2	1	13
Intendente	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Secretario	0	1	1	1	1	1	1	1	7
Subsecretario	0	0	1	1	1	1	1	0	5
Personal Jerarquico	19	13	35	19	9	11	16	4	126
Juz. Adm. Faltas	0	0	4	0	0	0	0	0	4
Sec. Juz. Adm Faltas	0	0	8	0	0	0	0	0	8
Procurador General Munic	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Procurador Legal Adjunto	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Contador Gral	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Sub Contador Gral	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Tesorero General	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Sub Tesorero General	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Asesor Legal Intendencia	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Asesor Tecnico de Gobierno	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Dir Gral de Rentas	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Sub Director de Rentas	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Director Gral de Rec. Humanos	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Sub Director de Rec Humanos	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Director Gral de Informatica	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Director Gral	4	3	5	3	3	2	2	2	24
Sub Director Gral	3	2	5	1	0	0	1	0	12
Director	7	0	11	14	5	8	8	2	55
Sub Director	0	0	1	1	1	1	5	0	9
Personal Coordinador Gral	8	0	1	0	0	1	2	0	12
Coordinador Gral	8	0	1	0	0	1	2	0	12
Totales	28	14	38	21	11	14	20	5	151

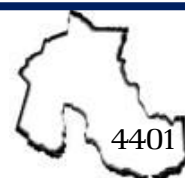
Planta Personal 2024

Personal Superior y Jerárquico Departamento Ejecutivo

Cargos	Intendencia	Sec de Hacienda	Sec. De Gobierno	Sec de Des Humano	Sec de Planific acion	Sec. de Obras Publicas	Sec de Serv Publicos	Sec de Cultura y Turismo	Total
Coordinador	11	0	10	3	6	0	2	7	39
Administrador	4	0	11	11	0	0	0	0	26
Totales	15	0	21	14	6	0	2	7	65



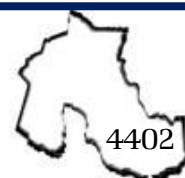
Planta Personal 2024											
Personal Planta Permanente											
Categorías	Intend.	Sec. de Hacienda	Sec. Gral. de Gobierno	Secr. de Desarrollo Humano	Secr. de Planif. Y Amb.	Secr. de Obras Públicas	Secr. de Serv. Públicos	Secr. de Cultura	Total Dpto. Ejecutivo	Conc. Delib.	TOTAL
Escalafón Profesional	58	40	69	133	28	48	10	12	398	69	467
A5	7	8	13	22	7	11	5	2	75	13	88
A4	1	0	7	7	1	0	0	0	16	4	20
A3	8	4	4	7	2	3	1	0	29	5	34
A2	5	6	11	21	4	7	1	0	55	3	58
A1	32	18	17	64	8	26	2	5	172	35	207
B5	0	0	0	4	1	0	1	0	6	3	9
B4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B3	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	2
B2	0	0	1	0	1	0	0	1	3	0	3
B1	1	2	5	2	2	0	0	2	14	1	15
C5	0	0	0	1	0	1	0	0	2	2	4
C4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C3	0	0	1	0	0	0	0	1	2	0	2
C2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C1	4	2	9	5	2	0	0	1	23	2	25
Escalafón General	683	251	1.544	972	181	401	1.141	285	5.458	588	6.046
24	118	56	343	201	29	100	217	54	1.118	105	1.223
23	30	9	60	17	5	20	34	17	192	46	238
22	26	3	52	18	4	18	37	8	166	62	228
21	35	11	45	20	12	10	37	12	182	24	206
20	18	0	9	8	3	3	4	2	47	26	73
19	67	10	94	71	15	28	86	18	389	9	398
18	5	1	3	2	0	0	1	1	13	7	20
17	25	16	129	99	13	17	83	23	405	5	410
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11
15	55	26	137	75	15	29	112	21	470	6	476
14	1	1	0	0	0	0	0	0	2	26	28
13	21	7	53	17	5	6	83	5	197	58	255
12	1	0	2	0	0	0	0	0	3	10	13
11	0	0	1	0	0	0	1	0	2	16	18
10	25	3	30	26	3	2	15	9	113	43	156
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
8	0	0	0	0	1	0	2	0	3	0	3
7	34	23	89	62	7	31	95	15	356	7	363
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	1	0	3	0	0	0	0	0	4	3	7
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	221	85	494	356	69	137	334	100	1.796	122	1.918
Totales	741	291	1.613	1.105	209	449	1.151	297	5.856	657	6.513



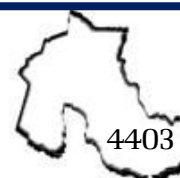
DE LA ESCUELA MUNICIPAL N° 1 "MAESTRA MARINA VILTE"	
DETALLE	Presupuesto 2024
PERSONAL JERARQUICO	13
DIRECTOR DE 1ra NIVEL MEDIO (Titular)	1
VICE DIRECTOR DE 1º NIVEL MEDIO (ITL/2025)	1
DIRECTOR DE 1ra NIVEL PRIMARIO (Titular)	1
VICE DIRECTOR DE 1º NIVEL PRIMARIO (Provisional)	1
DIRECTOR DE 1ra NIVEL INICIAL (Provisional)	1
DIRECTOR DE 3ra CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL (ITL/2025)	1
JUNTA DE CLASIFICACIÓN (Titular)	3
SUPERVISOR (ITL/2025) A RECTOR IESM ITL/2025	1
ASESOR TECNICO (Titulares)	3
PERSONAL DOCENTE NIVEL INICIAL	30
ASESOR PEDAGOGICO Provisional	1
MAESTRAS DE NIVEL INICIAL (Titulares)	5
MAESTRAS DE NIVEL INICIAL (Reemplazantes)	5
MAESTRAS DE NIVEL INICIAL (Provisional)	2
MAESTRA DE NIVEL INICIAL PARA CONFORMAR PAREJA PEDAGOGICA (PROVISIONAL)	6
SECRETARIA DOCENTE NIVEL INICIAL (Titular)	2
SECRETARIA DOCENTE DE NIVEL INICIAL (PROVISIONAL)	1
SECRETARIA DOCENTE REEMPLAZANTE	1
MAESTRO ESPECIAL DE EDUCAC. FISICA (Titular)	1
MAESTRO ESPECIAL DE MUSICA (Titular)	1
MAESTRO DE TECNICAS AGROPECUARIAS (PROVISIONAL)	1
MAESTRO ESPECIAL DE ESTIMULACION TEMPRANA (PROVISIONAL)	1
MAESTRO ESPECIAL DE EDUCACION DIGITAL (PROVISIONAL)	1
MAESTRO ESPECIAL DE EDUCACION INCLUSIVA (PROVISIONAL)	1
MAESTRO ESPECIAL DE LENGUA EXTRANJERA (PROVISIONAL)	1
PERSONAL DOCENTE NIVEL PRIMARIO	54
MAESTRA GABINETISTA - PSICOPEDAGOGA (Titular)	1
MAESTRA GABINETISTA - PSICOLOGA (Titular)	1
MAESTRA GABINETISTA - ASISTENTE SOCIAL (Titular)	1
MAESTRA GABINETISTA - FONOAUDILOGA (Titular)	1
MAESTRA GABINETISTA-NUTRIC.(Titular)	1
MAESTRA GABINETISTA (Reemplazante)	4
ASESOR PEDAGOGICO Provisional	1
SEC.DOCENTE NIVEL PRIMARIO TITULAR	3
AUXILIAR DOCENTE PRIMARIA TITULAR	3
AUXILIAR DOCENTE PRIMARIA REEMPLAZANTE	0
MAESTRA DE GRADO TITULAR	16
MAESTRA DE GRADO REEMPLAZANTE	6
MAESTRA DE GRADO PROVISIONAL	2
MAESTRO ESPECIAL DE PLASTICA-PROVISIONAL	1
MAESTRO ESPECIAL DE MUSICA TITULAR	1
MAESTRO ESP.DE TEATRO O EXP CORPORAL Provisional	1
MAESTRO ESP.DE TÉCNICAS AGROPEC. TITULAR	1
MAESTRO ESP.DE INGLES TITULAR	1
MAESTRO ESP.DE PORTUGUES TITULAR	1
MAESTRO ESP.DE INFORMATICA TITULAR	1
MAESTRO ESPECIAL RECUPERADORA TITULAR	1
MAESTRO ESPECIAL RECUPERADORA (Provisional)	1
MAESTRO ESPECIAL Reemplazante	3
BIBLIOTECARIO (Provisional)	2

DE LA ESCUELA MUNICIPAL N° 1 "MAESTRA MARINA VILTE"

PERSONAL DOCENTE NIVEL MEDIO-CENTRO DE FORM. PROF-INST. MPAL. DE EDUC SUP.	18
SECRETARIA DOCENTE - TITULAR	1



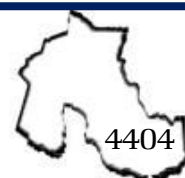
SECRETARIA DOCENTE 3ra CAT.ITL/2025 (CENTRO DE FOR,PROF. MUN)	1
PROSECRETARIO ITL/2025	1
SECRETARIA DOCENTE - SUPLENTE	0
JEFE DE PRECEPTORES - TITULAR	1
PRECEPTOR TITULAR	2
PRECEPTOR ITL/2025	4
PRECEPTOR (ITL/2025) CENTRO DE FOR.PROF.	1
PRECEPTOR (ITL/2025) CENTRO DE FOR.PROF.(SUPLENTE) A PRECEPTOR ITL/2025	2
BIBLIOTECARIO (ITL/2025)	2
PROSECRETARIO ITL/2025 IMES	1
SECRETARIO ACADEMICO ITL/2025 IMES	1
SECRETARIO ADMINISTRATIVO ITL/2025 IMES	1
HORAS CATEDRA (TIT-INTER.-ITL/ICL25-SUPLENTE)	1.394
HORAS CATEDRA ITL/2025 (CENTRO DE FOR.PROF.)	226
HORAS CATEDRA ITL/2025-IMES	90
TOTALES GENERALES CARGOS	115
TOTAL GENERAL HORAS CATEDRAS	1.710



Planta Personal 2024		
Consolidado General Concejo Deliberante		
Cargos	Concejo Deliberante	Totales Presu
Personal Superior	12	12
Pte. Concejo Delib.	1	1
Concejal	11	11
Personal Jerarquico	62	62
Coord. Gral. Concej. Del.	1	1
Secr. Parlament.	1	1
Pro Secr. Parlament.	1	1
Asesor Contable	1	1
Asesor de Bloque CD	8	8
Secretario de Bloque	4	4
Pro Secr. de Bloque	4	4
Asesor Comisión CD	13	13
Secr. Adm. CD	1	1
Asesor Presiden. CD	1	1
Pro Secret. Adm.	1	1
Dir. Digesto	1	1
Dir. Despacho	1	1
Sub. Dir. Digesto	1	1
Coord. y Sup. de Tareas CD	6	6
Sub Coord. y Sup. de Tareas CD	13	13
Asesor Gral. CD	1	1
Asesor Vice Presid. CD	1	1
Asesor Legal CD	1	1
Asesor Legal Adjunto CD	1	1
Personal Planta Permanente	657	657
Ag. Profesional	69	69
A5	13	13
A4	4	4
A3	5	5
A2	3	3
A1	35	35
B5	3	3
B4	0	0
B3	1	1
B2	0	0
B1	1	1
C5	2	2
C4	0	0
C3	0	0
C2	0	0
C1	2	2
Escalafón General	588	588
24	105	105
23	46	46
22	62	62
21	24	24
20	26	26
19	9	9
18	7	7
17	5	5
16	11	11
15	6	6
14	26	26
13	58	58
12	10	10
11	16	16
10	43	43
9	1	1
8	0	0
7	7	7
6	0	0
5	3	3
4	0	0
3	1	1
2	0	0
1	122	122
Totales	731	731

PROGRAMAS

EJERCICIO ECONOMICO 2024



1) PROGRAMA DE ADMINISTRACION GENERAL (P.A.G.)**Descripción**

El Programa de Administración General tiende a cumplir con el objetivo prioritario de evaluar, planificar y determinar acciones tendientes a satisfacer las múltiples necesidades de la comunidad.

Para ello, se determinan las políticas de gobierno y pone en funcionamiento de manera coordinada a todos los sectores de trabajo, dotando de la máxima eficiencia, eficacia y transparencia a la gestión del gobierno municipal.

Las tareas a desarrollar, son cumplimentadas por distintas áreas, para lo cual resulta fundamental contemplar la creación de distintos Subprogramas.

1-1 Subprograma de Conducción y Administración

En este subprograma se encuentran involucrados: Intendencia; Secretaría de Hacienda; Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación y Ambiente, Secretaría de Cultura y Turismo.

Los responsables de este Subprograma son las autoridades superiores del Municipio, quienes determinan las Políticas de Gobierno anuales en los aspectos Financieros, Sociales, Culturales, Educativos, Económicos, de Obras y Servicios Públicos.

Mediante la planificación anual, tienden a promover y apoyar el desarrollo local, estableciendo canales de comunicación permanente para relacionarse y conocer las distintas necesidades de la comunidad, así de esa manera poder distribuir los recursos materiales y humanos de la manera más adecuada y equitativa.

1-2 Subprograma de Administración General

Este Subprograma tiene a su cargo la administración de recursos financieros y humanos, relaciones públicas, difusión de las tareas de gobierno, asesoramiento y relación permanente con las restantes Unidades de Organización para que puedan cumplir en forma óptima con la prestación de los diversos servicios.

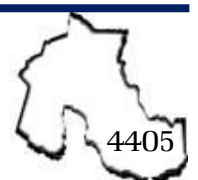
Intervienen en forma directa Unidades de Organización dependientes de Intendencia, Secretaria de Hacienda y Secretaria General de Gobierno.

Para cumplir los lineamientos del presente Subprograma, se planificó la implementación de las siguientes actividades a través de distintas Unidades de Organización:

a) Intendencia: Dirección General de Recursos Humanos, Coordinación General de Comunicación, Dirección de Prensa, Dirección de Comunicación Digital, Dirección Radio Municipal, Dirección General de Despacho, Dirección General de Relaciones Públicas y Ceremonial, Coordinación General de Descentralización Municipal, Dirección de Coordinación de Descentralización, Dirección Interinstitucional de Emergencia.

Su misión fundamental es:

- Administrar los recursos humanos del Municipio, organizando y coordinando con las distintas reparticiones Municipales, de manera de lograr un funcionamiento operativo eficiente, armónico y ordenado de las distintas áreas que componen el Municipio.
- Liquidar haberes en base a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Municipal vigente, siguiendo las pautas salariales fijadas por las Administraciones Provincial y Nacional.
- Dar a conocer y difundir todas las acciones realizadas tanto por el Sr. Intendente como por otros funcionarios y dependencias municipales, a través de sus propios medios como también de otros medios locales y provinciales.
- Dotar de un marco normativo a las decisiones del Intendente.
- Elaborar y dictar instrumentos legales, emanados del departamento Ejecutivo: Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones.
- Brindar información a los que acrediten condición de parte acerca del estado de tramitación de expedientes y proyectos de Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones, entre otros.
- Recepción, registro, tramitación y comunicación de expedientes.
- Procurar una correcta preparación a las normas de Protocolo oficial, de los actos y eventos oficiales a los que deban asistir el Sr. Intendente y funcionarios del Municipio.
- Asistir protocolarmente al Sr. Intendente y a los funcionarios de su Gabinete.
- Organizar actividades que permitan insertar al Sr. Intendente en los diversos ámbitos de la sociedad que gobierna, de manera de vincularlo más estrechamente con actores y entidades del medio.
- Planificar y organizar actos que permitan conmemorar fechas patrias, destacar vecinos ilustres de la Ciudad y acontecimientos históricos trascendentes, en distintos barrios de la Ciudad.
- Coordinar con otras áreas municipales, instituciones provinciales, no gubernamentales, intermedias y demás, la realización de actos, homenajes, inauguraciones, etc.
- Brindar asistencia inmediata de emergencia social provocada por situaciones ambientales, climáticas, sanitarias y/o catástrofes.



b) Secretaría de Hacienda: Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Rentas, Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática.

Tienen como meta principal generar información contable, confiable y ordenada, de las transacciones y hechos económicos que se generan diariamente en el municipio; saneamiento de las cuentas, trámites de contratación y suministros, recaudación de tributos, administración y soporte de la red informática con la que trabajan las distintas dependencias, administración de recursos, entre otros.

Para ello tienen a su cargo:

- Elaborar el Proyecto de Presupuesto, en base a la estimación de la recaudación de tributos realizada por la Dirección General de Rentas, a las pautas de gasto observadas durante los ejercicios anteriores y a la proyección de flujos futuros de fondos, de acuerdo a los requerimientos realizados por las distintas Unidades de Organización.
- Determinar las necesidades de financiamiento y el nivel de erogaciones futuras.
- Perfeccionar las técnicas de registración contable y el rediseño de circuitos que agilicen la operativa diaria, apuntando a mejorar y hacer más eficientes los mecanismos de fiscalización y control.
- Generar información contable, de acuerdo al Plan de Cuentas, a la base de datos relativa a las transacciones y a los hechos económicos que inciden en el patrimonio municipal.
- Implementar presupuestaria y contablemente, el esquema “Ahorro-Inversión-Financiamiento” a fines de brindar toda la información posible a los niveles superiores para posibilitar un mejor análisis de los resultados tanto del ejercicio como proyecciones e informes mensuales.
- Estudiar los circuitos administrativos vigentes, en pos de corregir imperfecciones y promover hacia una mayor fluidez de los mismos.
- Controlar exhaustivamente los ingresos, discriminados por fuente de origen.
- Emitir órdenes de pago y realizar los debidos pagos, respaldados con toda la debida documentación.
- Fortalecer la recaudación, realizando un profundo seguimiento de los ingresos tributarios y no tributarios de todas las Unidades generadoras de recursos.
- Implementar y mejorar los sistemas informáticos apropiados, que permitan la consulta y el tráfico de información vía Internet, de manera de acercar la operatoria municipal a los vecinos.
- Dotar de equipos, insumos y sistemas informáticos apropiados, que permitan la agilización del accionar diario del municipio.
- Optimizar los circuitos de contratación, adjudicación y distribución de bienes.

c) Secretaría de Gobierno: Dirección General de Descentralización y Calidad de Gestión, Dirección General Delegación Alto Comedero, Dirección de Control de Espacios Públicos, Dirección de Políticas Sociales de Alto Comedero, Dirección General Delegación Villa Jardín de Reyes, Dirección General de Políticas Públicas, Dirección de Emergencias de Asuntos Vecinales, Dirección de Políticas Públicas, de Adolescencia y Juventud.

Las Unidades de Organización que se encuentran involucradas en este subprograma cumplen fundamentalmente las siguientes tareas:

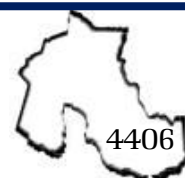
- Coordinar acciones de las distintas Unidades Municipales a fin de brindar asesoramiento y canalizar las necesidades de los vecinos de los distintos sectores de la Ciudad, mediante actividades culturales, recreativas y de educación popular.
- Proveer de infraestructura básica a las distintas Delegaciones Municipales y Centros de Participación Vecinal.
- Convertir a los Centros de Participación Vecinal en núcleos fundamentales de la interacción entre el Municipio y los distintos barrios de la Ciudad.
- Asistir a los vecinos en situaciones de contingencia y emergencias de diferente índole.

1-3 Subprograma de Relaciones Jurídicas

Los actores involucrados son: Procuración Municipal, Juzgado de Faltas y Dirección Notarial. Los objetivos perseguidos por este subprograma son:

- Proveer asesoramiento jurídico en la resolución de cuestiones legales en los que se vea involucrado el Municipio, dotando del necesario respaldo a las acciones encaradas por la Gestión Municipal.
- Asegurar el cumplimiento del procedimiento administrativo de faltas a las distintas normas que regulan la convivencia ciudadana, en pos de mantener un marco adecuado de orden y respeto a los derechos de los distintos sectores que componen la Comuna.
- Proporcionar asesoramiento notarial y actuar como fedatario de los actos encarados por las distintas áreas del Municipio.

1-4 Subprograma de Control de la Gestión Pública



Las Unidades de Organización responsable de llevar a cabo el control de la gestión es la Dirección General de Auditoría Interna, cuyos objetivos entre otros se delinearán como sigue:

- Controlar el desempeño del accionar de las diversas Unidades de Organización que generan ingresos y/o erogaciones para el Municipio, elaborando informes generales y especiales de auditoría.
- Elaborar planes y programar tareas orientadas al control de los Recursos Humanos, cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, liquidaciones de haberes, asistencia, entre otros.
- Examinar procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y servicios, evaluando el cumplimiento de las disposiciones legales municipales, provinciales y nacionales.
- Asesorar permanentemente a funcionarios y Agentes encargados de las registraciones contables y procedimientos administrativos.
- Participar en la realización de conciliaciones bancarias, arqueos de caja y demás registraciones contables.
- Realizar operativos especiales de auditoría en aspectos particulares requeridos por la Superioridad.
- Instruir a las distintas dependencias municipales y elaborar recomendaciones en lo referido a procedimientos administrativos y registraciones contables.

2) **PROGRAMA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO – P.O.D**

La Obra Pública constituye una necesidad permanente para la Comunidad y una prioridad para la Gestión Municipal. Sus tareas están orientadas principalmente a dotar de valor a la Ciudad, a embellecerla y sobre todo a cubrir necesidades de infraestructura largamente reclamadas por la Comuna.

Así, destacan obras de: pavimentación y repavimentación de arterias, construcción de cordones cuneta, trabajos de bacheo y enripiado, acondicionamiento de edificios y oficinas pertenecientes a las dependencias municipales, semaforización, alumbrado público, mantenimiento y puesta en valor de espacios verdes, etc.

Asimismo, deben destacarse los servicios encarados en el área de Higiene Urbana para dotar de mayor eficacia y eficiencia a la recolección domiciliar de residuos; buscando ampliar la cobertura del servicio y mejorar la calidad del mismo.

2-1 **Subprograma de Obras Públicas**

Se prevé el desarrollo de un Plan de Obras enfocado a satisfacer necesidades de la Comunidad, no sólo aquellas que requieren urgente solución sino también aquellas largamente postergadas y no por ello, de menor importancia.

Para ello se requiere la participación de las siguientes Unidades de Organización: Dirección de Obras y Servicios de Alto Comedero, Dirección General de Hábitat, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Dirección de Obras Civiles, Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico, Dirección de Servicios Eléctricos.

2-2 **Subprograma de Desarrollo Urbano**

Los responsables son: Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Planeamiento Urbano, Dirección de Mantenimiento Urbano, Dirección de patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico. Los objetivos planteados se centralizan en:

- Interpretar y aplicar las Leyes de Ordenamiento Territorial, uso del suelo y todas aquellas normas específicas de aplicación local.
- Elaborar y poner en práctica políticas que promuevan un orden urbanístico sustentable.
- Intervenir en la formulación, aplicación, monitoreo y modificación de las normativas siguientes: a) Plan de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, b) Código Urbano; c) Código de Edificación, d) Códigos de Faltas (capítulos urbanísticos), e) Código Fiscal y Tributario (capítulos urbanísticos).
- Evaluar y coordinar propuestas de desarrollo urbanístico, definiendo criterios y/o parámetros para el tratamiento de proyectos especiales.
- Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio.
- Puesta en valor del Mercado Central y de los circuitos turísticos patrimoniales de la ciudad.
- Creación, Promoción y Estrategias Funcionales del Area Patrimonio Inmaterial.

2-3 **Subprograma de Control de Obras Particulares**

Este subprograma se ejecuta a través de la Dirección de Obras Particulares, buscando promover la regularización de obras clandestinas y que, aquellas obras encaradas por particulares se ajusten estrictamente a las normas arquitectónicas y de urbanización vigentes para nuestra ciudad. Para ello, se prevé la implementación de mecanismos de control que permitan detectar y solucionar contravenciones y fallas. Las tareas fundamentales son:

- Intervenir en el visado previo de los planos de obras particulares, que se presentan para aprobación; efectuando las observaciones correspondientes cuando no se adecúen al Código de Edificación vigente.



- Encargarse del trámite de aprobación definitiva y liquidación de derecho de construcción.
- Inspeccionar las obras verificando si la construcción coincide con los planos aprobados.
- Detectar las obras en construcción sin planos aprobados o presentados al Municipio.
- Evaluar, inspeccionar y posteriormente habilitar establecimientos comerciales e industriales.

3) PROGRAMA DE CULTURA TURISMO Y EDUCACIÓN

Dentro de las Políticas Sociales de esta Gestión Municipal, la Cultura, el Turismo y la Educación son considerados fundamentales para el proceso de Crecimiento y Desarrollo Humano, siendo una de sus misiones la de promover, difundir y enriquecer nuestra cultura, y es a través de la educación que se logrará el objetivo propuesto, manteniendo así viva nuestra identidad.

El programa fue dividido en los siguientes subprogramas:

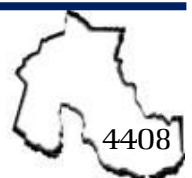
3-1 Subprograma de Cultura y Turismo y Educación

Corresponde a este Subprograma, la propuesta y ejecución de la política en materia cultural y turística del Gobierno Municipal. Las U.D.O responsables son: Dirección General de Cultura, Dirección de Turismo, Dirección de Políticas Socioculturales, Dirección de Espacios Culturales, Dirección de Políticas Socio-Educativa, Dirección de Equidad Educativa, Dirección de Innovación Educativa. Los objetivos planteados son:

- Promoción, protección y difusión del patrimonio tangible e intangible del territorio municipal, del Museo de Bellas Artes “Jorge Mendoza” y las bibliotecas municipales.
- Defensa y protección de la propiedad intelectual.
- Difusión de la cultura local y regional.
- Promoción de Industrias Culturales.
- Fomento de las artes, el libro, la lectura y estímulo a la creación literaria.
- Impulso a las acciones de cooperación cultural entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales, en materia cultural y turística.
- Elaboración y gestión de proyectos para obtener fondos destinados a nuevas infraestructuras que posibiliten el desarrollo de las actividades culturales y turísticas.

Objetivos Culturales

- Programa de Fortalecimiento de las Tradiciones y los Festejos Populares: cuyo objetivo es el de revalorizar y preservar las manifestaciones populares, tradicionales y no tradicionales para fortalecer el acervo cultural urbano y regional (Muestra de adoración de pesebres, corsos, desentierro del carnaval, apoyo a los festejos patronales, Serenata a la Ciudad, homenaje a la Pachamama, Feria Anual de Artesanos, Fiesta de los Estudiantes, etc.).
- Programa de Valoración del Patrimonio Cultural: promover el rescate, recuperación, preservación y difusión de los bienes culturales, tangibles e intangibles, para protegerlos y revalorizarlos como patrimonio cultural del pueblo (relevamiento de bienes de los museos, antología de los plásticos de la Ciudad, colección “Historia de los Barrios”, restauración y puesta en valor de frentes de casas de la ciudad, etc.).
- Programa de Perfeccionamiento y Capacitación Permanente: pretende ofrecer un espacio para la capacitación permanente de artistas del medio, con especialistas en los distintos lenguajes artísticos. Promover el desarrollo y formación de Cuerpos estables: formando equipos de trabajo estables, sustentados en el desarrollo de la excelencia y con el fin de potenciar las posibilidades de crecimiento profesional de sus integrantes. Promoción de la Banda de Música “19 de Abril”, el Coro Municipal Ballet Juventud Prolongada.
- Programa de Fomento de la Lectura y Promoción del Libro: coordinación de las Bibliotecas Municipales para fomentar la lectura y la investigación educativa como herramienta de expansión del conocimiento. Implementación del Club de Lectura y servicio ambulatorio de lectura para niños y jóvenes.
- Programa “El Arte Llegó a tu barrio”: propicia el encuentro de los distintos actores sociales de la comunidad barrial a través de la creación de espacios de interacción de las distintas expresiones artísticas con el fin de desarrollar nuevos talentos. Se sustenta en tres bases: talleres de arte barrial, murales comunitarios y presentación de espectáculos en distintos lenguajes artísticos.
- Programa de Investigación, Arte y Sociedad: llevado a cabo por el Centro Cultural Tizón, que fue creado para promover espacios para indagar la relación del arte en las distintas disciplinas con sus actores directos y el vínculo con el entorno. Asimismo, busca crear equipos de trabajo interdisciplinarios para investigación artística.
- Programa “Fortalecimiento Cultural” destinados a la creación de espacios permanentes de promoción y expresión artística para niños, adolescentes y adultos, respectivamente. Tienen como objetivos: crear espacios para estimular la creatividad mediante actividades artísticas



(talleres plásticos y literarios), fomentar los valores sociales que fortalezcan los vínculos colectivos, el trabajo en equipo y la toma de decisiones.

En el orden relacionado particularmente al turismo, se prevé la implementación del Plan Estratégico de Turismo para la Capital en coordinación con el Gobierno de la Provincia, que incluirá la tradicional temporada turística de invierno y verano, una fuerte campaña de difusión a nivel nacional de las bondades turísticas que ofrece nuestra ciudad. Desarrollando fundamentalmente las siguientes actividades:

- Elaboración y desarrollo de actividades orientadas a mostrar el acervo cultural local resaltando todas y cada una de sus disciplinas.
- Programación y realización de City Tours durante los períodos de mayor flujo turístico, recorriendo los principales centros de interés turístico y cultural.
- Elaboración de folletería orientada a promocionar las bondades turístico-culturales locales, y posicionar a la ciudad como destino turístico a nivel nacional e internacional.
- Capacitación y actualización del Personal para cubrir las necesidades del turismo que permanentemente ingresa a la ciudad, estando prevista su participación en cursos y/o seminarios tanto en la ciudad, como en otras ciudades, con los gastos de traslado, estadía y alimentación que ello implica.
- Participación en congresos y/o eventos especiales de turismo tales como ferias, exposiciones, etc., con la presentación de stands adecuados para cada caso.
- Realización de turismo escolar y para la tercera edad y personas con discapacidad.

3-2 Subprograma de Educación

La educación como práctica social posibilita el proceso de crecimiento y desarrollo humano para insertar el individuo como actor de su propia transformación y de su entorno familiar y social. En el actual Proyecto Político-Social de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la educación deberá ser un eje vertebrador que viabilice la multidisciplinariedad con el resto de las áreas municipales de tal modo que la articulación y la vinculación entre los mismos favorezcan los mejores logros de objetivos generales y específicos del Municipio. Es encargada de implementarlo la Dirección de Gestión Educativa, para ello se tiene previsto la ejecución de los siguientes programas:

- Programa Integral de Fortalecimiento y Sustentabilidad Institucional.
- Programa de Inclusión y Participación “La familia jujeña comprometida con la educación”.
- Programa de Identidad Ciudadana.
- Programa de Fortalecimiento Interinstitucional.
- Programa de Fortalecimiento Intra- Interinstitucional.
- Creación Centro de Formación Profesional Municipal.
- Cursos de Formación Laboral.

4) PROGRAMA DE ACCION SOCIAL Y DEPORTE

Uno de los deberes del Gobierno Municipal, es atender las necesidades sociales, deportivas y de salud para contener principalmente a los sectores más marginados. Se considerarán prioritarias, áreas deportivas, con principal direccionamiento a la juventud, de la misma forma por intermedio de diferentes estamentos municipales se prestará a la comunidad servicios primarios de salud.

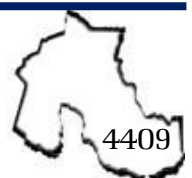
Con el fin de cumplir eficientemente estas funciones se han constituido los siguientes subprogramas:

4-1 Subprograma de Asistencia Médica y Social

Las unidades responsables son: Dirección General de Potencial Ciudadano, Dirección de Niñez y Adolescencia, Dirección de Adultos Mayores, Dirección de Paridad de Género, Dirección de Asistencia Directa, Dirección General de Salud Integral, Dirección de Medicina Preventiva y Salud, Dirección de Zoonosis.

Tendrán a su cargo lo siguiente:

- Programas de Formación e Investigación en Violencia Familiar y de Género en el Ámbito Doméstico.
- Programa de Educación no Sexista y Antidiscriminatoria.
- Programa Comunitario de Prevención de las Violencias de Género y Promoción de Derechos Humanos.
- Programa de Diversidad Sexual y Derechos.
- Programa de Formación e Investigación en Problemáticas de Género.



- Programa Municipal de Promoción de Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstétrica.
- Programas y Actividades relacionadas a la Lactancia Materna, Infancia y Adolescencia.
- Adecuada Ocupación de los Adultos Mayores del tiempo libre con fines Recreativos y Terapéuticos: Talleres de Artesanías Varias, Yoga, Pequeño Taller de Carpintería, Folklore, Ingles.
- Programa de Rescate Cultural: abuelos cuenta cuentos.
- Celebraciones, festejos, festivales y galas especiales para el adulto mayor.
- Programa de Fortalecimiento Familiar.
- Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Programa de Prevención y Erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo Adolescente.
- Programa Integral de Adolescentes.
- Actividades de Concientización y capacitación en espacios escolares y comunitarios a niños y adolescentes.
- Atención Integral de la Salud Mental.
- Programa de Prevención de Suicidio.
- Programa de Prevención de Consumos Problemáticos.
- Programa de Concientización y Sensibilización hacia las familias, sobre la importancia de adoptar hábitos saludables, higiene personal y temas sanitarios para la comunidad.
- Atención Primaria de Salud Odontológica: atención odontológica en consultorio, prevención, promoción y protección odontológica.
- Programa de Zoonosis: atención médica veterinaria y observación de mascotas, campaña de vacunación, esterilización de mascotas, incluido quirófano móvil, secuestro de animales en la vía pública, prevención, promoción y protección de salud veterinaria.

4-2 Subprograma de Deportes y Recreación

Implementado a través de la Dirección General de Deportes y Recreación Social, Dirección de Deportes y Recreación Social -Distrito Centro y Dirección de Deportes y Recreación Social -Distrito Alto Comedero quienes realizan numerosas actividades en los Centros Deportivos Municipales, Centros de Actividades Especiales y Escuelas deportivas que promueven y difunden las diversas disciplinas deportivas y actividades recreativas para toda la comunidad llegando a todas las edades, principalmente niñez y juventud. Los proyectos a ejecutarse son los siguientes:

- Programa “Movete en Familia”: busca reconocer la importancia de la actividad física en la Salud; debido al creciente avance tecnológico, las oportunidades de ejercitarse son cada vez menores, el hombre se ha vuelto más sedentario en relación a épocas anteriores.
- Proyecto Colonias de Vacaciones: se tiene en cuenta la necesidad de actividades recreativas de contacto con la naturaleza y el aprovechamiento de la temporada veraniega en las piletas de natación, donde niños de 5 a 13 años reciben actividades recreativas, iniciación en natación, campamentos y excursiones a lugares destacados de la Ciudad con el objetivo que incorporen valores y hábitos de vida sana.
- Proyecto Fútbol Infantil: propicia espacios de encuentro deportivo y recreativo dirigido a niños de 5 a 11 años, apuntando a una mejora de la calidad de vida y la salud pero por sobre todo, permitiendo ocupar el tiempo libre, alejándolos de los vicios tan nocivos para su crecimiento.
- Proyectos “Los Centros y el Basquetbol”: el basquetbol como deporte de conjunto permite trabajar el compañerismo, la cooperación, colaboración y participación. Los encuentros permiten visualizar la evolución y el desarrollo de los participantes. Los objetivos se centran en enseñar los fundamentos de la actividad y crear escuelas barriales en los barrios de la Ciudad.

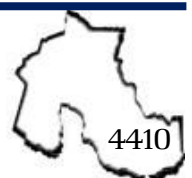
4-3 Subprograma de Participación Vecinal

Se encuentra a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana, quien mediante los Programas para la Promoción de redes comunitarias y de Participación popular tiende a la integración de los vecinos, mediante su participación directa en las instituciones representativas como los Centros Vecinales y las distintas asociaciones constituidas con personería jurídica, manteniendo contacto entre instituciones y vecinos, brindado asesoramiento permanente en materia institucional, legal, contable y aspectos de índole general que hacen al funcionamiento de las instituciones.

5) PROGRAMA DE POLICIA Y CONTROL

Con el propósito de garantizar una mejor calidad de vida, el Municipio cuenta con unidades de Organización que ejercen el Poder de Policía Municipal, tales como la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte, Dirección de Emisión de Licencia de Conducir, Dirección de Atributos Sociales y Estacionamiento Medido, Dirección de Fiscalización de Transporte, Dirección General de Control Comercial, Dirección de Control de Espacios Públicos, Dirección de Nocturnidad, Dirección de Habilitaciones Comerciales y Permisos, Dirección de Mercados, Dirección de Espacios Verdes, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Seguridad Alimentaria, todas las cuales cuentan con personal capacitado en cada área específica, para brindar al vecino las pautas de una correcta convivencia. Para estos fines, se cuenta con los subprogramas que se detallan:

5-1 Subprograma de Policía Municipal



Este Subprograma está a cargo de la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte, Dirección de Fiscalización de Transporte. Tiene como objetivo la optimización de la circulación peatonal y vehicular, en las diversas calles de la ciudad, teniendo previsto para lograr tal meta, la implementación de programas de Educación Vial que involucren a Instituciones Intermedias, establecimientos educacionales tanto primarios como secundarios y comunidad en general.

Asimismo, se prevé la realización de operativos de control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el ejido municipal, en salvaguarda de la seguridad de la población, para lo cual se ha previsto la realización de actividades, como: cursos de educación vial, campañas viales en distintos sectores de la ciudad, control de consumo de bebidas alcohólicas por parte de conductores de vehículos de todo tipo, control de cumplimiento de las normas vigentes para vehículos de transporte de pasajeros, capacitación y perfeccionamiento del personal Municipal involucrado, retiro de la vía pública de rodados fuera de circulación.

5-2 Subprograma de Control Comercial

Unidades de Organización responsables: Dirección General de Control Comercial, Dirección de Habilitaciones Comerciales y Permisos, Dirección de Control de Espacios Públicos.

En cuanto a control de comercios, se prevé continuar con las tareas tendientes a la regularización e incorporaciones al comercio formal de los vendedores ambulantes, a través de incentivos, capacitación y mejoramiento de sus condiciones laborales. Se continuará con los Operativos de control de locales de diversión nocturna conjuntamente con la Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Tránsito, Policía de la Provincia y Juzgado de Menores a los efectos de controlar condiciones de seguridad de los mismos, venta de bebidas alcohólicas y permanencia de menores.

Se prevé las siguientes actividades:

- Control de habilitaciones comerciales y vendedores ambulantes.
- Control y Fiscalización de la actividad comercial, diurna y nocturna, tanto informal como formal, en el ejido municipal.
- Regularización y Ordenamiento de todas las actividades de promoción, publicidad y ocupación del espacio público.
- Capacitación del personal, fundamentalmente cuerpo de inspectores.
- Realización de operativos orientados al control de comercios establecidos; control, ubicación y cobro a vendedores ambulantes autorizados; detección y erradicación de los no autorizados.
- Reordenamiento y Recuperación del Espacio Público.

5-3 Subprograma de Administración de Mercados

La Unidad de Organización responsable es la Dirección de Mercados.

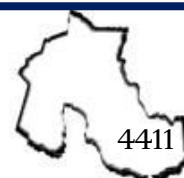
Implica la administración de los distintos mercados municipales, previéndose las siguientes actividades:

- Control y actualización de documentación de los titulares de Contratos de locación de locales y boxes de los cinco mercados municipales y del personal de cada uno de ellos.
- Control del pago de locación de locales y boxes, estableciéndose mecanismos de cobro y sistemas de financiamiento.
- Verificación del cumplimiento de la legislación vigente en la materia por parte de locatarios y su personal.
- Mantener los establecimientos en condiciones de salubridad e higiene.

5-4 Subprograma de Control de Medio Ambiente y Espacios Verdes

Continuando con la campaña de preservación del medio ambiente y conservación de los espacios verdes de San Salvador de Jujuy, de cuyo cumplimiento están encargadas: Dirección de Espacios Verdes y Dirección de Gestión Ambiental. Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Campañas de concientización en defensa del medio ambiente, a realizarse en establecimientos educacionales e Instituciones Intermedias.
- Implementación de mecanismos de control del uso racional de los recursos naturales.
- Ejercer el Poder de Policía Ambiental, mediante la implementación de los mecanismos necesarios para tal fin.
- Constitución de un banco de datos referidos a la legislación vigente al respecto, de aplicación tanto Nacional como Provincial y/o Municipal.
- Implementación de sistemas de control y acciones concretas orientadas a verificar el uso y aprovechamiento racional de flora y fauna silvestres y/o autóctonas en el ámbito de San Salvador de Jujuy.
- Campañas de arborización y mantenimiento de espacios verdes con participación de diversos establecimientos educacionales e instituciones intermedias locales.
- Implementación de sistemas de riego que permitan un más efectivo mantenimiento de espacios verdes.
- Restauración y Mantenimiento del parque Municipal.



5-5 Subprograma de Control Bromatológico

La Unidad de Organización responsable es la Dirección de Seguridad Alimentaria.

Este Subprograma se lleva a cabo a los efectos de verificar la distribución y venta de comestibles, evitando la circulación de alimentos contaminados que no se encuentren en buen estado de conservación, o que no cumplan con las normas de elaboración y/o envasado, fijando programas de educación y campañas de concientización tanto de expendedores como de consumidores.

Para el logro de los objetivos se prevé las actividades:

- Control de calidad y aptitud de alimentos de consumo humano.
- Inspección y verificación del cumplimiento de normas sobre la introducción de carnes y verduras.
- Verificación e inspección según el Código Alimenticio Argentino.
- Implementación de puestos de control caminero orientados a evitar la introducción y comercialización clandestina de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal y vegetal.
- Capacitación del personal de inspectores.
- Información y concientización tanto a comerciantes como a consumidores respecto de la necesidad de verificar las fechas de elaboración y vencimiento de productos perecederos, como asimismo del estado de los envases que los contienen.
- Realización de reinspección veterinaria en cámaras y depósitos de carnes y otros productos alimenticios ubicados en el ejido municipal.
- Control de aptitud bromatológica de alimentos mediante la realización de análisis de laboratorio.
- Realización de operativos de rutina destinados al control de la actividad comercial que se realiza los fines de semana.

6) PROGRAMA DE SERVICIOS GENERALES (P.S.G.)

Es un deber fundamental y una obligación del Municipio mantener un medio ambiente saludable y sustentable, cuidando la ecología en beneficio de la comunidad local, esta Administración Municipal cuenta con los siguientes subprogramas:

6-1 Subprograma de Limpieza y Mantenimiento

La Unidad de Organización responsable es la Dirección General de Higiene Urbana.

A través de este programa se busca minimizar el impacto de los residuos generados por la población en el medio ambiente de la ciudad de San Salvador, evitando la contaminación del aire, suelo y los cursos de agua; protegiendo la salud de los habitantes y el desarrollo de las futuras generaciones.

Las actividades específicas a considerar son:

- Mantenimiento de la limpieza de calles y espacios públicos.
- Capacitación y concientización de la problemática ambiental en los habitantes de la Ciudad.
- Desinfección de locales comerciales en cumplimiento de normas vigentes, como también de viviendas y edificios particulares a solicitud de sus propietarios u ocupantes.
- Podas de árboles en espacios públicos conforme las necesidades; y en viviendas particulares a solicitud del contribuyente.
- Desarrollo de campañas educativas “Por una ciudad limpia”, en establecimientos educativos e instituciones intermedias.
- Desmalezamiento, desinsectación y desratización de espacios públicos y privados.

6-2 Subprograma de Servicios de Cementerios

La Unidad de Organización responsable es la Dirección de Cementerios.

Implementar las medidas necesarias a fin de poder administrar todos los servicios que preste el Cementerio Municipal, atendiendo al ordenamiento de las tareas, las obras y servicios que componen la infraestructura de los predios ocupados por dichas instalaciones, así como el correcto desempeño del movimiento vehicular interior y periférico. Asimismo, se ocupará de los trabajos ordenamiento de ficheros y asesoramiento administrativo en forma permanente a la comunidad.

6-3 Subprograma de Servicios de Talleres.

La Unidad de Organización responsable es la Dirección de Talleres.

Este Subprograma incluye la reparación, mantenimiento, conservación y refuncionalización del parque automotor de la Comuna, con el objeto de prestar de manera eficiente los diversos Servicios Públicos que son de su competencia.

7) PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (P.D.L.)

El Programa está destinado a promover el desarrollo económico y social de la comunidad a través de asesoramiento, capacitación y apoyo a micro emprendedores.

Busca fortalecer la participación de instituciones barriales, de manera de generar una mayor y más amplia participación de la comunidad en la planificación y el funcionamiento de la ciudad; promoviendo una ampliación de la base participativa, integrando a los distintos actores ciudadanos en la Ciudad.

7-1 Subprograma de promoción Económica

Las Unidades de Organización responsables que pertenecen a la Secretaria de Planificación y Ambiente son las siguientes: Dirección General de Desarrollo, Dirección de Modernización, Dirección De Oficinos y Promoción de Autoempleo y Dirección de Emprendedores.

- Gestión, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos encuadrados en la política pública vigente, vinculados al sector social de la economía, tales como la promoción, el desarrollo de proyectos de pequeñas unidades productivas.
- Habilitación de la Oficina de Empleo Municipal: un espacio tendiente a garantizar el acceso a las políticas activas de empleo promovidas por el Gobierno nacional, articulando la orientación laboral, la capacitación, formación profesional y la inserción en puestos de trabajo registrados.
- Acompañamiento, coordinación, asesoramiento y gestión orientada a la población de pequeños emprendedores urbanos de distintos rubros de la ciudad, sobre los recursos que dispone a nivel provincial, municipal o nacional para poder mejorar o adaptar su emprendimiento a las situaciones del contexto actual.
- Modernizar e innovar en la gestión pública municipal y brindar servicios eficientes a partir de la idea de la mejora continua y actualizada del estado.

7-2 Subprograma de Planificación

La Unidad de Organización responsable es la Dirección General de Planificación.

El objetivo es realizar una planificación integral para promover el desarrollo económico, cultural y social de la ciudad de San Salvador de Jujuy en base a diversas actividades que promuevan el desarrollo de micro y pequeñas empresas, fomentando la interrelación entre los pequeños empresarios y el Consejo de la Microempresa, celebrando convenios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación, ofreciendo oportunidades de capacitación y formación, tendientes a mejorar el nivel de calificación de personas desocupadas, que estén buscando reingresar al mercado laboral, involucrando a los Centros de Participación Vecinal, mediante la realización de actividades y la prestación de servicios.

8) PROGRAMA DE LEGISLACIÓN COMUNAL (P.L.C.)

Es implementado a través del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Su principal responsabilidad es la de crear y sancionar las normas que el Ejecutivo debe aplicar para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus actividades.

La Carta Orgánica enumera las actividades que deben llevarse a cabo, como ser:

- Cumplir con el debate legislativo.
- Sancionar normas enmarcadas en todos los conceptos atinentes a la actividad del Municipio.
- Administrar el Presupuesto asignado de forma eficaz y eficiente, para satisfacer los requerimientos de su funcionamiento económico.
- Prestar o negar acuerdo para la designación de los funcionarios municipales.
- Acordar las disposiciones de bienes de dominio Municipal.

9) PROGRAMA A CLASIFICAR

Se ha previsto una reserva, a través de la Dirección General de Presupuesto, de tipo general, para atender a necesidades contingentes, que pudieran surgir durante la ejecución del ejercicio fiscal.

Dr. Jorge Sebastian Beller
Secretario Parlamentario

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 3041-23-007.-

EXPEDIENTE N° 16 – 17763 – 2023 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 19 DIC. 2023.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7975/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2023 de fecha 29 de Noviembre de 2023, mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, su titular expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

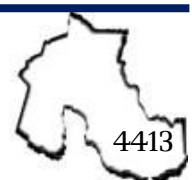
Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7975/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2023 de fecha 29 de Noviembre de 2023, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024.-



ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA MARIA APAZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a Contaduría General, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Recursos Humanos y a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo comuníquese al Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-

ORDENANZA N° 032/2023.-

SAN ANTONIO, 30 NOV. 2023.-

VISTO:

El Expediente N° DE-3828/2023- "Ref. Solicita transformar el cálculo de la U.T.", y;

CONSIDERANDO:

La solicitud del Poder Ejecutivo con suma urgencia requiriendo que se cuente con la Ordenanza Tributaria actualizada, a los fines de disponer del instrumento legal correspondiente para recaudar los tributos en el ámbito local;

Que, habiendo analizado y evaluado los costos de funcionamiento, el Poder Ejecutivo municipal solicita aumentar la unidad tributaria;

Que el creciente aumento de los precios, las tarifas y la devaluación; incrementan los costos de la comuna y dificultan la normal prestación de los servicios;

Que es necesario actualizar la U.T. conforme la inflación y el aumento de los costos;

Que del análisis surge que se debe lograr un equilibrio entre los reales costos de las prestaciones, las necesidades económicas del Municipio y las posibilidades de los contribuyentes;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 001/2023, quedando redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 1°:** Fíjese la Unidad Tributaria (U.T.) como unidad de medida de los tributos establecidos en esta Ordenanza con base a importe fijos, cuyo valor será equivalente al precio de UN (1) LITRO de Nafta Súper de la Estación de Servicio YPF, a partir del 1 de diciembre del 2023.-"

Artículo 2°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 3°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Registrar. Cumplido archivar.-

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-

DECRETO N° 129/2023.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 13 DIC. 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 032/2023 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 12 de Diciembre de 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466/1989 (Orgánica de Municipios), y sus modificatorias, corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por ello:

En pleno uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO**

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 032/2023- "Ref. Transformar el Cálculo de la U.T.", sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 30 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedia
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la empresa de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** por este acto convoca a Asamblea Ordinaria, a realizarse en fecha 30 de Diciembre del 2023 a horas 08:30, en calle el Pregón N° 97 barrio los Molinos sector 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en cumplimiento de los Protocolos Sanitarios Vigentes, a fin de considerar mismo Orden del Día: *Registro y Constitución de Asamblea. *Consideración y Aprobación del balance periodo 2022. *Suscripción de todos los presentes para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.- Fdo. Oscar Darío Serapio-Gerente General.-

13/20/22 DIC. LIQ. N° 34711-34712-34713 \$9.000.00.-

Acta de Reunión de Socios N° 57.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Republica Argentina a los diez días del mes de enero de 2.022, siendo las once horas, se reúnen en la sede social de Suipacha N° 392 Piso 3- oficina N° 19, la totalidad de los socios de **GECO S.R.L.**, estando así representados el 100% del capital social. Manifestando las partes que vienen por este acto a designar las nuevas autoridades que ocuparan el cargo de gerente por el periodo de tres años a contar de la fecha. Puesto a consideración el punto del orden del día, se propone la designación del Sr. JUAN MARTIN GRENNI, en el cargo de gerente titular y al Sr. JAVIER GRENNI como gerente suplente. Acto seguido el Sr. JUAN MARTIN GRENNI y el Sr. JAVIER GRENNI aceptan los cargos a los cuales fueron propuestos en el presente, y se deja expresa la constancia que el vencimiento de los cargos de hará efectivo con la



aprobación de los estados contables correspondientes al 30-04-2025.- No siendo para más, previa lectura y ratificación, firman los presentes.- ACT. NOT. N° B 00804568- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2.- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 871-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre del 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 DIC. LIQ. N° 34825 \$950,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y Domicilio Social de GECO SRL.- JUAN MARTIN GRENNI, 48 años de edad, DNI N° 24.611.843, argentino, casado, mayor de edad, profesión empresario, con domicilio en Dinamarca 1056 San Salvador de Jujuy, y JAVIER GRENNI, 43 años de edad, DNI N° 27.726.798, argentino, casado, mayor de edad, profesión empresario, con domicilio en Pemberton 194 San Salvador de Jujuy, declaran bajo fe de juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, y que NO se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- Asimismo, se informa que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle Suipacha 392- 3° piso- Of. 19 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y su correo electrónico es constructora@gecosrl.com.ar Así mismo damos cuenta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Se firman en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días nueve del mes de noviembre del año 2023.- ACT. NOT. N° B 00826493- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2.- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 871-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-420/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MARIANO RAMIRO ZURUETA, en carácter de apoderado de la sociedad, solicita, la INSCRIPCION DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA "GECO S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del a) ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 57- DESIGNACION DE AUTORIDADES de fecha 10 de enero 2022, transcripción mecanográfica agregada a fs. 10/11 con firma certificada de los Sres. JAVIER GRENNI DNI N° 27.726.798; JUAN MARTIN GRENNI DNI N° 24.611.843 y LEOPOLDO RICARDO HERRERA, DNI N° 10.907.434 ante Esc. Autorizante Sr. Pablo Alfredo Benítez, Adscripto al Registro Notarial N° 2; b) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER EL CARGO copia agregada a fs. 19/20 de autos, de los Sres. JUAN MARTIN GRENNI DNI N° 24.611.843 y JAVIER GRENNI, DNI N° 27.726.798 con firma certificada ante Esc. Publico autorizante Pablo Alfredo Benítez, adscripto a Registro Notarial N° 2 – diligencias a cargo del DR. MARIO R. ZURUETA o persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 2: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 DIC. LIQ. N° \$800,00.-

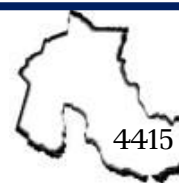
Acta N° 105.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de Julio del año 2023, siendo las Hs. 19:00, en la sede de PLAZOLETA SRL, sita en calle Urquiza N° 524 de esta ciudad, se reúne la Junta de Socios, Leonel Rodrigo Leis DNI 35.166.202, Agustina Belén Leis Nieves DNI 41.787.374 y Sonia Gladis Leis DNI, 17.595.121, por derecho propio y como Usufructuaria y como representante de los nudos propietarios de las cuotas sociales que le corresponden a sus hijos, Sonia Camila Prada Leis DNI 38.654.556, Fernando Nicolás Ficooseco Leis DNI 34.914.164 y Macarena Virginia Prada Leis DNI 38.654.555, que representan el 100% del Capital Social y de forma presencial, conforme a las normas y estatutos, y a la última modificación del mismo de fecha 03 de abril del año 2023, por la que se modifica la cláusula DECIMO TERCERA , se RERSUELVE Por Unanimidad, designar como Gerente al Sr. JORGE RAUL LEIS DNI 13.295.184, con domicilio en Urquiza 524 de esta ciudad. Con las facultades que surgen de la mencionada cláusula. Quien ejercerá dicha función juntamente con la Gerente designada en el contrato social y sus modificaciones, Sra. Sonia Gladis Leis, pudiendo actuar ambos en forma conjunta o indistinta cualquiera de ellos, y ejercer la gerencia con las más amplias facultades. - Asimismo en el este acto se fija la remuneración que tendrá el nuevo gerente designado, en la suma de \$800000.- suma que podrá ser actualizada periódicamente por resolución de los socios.- Finalizada la reunión de socios, se da lectura al acta, ratificando su contenido y firmando para constancia todos los presentes.- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. N° 28.- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 819-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-471/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 DIC. LIQ. N° 34808 \$950,00.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.- Quien suscribe **JORGE RAUL LEIS DNI 13.295.184**, acepto el cargo de Gerente para el que he sido designado, de la Firma **PLAZOLETA SRL**, conforme a los términos del Acta de Directorio de la empresa, N° 105 de fecha 03 de Julio de 2023.- Asimismo, informo a la



sociedad que mi domicilio actual es Gabriel Orias 87, Bajo la Viña.- En el día de la fecha JORGE RAUL LEIS DNI 13.295.184, firmante de la nota enviada a la Sra. Gerente de la Firma PLAZOLETA SRL, de fecha 04 de Julio de 2023, reconoce como propia la firma estampada en la misma, firmando nuevamente para constancia esta ratificación.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2023.- ACT. NOT. N° B 00758002- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. N° 28.- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 819-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-471/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 DIC. LIQ. N° 34655 \$800,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif., Resoluciones U.I.F. N° 11/11, 52/12 y 127/12).- En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **JORGE RAUL LEIS** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 13.295.184.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter Invocado: TITULAR.- C.U.I.L./C.U.I.T./C.D.I N° 20-13295184-6.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2023.- ACT. NOT. N° B 00758001- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. N° 28.- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 819-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-471/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. Sonia Gladys Leis, en carácter de GERENTE de "PLAZOLETA S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE GERENTE, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios numero ciento cinco (105) de fecha 3 de julio de 2023 y Declaraciones Juradas "PLAZOLETA S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 DIC. LIQ. N° 34807 \$800,00.-

Contrato Constitutivo de S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de enero de 2023, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) ADOLFO ANGEL PESTONI, Argentino, Casado, Jubilado, nacido el 12 de enero de 1948, D.N.I. N° 8.203.541, domiciliado en avenida Santibáñez 1812, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 2) ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA, Argentina, Viuda, Jubilada, nacida el 9 de mayo de 1945, L.C. N° 05.731.263, con domicilio en calle Hugo Wast 200, Departamento N° 9, 1° Piso, Barrio Lujan, de esta ciudad, Provincia de Jujuy. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registrará por el siguiente contrato social: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "PYU S.R.L.". **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. Asimismo, declaramos bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle BURELA 113, BARRIO SANTA RITA, SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial. También, se establece como correo electrónico a los fines de cualquier notificación el siguiente: facundolucasvidal@gmail.com.- **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.- **CUARTA:** Objeto: La Sociedad tiene por objeto: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, catering, fast food, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería, fast food; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.- **QUINTA:** Medios para Cumplir con el Objeto Social: A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.- **SEXTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) que se dividen en 5000 cuotas sociales de pesos Cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en dinero en efectivo, en la proporción que sigue: El Señor ADOLFO ANGEL PESTONI, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) y la Señora ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00).- **SÉPTIMA:** Administración: La dirección, administración y



representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo del Sr. FACUNDO LUCAS, DNI N° 35.931.633, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios.- **OCTAVO:** Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc.- **NOVENA:** Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- **DECIMA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.- **DÉCIMO PRIMERA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Para las remuneraciones de los socios gerentes c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.- **DÉCIMO TERCERA:** Cesión de Cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.- **DÉCIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- **DÉCIMO QUINTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. PABLO GABRIEL SAYAGO, abogado M.P.1.502, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.- En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00756146-ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91.- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 831-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-032/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 DIC. LIQ. N° 34809 \$1.200,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el día 11 de Agosto de 2023, quienes suscriben, **ADOLFO ANGEL PESTONI;** argentino, casado, jubilado, nacido el 12 de Enero de 1948, D.N.I. N° 8.203.541, domiciliado en Av. Santibáñez 1812, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y **ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA,** argentina, viuda, jubilada, nacida el 09 de Mayo de 1945, L.C. N° 05.731.263, con domicilio en calle Hugo Wast 200, Departamento N° 9, 1° piso, B° Lujan, de esta ciudad, Prov. de Jujuy, en el carácter de Socios de "PYU S.R.L.", sociedad en formación, y **FACUNDO ENRIQUE LUCAS VIDAL;** D.N.I. N° 35.931.633, con domicilio en Burela N° 113- B° Santa Rita, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el carácter de Gerente de "PYU S.R.L.", sociedad en formación, la cual tramita mediante Expte N° 301-032/2023, en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Prov. de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en el presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ninguno de nosotros, se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 134/2018)" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que se ha leído y suscripto. Asimismo declaramos bajo juramento no encontramos comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 157 y 264 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. N° B 00823574- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 831-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-032/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Pablo Sayago, en carácter de autorizado de la firma PYU S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA PYU S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

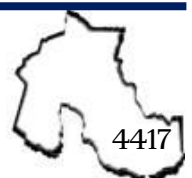
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 26 de enero de 2023 de la firma PYU S.R.L., con firmas certificadas por la Escribana Pública María Celeste Pérez Titular del Registro Notarial número noventa y uno de fs. 02/04 del presente expediente y declaración jurada de fs. 11/12, con firmas certificadas por Escribana Andrea Carina Lacsi, Titular del Registro Notarial número diez, firmadas por Adolfo Ángel Pestoni D.N.I. N° 8.203.541, Ana Sonia Ugrinovic Ezqueda D.N.I. N° 05.731.263 y Facundo Enrique Lucas Vidal D.N.I. N° 35.931.633, diligencias a cargo de la DR. Pablo Gabriel Sayago.-

ARTÍCULO 2: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 DIC. LIQ. N° 34833 \$800,00.-



EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-27916/2014, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: TORRES SANTOS ANTONIA c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica que en los autos del rubro se dictó la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-27.916/14 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Torres, Santos Antonia c/ Estado Provincial" y Expte. N° B-289.733/13 caratulado: "Medidas Preparatorias Para Usucapion: Torres, Santos Antonia c/ Estado Provincial" y luego de deliberar, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Santos Antonia Torres en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que el 17/10/09 ha adquirido por el transcurso del tiempo, la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Padrón B-238, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 27a, Parcela 5, ubicado en la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 12463 de la Dirección General de Inmuebles el 18/09/13. II- Imponer las costas del juicio al Estado Provincial. III- Diferir la regulación de honorarios. IV- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley No 5.486. V- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Santos Antonia Torres, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 34749 \$1.650,00.-

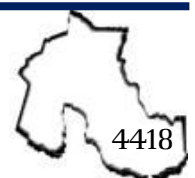
La Dra. Elba Rita Cabezas, jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-201774/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TEJERINA, MARIELA y MOGRO, HECTOR LUIS c/ BERNAL, BEATRIZ MARTA y otros", procede a notificar a "todos los que se consideren con derecho" de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 18 de setiembre de 2023. I.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase al colindante GUSTAVO DANIEL DIP, por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. II.- Proveyendo al escrito No 880518: Atento lo solicitado y constancias de autos, córrase traslado de la demanda a los accionados BEATRIZ MARTA BERNAL, LUCIANO TOPP, MAXIMILIANO TOPP, y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531o del C.P. Civil - Conf. Modificación Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.- A efectos de la notificación de "todos los que se consideren con derecho", publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Trasmítir mediante radiodifusión local de San Salvador de Jujuy, durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535o del C.P.Civil- modif. Ley 5486). V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- .VII.- .Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba R. Cabezas- Juez- Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante - Pro-Secretaria".-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 34770 \$1.650,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, en el expediente C-148809/2019, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANDOVAL, FELIPA c/ ALABI, ALFREDO, NOTIFICA sobre la adquisición del dominio sobre el inmueble individualizado como Padrón N- 716, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana G, Parcela Fracción Rastrojo XI hoy 12, ubicado en calle 9 de Julio N° 420 de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva que obra en autos, al igual que la citación a los colindantes, declarada por la Sentencia dictada en estos autos, que se transcribe: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO, NORMA BEATRIZ ISSA Y CARLOS MARCELO COSENTINI vieron el Expte. N° C-148.809/19, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANDOVAL, FELIPA c/ ALABÍ, ALFREDO"... Por todo lo expuesto, la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida oportunamente por la Dra. Marina Olga Paredes Martínez, en representación de quien en vida fuera Felipa Sandoval. En su mérito y considerando la sentencia declaratoria de herederos pronunciada en el juicio sucesorio Ab intestato de la nombrada, declarar adquirido por sus sucesores universales, Sres. Manuel Héctor Salinas; Gladys Agustina Salinas; Valentina Juana Salinas; María Luisa Salinas y Juan Marcelo Salinas el dominio del inmueble individualizado como Padrón N- 716, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana G, Parcela Fracción Rastrojo XI hoy 12, ubicado en calle 9 de Julio N° 420 de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 21 de junio de 2002.- 3.... 4..... 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, publicar y notificar por cédula. Fdo: Caballero, Alejandra - Issa, Norma Beatriz - J Cosentini, Carlos Marcelo - Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Lamas, Luciana Graciela - Secretario de Cámara.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 34787 \$1.650,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV- Vocalía N° 12, de la provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° D-032640/20 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles SAAVEDRA, ELY LAURA y otro c/ CRUZ, SERGIO RICARDO y agregado por cuerda separada Expte. N° D-013600/16 caratulado Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva VEGA, CARLOS ALBERTO y otro c/ Quienes se consideren con derecho y otro. Procede a notificar los siguientes proveídos /San Pedro de Jujuy, 14 de julio de 2020.- 1.- Téngase al Dr. Daniel Alejandro Díaz por presentado; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la Sra. ELY LAURA SAAVEDRA- DNI N° 18.605.672 y del Sr. CARLOS ALBERTO VEGA- DNI N° 22.764.697, a mérito de la Escritura Pública N° 111/16, Registro Notarial N° 49, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita a fs.25/26 de Expte. D-13600/16 (acollarado)-..." San Pedro de Jujuy, 23 de setiembre de 2020.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 98 téngase al Dr. Daniel Alejandro DIAZ por cumplimentado y acreditado en autos lo oportunamente requerido en ptos. 2, 3 y 4 -domicilios, aportes previsionales de CAPSAP, estampilla profesional y sellado fiscal obligatorio-, de providencia de fecha 14 de julio del año en curso. II.-Atento a las constancias de Expte. N° D-13600/16 caratulado: "Diligencias Preparatorias para Prescripción Adquisitiva de Dominio: VEGA CARLOS



ALBERTO Y SAAVEDRA ELY LAURA c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO; SUCESORES DE LEONARDA SEVERA LOPEZ”, agregado por cuerda a estas actuaciones, y lo dispuesto por arts. 531 y 534 del Código Procesal Civil, córrase traslado de la demanda interpuesta sobre el individualizado como Padrón E-4767, Circunscripción 1, sección 2, Manzana 78, Parcela 5, Matrícula E-8496-4767, ubicado en calle Neuquén N° 73, B° Ingeniero Herminio Arrieta, de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento Ledesma, a los accionados Sres. Sergio Ricardo CRUZ- DNI 25.885.708, domiciliado en Pasaje José Ojeda N° 135, Villa del Sol, Sra. Vilma Beatriz CRUZ-, con domicilio en Pasaje José Ojeda N° 135, Sra. Victoria LOPEZ-DNI 12.121.834, domiciliada en Pasaje Crestón N° 44, B° 9 de Julio y Susana Guillermina CALAPIÑA-DNI 14.112.196, domiciliada en calle Gurruchaga N° 414, B° 20 de Junio, todos de Salta - Capital, con las copias respectivas en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, con más dos (2) días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada –si no lo hicieran- (art 298 Cód. Proc. Civil), intimándolos asimismo para que constituyan domicilio legal en el radio de 3 m. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones – cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de Ley (art 52 del C-P-C).- San Pedro de Jujuy, 23 de marzo de 2022.- VISTO: El expediente D- 032640/20: Prescripción adquisitiva de inmuebles: Saavedra Ely Laura, Vega Carlos Alberto c/ Cruz Sergio Ricardo”, del cual; RESULTA: ..CONSIDERANDO: (...) .- Así en primer término ordenamos suspender el trámite del proceso principal reservándose en Secretaria la contestación de demanda formulada por la Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran en representación de Victoria López, Sergio Ricardo Cruz y Vilma Beatriz Cruz.... Luego deberá notificar a los colindantes, todo ello a efectos de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan la participación correspondiente. Seguidamente, deberá –con la intervención de Oficial Público o Juez de Paz de la localidad- cumplir con la colocación en lugar visible del acceso al inmueble de cartel indicativo que deberá expresar las referencias necesarias de la existencia del juicio, cuyas medidas no podrá ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada al efecto (art. 536 Cód. Proc. Civil). Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrafo del Cód. Proc. Civil) y en la ciudad de Salta dadas las constancias arimadas por la demandada. Conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva. También deberá anotarse la Litis como dispone el código civil y comercial, librándose a tal fin oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles. Finalmente, una vez transcurridos QUINCE (15) DIAS HABILES, contados a partir de la última notificación de los individualizados en el art. 534 del Cód. Proc. Civil, se correrá traslado de la demanda si correspondiere (o traslado a los fines del art. 301 del CPC reanudándose el trámite de la causa) conforme lo previsto en el art. 537 del Cód. Proc. Civil, proveyéndose –en su caso-, los requisitos establecidos en el art.531 del Cód. Proc. Civil respecto a los propietarios ignorados o indeterminados. 3.-.... Por ello, la Cámara Civil y Comercial en su Sala Cuarta de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: ...1°)...2°)...3°)...4°) Notifíquese, etc. Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite, Dra. Silvia Elena Yecora y Dr. Horacio J. Macedo Moresi -vocales- Ante mi Dra. Fabiana Anahi Torrico- Secretaria.-...” Se faculta para su diligenciamiento al Dr. Daniel Alejandro Díaz y/o a la persona que el mismo designe.- San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2023.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 34804-34805-34806 \$1.650,00.-

El Dr. Juez Arias Cau, Esteban Javier en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-118074/2018, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARANIBAR, VICENTE c/ CABANA, VENANCIO y CABANA, FRANCISCA", notifica la siguiente providencia: " San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2023. 1.- Atento el informe actuarial y las constancias de autos, dése a la accionada Sr. VENANCIO CABANA y FRANCISCA CABANA y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y 538 Ley 5486 y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. 2.- No habiendo sido notificadas en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. 3.- Para la notificación del presente, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días. 4.- A tal fin, deberá la parte interesada, presentar las diligencias digitales en bandeja colaborativa del Sistema Integral de Gestión Judicial para su control y firma. 5.- Al pedido de apertura a prueba, téngase presente, hasta tanto se cumpla lo precedentemente dispuesto. 6.- Notifíquese por cédula. Firmado por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Hiruela, Beatriz - Prosecretario Técnico Administrativo.-

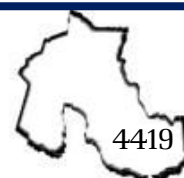
22/27/29 DIC. LIQ. N° 34799 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Presidente de Tramite Vocalía 10 de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en los autos del Expte. N° D-21.668/17, caratulado: “COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ CLUB UNION CALILEGUA y ANDRADE, Gustavo Ángel”, ordena la publicación de Edictos, por tres veces en el término de cinco días de los Proveídos que continuación se transcribe en sus partes pertinentes: “San Pedro de Jujuy, 24 de agosto de 2023.- I.- A lo solicitado por la Dra. Cristina Del Carmen Saman, Defensora Regional del Ministerio Público de la Defensa Civil, Proveyendo mediante escrito N° 780413, y encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese al demandado Gustavo Ángel Andrade por edictos (art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín Oficial.- Impóngase la carga de confección y diligenciamiento de los mismos a la Defensora Regional del Ministerio Público de la Defensa Civil.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Presidente de Tramite - ante mi Dra. Milena Solana Elguero- Prosecretaria de Cámara.- “San Pedro de Jujuy, 30 de julio de 2019.- I.- Encontrándose debidamente notificado el demandado conforme constancias de fs. 80 vta, y en orden a lo solicitado por la parte actora a fs. 81, declárese en rebeldía del Sr. Gustavo Ángel Andrade, conforme art. 195 del C.P.C., y téngase por decaído el derecho a contestar la demanda. (Art. 298 del C.P.C.). Líbrese la respectiva notificación y facúltase a la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattólica para el facultamiento de la presente providencia y/o a la persona que la misma designe.- II.- Atento al estado de autos intimase a la parte actora para que indique que prueba, que no sea la referida a la instrumental ofrecida, producirá o si desiste de la totalidad o parte de la misma. Ello toda vez que la declaración de puro derecho impone que no existen pruebas a valorar.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Presidente de Tramite - ante mi Dra. Milena Solana Elguero - Prosecretaria de Cámara.- Libertador Gral. San Martín, 30 de Agosto de 2023.-

18/20/22 DIC. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, a cargo de la Dra. María Del Huerto Sapag, en el EXPTE. N° C-129.467/18, Ordinario por Daños y Perjuicios: FRANCO YONATAN SAUL AMANTE c/ JUANA ELENA MAMANÍ Y OTRO, proceda a notificar al Sr. CRISTIAN GASTON DOMINGUEZ,



Diciembre, 22 de 2023.-

D.N.I. 22.624.235, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre del 2023. I.- Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario local. II.- Dése por decaído el derecho a contestar demanda a Cristian Rodríguez. Firme se designará al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. III.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. IV.- Diligencias a cargo de la parte interesada que deberá presentar en bandeja colaborativa del SIGJ. V.- Notifíquese por cedula. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del Año 2.023. Prosecretaria: Dra. Agustina Taglioli.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 34717-34769 \$1.650,00.-

San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2021.- I.- Téngase por presentado al Dr. Omar Alfredo Pisaya, como apoderado del Sr. **ISIDORO SAJAMA D.N.I. N° 7.256.996**, conforme surge de la carta poder adjuntada en la plataforma digital, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Dese a la presente acción tramite sumario por cese de cuota de conformidad a las prescripciones del Art. 298, 381 y ss. del C.P.C. en contra de la Srta. **MARÍA FERNANDA SAJAMA D.N.I. N° 40.565.538**.- III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.-V.- Ordenase al Banco Macro S.A. la apertura de una cuenta Judicial a nombre de este Tribunal de Familia Sala III -Vocalía N° 8 y como pertenecientes a estos obrados. Asimismo, REMITA de inmediato informe que contenga número de cuenta judicial y N° CBU de la cuenta del expediente. Oficiése.-VI.- Intímese al actor para que en el término de diez (10) días de notificado denuncie domicilio de la demandada, en orden a lo dispuesto por el art. 294 inc. 2ª y 156 2ª parr. Del C.P.C., debiendo en su caso acreditar que ha agotado las medidas necesarias para establecer el mismo, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la retención de la cuota alimentaria.- VII.- VIII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega, Vocal Tribunal de Familia por Habilitación, por ante mí, Dra. Raquel Elisa Lezana, Secretaria de Primera Instancia. Otro Proveído.- San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre de 2023.- I.- II.- En consecuencia, notifíquese a la demandada Srta. **MARÍA FERNANDA SAJAMA (D.N.I. N° 40.565.538)** el traslado de demanda de cesación de cuota alimentaria iniciada en su contra, conforme lo dispone el art. 162 del C.P.C., publicándose edictos en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, tres veces en cinco días, proveído de fecha 27/12/21, con cargo de diligenciamiento y costo al letrado de la actora solicitante.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega, Vocal Tribunal de Familia por Habilitación, por ante mí, Dr. Víctor Alberto Pinasco, Secretario de Primera Instancia.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 34777 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - CAROLINA MABEL QUINTANA D.N.I: 33.627.592 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti-Tesorero.-

11/18/22 DIC. LIQ. N° 34650 \$1.650,00.-

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian jueza en la Vocalía Unipersonal N° IV de Familia, en el **Expediente C-177053/2021**, caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria: CHOQUE, SERGIO EDGARDO c/ VILLATARCO, MARIA DE LOS ANGELES y VILLATARCO, GUSTAVO ARIEL", notifica al Sr. **GUSTAVO ARIEL VILLATARCO DNI N° 37.729.457** -con domicilio sito en calle Uruguay N° 2794 Departamento 13, Sáenz Peña -Tres de Febrero-Buenos Aires- los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2021.- I) Atento al estado de autos y lo solicitado por la Dra. Graciela Elizabeth Castro en sus escritos N° 108509 y 133276, de la demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta, córrase traslado a los demandados Sres. **VILLATARCO MARIA DE LOS ANGELES** y **VILLATARCO GUSTAVO ARIEL**, en el domicilio denunciado, por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P. Civil). II) -Asimismo, intímeseles a constituir domicilio legal en el término precedentemente señalado, dentro del radio asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.-). III) Reitérrese Oficio al Archivo de Tribunales a los efectos de que proceda a la remisión del Expte. B-05938/00 caratulado: "Homologación de Convenio: **VILLATARCO, MARIA DE LOS ANGELES** y **CHOQUE SERGIO EDGARDO**" el que se encuentra en la Lista Terminados del año 2001, Orden N° 540.- IV) Así también líbrese oficio al BANCO MACRO a efectos de que procedan a RETENER la totalidad de los fondos depositados y a depositar en la cuenta bancaria abierta en Expte. B-05938/00, a la orden de este Tribunal y como pertenecientes al presente proceso, ello, hasta tanto medie nueva disposición judicial.- V) Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI) Notifíquese por cédula, oficiése, diligencias a cargo del letrado promotor de autos.- Fdo. Dra. Norma Jiménez- Juez Habilitada- Ante Mí: Dra. María Eugenia Jorge- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2023. I.- Atento al informe actuarial que antecede y de conformidad a lo normado por el art. 162 del C.P.C., notifíquese al codemandado en autos, Sr. **GUSTAVO ARIEL VILLATARCO** del traslado de la demanda, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; imponiéndosele al letrado interviniente la carga procesal de la confección de las diligencias pertinentes II.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian- Jueza- Ante Mí- Héctor Orlando Dargam- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy a los...de Diciembre del año 2023.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 34715 \$1.650,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-220979/23**: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° C-191929/2021: S.A.D.A.I.C. Y OTRA c. **VILURÓN FABRICIO JOSÉ MIGUEL**", procede a notificar la providencia: "San Salvador de Jujuy 11 de Diciembre del 2023.- I.- No habiendo sido observada, apruébase la planilla de liquidación adjuntada por la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica la cual asciende a la suma de \$494.861,68, en todas sus partes, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros.- II.- En consecuencia, corresponde regular los honorarios de la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica en la suma de \$32.900 (arts.17º, y 44º de la Ley N° 6.112/18) con más IVA si correspondiere. En caso de mora devengará intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la sentencia de fecha 06/10/23 hasta su efectivo pago (Art. 57 de la Ley 6112/18).- III.- Notifíquese. Fdo. Dra. Ana María Del Huerto Sapag, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Ante mí Dra. Agustina Paola Taglioli, Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2023.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 34801 \$1.650,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada del Tribunal de Familia- Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-229470/2023**, caratulado: "Guarda: **RAMIREZ COLQUE, ZAHIRA MICAELA** Solic. por Colque Valentina Ortencia", hace saber a los Sres. Joel Gonzalo Ramírez y Yesica Roxana Colque, que se inició el tramite de GUARDA por la menor **RAMIREZ COLQUE, ZAHIRA MICAELA**, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada- Ante mí- Esc. Mammana Roberto-Secretario, 13 de Diciembre de 2023.-



22/27/29 DIC. S/C.-

Dra. María Margarita Nallar- Vocal del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 3, Vocalía N° 9- de la Provincia de Jujuy, en la causa "EXPTE. N° 5055/22 caratulado: "FAJARDO EDUARDO FERNANDO p.s.a. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA RELACION DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO. ALTO COMEDERO, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P. Ley 5623, procede por el presente notificar a FAJARDO EDUARDO FERNANDO: argentino, con domicilio en Mzna. 6 lote 28 del B° Punta Diamante de esta ciudad capital, Pcia de Jujuy, D.N.I. 29.629.140, nacido el 25 de Julio de 1982 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Raúl Vargas y de Placida Fajardo; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente proveído que dice así: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2023. Atento a lo solicitado por el señor fiscal habilitado del Tribunal N° 3 Dr. Rodrigo Fernández Ríos a fs. 187, cítese a FAJARDO EDUARDO FERNANDO D.N.I. 29.629.140 por EDICTOS para que comparezca a estar a derecho y en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal en lo Criminal N° 3 Vocalía N° 9 sito en calle Independencia esquina Argañaraz 3er piso del Edificio Central de tribunales, y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese y publíquese edictos.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar, Pte. de Tramite, ante mi Dra. Silvana Anun, Prosecretaria.- Secretaria del Tribunal en lo criminal N° 3, Vocalía 9, 14 de Diciembre de 2.023.-

22/27/29 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Prosecretaria- en el Expte. en el expediente C-237345/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOROLQUE, ROLANDO CLETO Solic. por Ochoa, Claudia Cristina y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de los bienes del causante, el Sr. **ROLANDO CLETO CHOROLQUE D.N.I. 11.936.128.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.)- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2023.-

22 DIC. LIQ. N° 34710 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial- Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante Mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario.; en el Expte. N° C-226747/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JURADO, MIGUEL FABIO Solic. por Jurado, Carolina Elizabeth Jurado" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MIGUEL FABIO JURADO, D.N.I. N° 22.611.406,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC). Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario.- Ciudad Perico, 11 de Julio del 2023.-

22 DIC. LIQ. N° 34649 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-177595/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato; ROMERO HECTOR GABRIEL Solic. por Romero Celestina", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HECTOR GABRIEL ROMERO D.N.I. 12.655.713.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local tres veces en término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaría N° 1- Dra. María de los Ángeles Meyer - Secretaria San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2.023.-

22 DIC. LIQ. N° 34790 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-237793/23 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de UZQUEDA CAMACHO, LUZMILA Solic. por Pellizzer, Luis José", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **LUZMILA UZQUEDA CAMACHO, D.N.I. 12.618.591.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local tres veces en término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 5- López Pfister, María Laura- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.023.-

22 DIC. LIQ. N° 34785 \$550,00.-

